



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ingº. Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. Rodolfo Mauricio **GAZIA**
Ministro de Bienestar Social:Sr. Sergio Raúl **ZILIO**
Ministro de Cultura y Educación: Prof. María de los Angeles **ZAMORA**
Ministro de la Producción:..... Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGER**
Secretario General de la Gobernación:..... Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Secretario de Derechos Humanos:..... Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Asesor Letrado de Gobierno:..... Dr. Raúl Omar Osvaldo **ARAGONES**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

Dirección: Sarmiento Nº 335
AÑO LIV - Nº 2738

Telefax: 02954 - 436323

www.lapampa.gov.ar
SANTA ROSA, 1 de Junio de 2007.-

SUMARIO

	Página
LEY Nº 2328: De ampliación horaria del Tribunal Electoral.....	1228
LEY Nº 2336: Aprobando acta compromiso con el Ente Ejecutivo Presa Embalse Casa de Piedra el día 22 de Marzo de 2007 y autorizándose a donar treinta y cinco parcelas urbanas baldías ubicadas en el Ejido Comunal de Casa de Piedra.....	1228
LEY Nº 2337: Autorizando a incorporar a planta permanente al personal contratado de la Administración Pública Provincial.....	1229
Decretos Sintetizados: (Nros. 571, 1075, 1076, 1079, 1081 a 1169, 1171, 1174 a 1184).....	1230
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nros. 162 a 166 y 168).....	1244
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 850 a 852, 858, 859, 861 a 872, 875 a 878, 882 a 884, 910 a 912, 914, 917 a 921, 926, 932, 935 a 939, 942, 944 a 948, 950, 959, 961, 965 a 971, 973 a 977, 990 a 999, 1001 a 1004, 1006 a 1009, 1012 a 1021, 1030 y 1032).....	1245
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nro. 526).....	1254
Ministerio de la Producción: (Res. Nros. 312, 314 a 323, 327, 329 a 331, 334 a 337).....	1254
Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería- Dirección de Minería: (Disp. Min. Nro. 051 y 052).....	1255
Ministerio de Hacienda y Finanzas- Subsecretaría de Hacienda- Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nros 31 y 32).....	1255
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nros. 138 y 139).....	1257
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nros. 125 a 138).....	1257
Tribunal de Cuentas de La Provincia de La Pampa: (Res. Nro. 33 y Sent. Nros. 681 y 682).....	1259
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. Nros. 329 y 330, Res. 39 a 42).....	1263
Licitaciones:.....	1266
Avisos Judiciales:.....	1268
Jurisprudencia Judicial:.....	1278
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1281

LEY N° 2328: DE AMPLIACIÓN HORARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL.-**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:**

Artículo 1°.- Ampliación horaria: Cuando las razones de servicio lo requieran, el Tribunal Electoral podrá disponer la ampliación del horario de tareas, afectando a las mismas al personal propio, y de ser necesario, al personal perteneciente a la planta permanente del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa.-

Artículo 2°.- Bonificaciones: El personal afectado a las tareas extraordinarias recibirá por todo concepto una bonificación cuyo monto máximo podrá alcanzar, hasta el sueldo correspondiente a la categoría de Escribiente del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa, tomando como base una carga horaria de cinco horas diarias, como mínimo. Dicha bonificación será incompatible con la percepción de horas extras.-

Artículo 3°.- Alcance: Las facultades conferidas al Tribunal Electoral por la presente Ley, conllevan la de suspender la prolongación del horario de actividades, de ampliar y de reducir el mismo, así como de cancelar en forma general o particular, permanente o transitoria, la afectación del personal y consiguientemente el otorgamiento de la bonificación.-

Artículo 4°.- La presente Ley tendrá vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil siete.-

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los tres días del mes de mayo de dos mil siete.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa; Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Secretario Legislativo, Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 5537/07.-

SANTA ROSA, 17 de Mayo de 2007

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1068/07.-

Ing°. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa.- Dr. Rodolfo Mauricio GAZIA, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.- C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 17de Mayo de 2007.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (2.328).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2336: APROBANDO ACTA COMPROMISO CON EL ENTE EJECUTIVO PRESA EMBALSE CASA DE PIEDRA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2007 Y AUTORIZÁNDOSE A DONAR TREINTA Y CINCO PARCELAS URBANAS BALDIAS UBICADAS EN EL EJIDO COMUNAL DE CASA DE PIEDRA.-**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:**

Artículo 1°. - Apruébase el Acta Compromiso celebrada entre el Poder Ejecutivo de la provincia de La Pampa y el Ente Ejecutivo Presa Embalse Casa de Piedra, el día 22 de marzo de 2007, el cual forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a donar treinta y cinco parcelas urbanas baldías ubicadas en el Ejido Comunal de Casa de Piedra, cuyas nomenclaturas catastrales son las siguientes:

- 1) Ejido 117, Circunscripción I, Radio a, Manzana 2, Parcela 12;
- 2) Ejido 117, Circunscripción I, Radio a, Manzana 2, Parcela 14;

- 3) Ejido 117, Circunscripción I, Radio a, Manzana 2, Parcela 15;
- 4) Ejido 117, Circunscripción I, Radio a, Manzana 7, Parcela 2;
- 5) Ejido 117, Circunscripción I, Radio a, Manzana 7, Parcela 4;
- 6) Ejido 117, Circunscripción I, Radio a, Manzana 7, Parcela 6;
- 7) Ejido 117, Circunscripción I, Radio a, Manzana 7, Parcela 8;
- 8) Ejido 117, Circunscripción I, Radio a, Manzana 7, Parcela 10;
- 9) Ejido 117, Circunscripción I, Radio a, Manzana 7, Parcela 12;
- 10) Ejido 117, Circunscripción I, Radio a, Manzana 3A, Parcela 1;
- 11) Ejido 117, Circunscripción I, Radio a, Manzana 3A, Parcela 4;
- 12) Ejido 117, Circunscripción I, Radio a, Manzana 3A, Parcela 5;

- 13) Ejido 117, Circunscripción I, Radio a, Manzana 3A, Parcela 7;
- 14) Ejido 117, Circunscripción I, Radio a, Manzana 3A, Parcela 9;
- 15) Ejido 117, Circunscripción I, Radio a, Manzana 3A, Parcela 11;
- 16) Ejido 117, Circunscripción I, Radio a, Manzana 3B, Parcela 2;
- 17) Ejido 117, Circunscripción I, Radio a, Manzana 3B, Parcela 4;
- 18) Ejido 117, Circunscripción I, Radio a, Manzana 3C, Parcela 1;
- 19) Ejido 117, Circunscripción I, Radio a, Manzana 3C, Parcela 5;
- 20) Ejido 117, Circunscripción I, Radio a, Manzana 3C, Parcela 7;
- 21) Ejido 117, Circunscripción I, Radio a, Manzana 3C, Parcela 11;
- 22) Ejido 117, Circunscripción I, Radio a, Manzana 3C, Parcela 13;
- 23) Ejido 117, Circunscripción I, Radio a, Manzana 6A, Parcela 2;
- 24) Ejido 117, Circunscripción I, Radio a, Manzana 6A, Parcela 4;
- 25) Ejido 117, Circunscripción I, Radio a, Manzana 6A, Parcela 6;
- 26) Ejido 117, Circunscripción I, Radio a, Manzana 6A, Parcela 8;
- 27) Ejido 117, Circunscripción I, Radio a, Manzana 6A, Parcela 10;
- 28) Ejido 117, Circunscripción I, Radio a, Manzana 6A, Parcela 12;
- 29) Ejido 117, Circunscripción I, Radio a, Manzana 6B, Parcela 2;
- 30) Ejido 117, Circunscripción I, Radio a, Manzana 6B, Parcela 4;
- 31) Ejido 117, Circunscripción I, Radio a, Manzana 6C, Parcela 2;
- 32) Ejido 117, Circunscripción I, Radio a, Manzana 6C, Parcela 4;
- 33) Ejido 117, Circunscripción I, Radio a, Manzana 6C, Parcela 5;
- 34) Ejido 117, Circunscripción I, Radio a, Manzana 6C, Parcela 7; y

- 35) Ejido 117, Circunscripción I, Radio a, Manzana 6C, Parcela 10;

Artículo 3º.- Dése intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines de realizar las escrituras traslativas de dominio pertinentes.-

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil siete.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa; Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Secretario Legislativo, Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 6273/07.-

SANTA ROSA, 28 de Mayo de 2007

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1172/07.-

Ingº. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa.- Ingº. Julio BARGERÓ Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 28 de Mayo de 2007.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (2.336).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2337: AUTORIZANDO A INCORPORAR A PLANTA PERMANENTE AL PERSONAL CONTRATADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL.-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:**

Artículo 1º.- Autorízase a los titulares de los tres (3) Poderes del Estado, a incorporar a la planta permanente a todo el personal contratado de la Administración Pública Provincial que, al 31 de diciembre de 2006 cuenten como mínimo con una antigüedad de seis (6) meses. El personal alcanzado por esta norma es todo aquel cuyo contrato está afectado a las partidas de sueldo de personal temporario del presupuesto en vigencia y cuenta con la reserva de vacante de personal de planta permanente correspondiente.

Artículo 2º.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior al personal que tuviere sumario en trámite. En este supuesto la incorporación quedará condicionada a que no se disponga la cesantía o exoneración, en cuyo caso será incorporado dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la resolución del sumario.

Artículo 3º.- A los efectos previstos en el artículo 1º suspéndase toda normativa vigente que se oponga a lo allí establecido en lo relacionado a concursos, categorías y demás requisitos de ingresos.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo podrá realizar las reestructuras presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la facultad conferida en el artículo 1º.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil siete.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa; Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Secretario Legislativo, Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 6275/07.-

SANTA ROSA, 28 de Mayo de 2007

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1185/07.-

Ing°. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa.- Dr. Rodolfo Mauricio GAZIA, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.- C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 28 de Mayo de 2007.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (2.337).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 571 -3-IV-07- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 17 del Expediente N° 3721/07.-

Decreto N° 1075 -18-V-07- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE UNA TERMINAL DE ÓMNIBUS-SANTA ISABEL" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de 1.353.000,00 con valores al mes de Febrero de 2007 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Fíjase el día 29 de Junio de 2007 a las 10,00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

Decreto N° 1076 -18-V-07- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/07 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN URBANA CORREDOR SAN MARTÍN- ROCA Y SEMIPEATONALIZACIÓN CALLE H. IRIGOYEN-9 DE JULIO-SANTA ROSA" a la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A., por el monto de \$ 2.885.400,00 con valores al mes de Enero de 2007 y un plazo de ejecución de 180 DÍAS CORRIDOS, ajustando el procedimiento al pliego

de licitación y prescripciones del Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1079 -18-V-07- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3/07 convocada por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y COMUNITARIA BARRIO CARLOS BERG - CIUDAD DE GENERAL PICO - PROVINCIA DE LA PAMPA" a la Empresa VIALBAIRES S.A., por el monto de \$ 7.400.000,00 valores al mes de Febrero de 2007 y con un plazo de ejecución de 8 meses, ajustándose el procedimiento a la Normativa del Programa.-

Art. 2°.- Apruébase el modelo de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria que forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con cargo a la Partida Presupuestaria: Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 01 - Cuenta 2 - Finalidad y Función 420 - Sección 2 - Partida Principal 51 - Partida Parcial 01 - Partida Subparcial 00- Clase 00 - Subclase 70 (Programa Mejoramiento de Barrios - Obras Secretaría de Desarrollo Social), la suma de \$ 3.007.450,45 y Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 01 - Cuenta 2 - Finalidad y Función 420 - Sección 2 Partida Principal 51 - Partida Parcial 01 - partida Subparcial 00- Clase 00 - Subclase 00 (Programa Mejoramiento de Barrios - Obras Provincia), la suma de \$ 3.930.049,55 del Presupuesto vigente y el saldo en el Presupuesto del año 2008.-

Decreto N° 1081 -18-V-07- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas, Planilla de Cotización y Proyectos de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 18/32 del Expediente N° 1906/07 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 95/07, para la contratación de la prestación de un servicio postal, modalidad entrega bajo puerta, para las emisiones generales de los distintos impuestos que recauda la Dirección General de Rentas.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3º.- Los Fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 11 - Cuenta 0 - Función 110 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 4 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asigne en los Presupuestos Financieros de los años 2008 y 2009, en caso de prórroga del contrato, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 1082 -18-V-07- Art. 1º.- Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Señora Rosa Mabel LAZO, D.N.I. N° 11.866.815, contra el Decreto N° 353/07, en virtud de los fundamentos expuestos en los precedentes considerandos.-

Decreto N° 1083 -18-V-07- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas, Planilla de Cotización y Proyectos de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 22/40 del Expediente N° 1907/07 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 94/07, para la contratación de la prestación de un servicio postal, diario, para cartas simples y cartas certificadas con aviso de retorno de la Dirección General de Rentas.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 11 - Cuenta 0 - Función 110 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 4 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asigne en los Presupuestos Financieros de los años 2008 y 2009, en caso de prórroga del contrato, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto

deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 1084 -18-V-07- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Cláusulas Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas) agregado a fojas 41/47 del Expediente N° 4311/07 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 92/07, para la adquisición e instalación de 4 Balsas - Jaulas Flotantes metálicas articuladas, 1 jaula de traslado de peces y redes, destinadas al Plan de Desarrollo Acuícola de Casa de Piedra, Cultivo intensivo de Truchas Arco Iris, *Oncorhynchus mykiss*.-

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección de Comercio Interior y Exterior, dependiente de la Subsecretaría de Industria y Comercio del Ministerio de la Producción a gestionar en el Banco de La Pampa la apertura de una Carta de Crédito, en las condiciones establecidas en la cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Particulares.-

Decreto N° 1085 -18-V-07- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Bases y Condiciones, Anexos y Modelo de Contrato de Concesión de servicios) agregado a fojas 59/107 del Expediente N° 3820/07 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 16/07, para la concesión de la explotación de los servicios turísticos de gastronomía, proveeduría, alojamiento y actividades complementarias en las instalaciones existentes en la Reserva Parque Luro dependiente de la Subsecretaría de Turismo.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3º.- Los fondos provenientes del canon deberán depositarse en la "Cuenta Corriente N° 1.095/7 - Provincia de La Pampa - Rentas Generales" del Banco de La Pampa SEM - Casa Central, y los mismos deberán contabilizarse en el Recurso: "Varios No Tributarios".-

Decreto N° 1086 -18-V-07- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase a la Empresa OMAR ÁNGEL JUBETE, a realizar los trabajos adicionales dispuestos en la obra: "CONSTRUCCIÓN ALBERGUE-CASA DE PIEDRA" por un monto de \$ 76.650,00 con valores al mes de Marzo de 2006, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1087 -18-V-07- Art. 1º.- Dése de baja a partir del día 22 de Febrero de 2007 a las Pasantes Viviana Soledad LOIZAGA D.N.I. N° 26.529.965 y Carolina SPERANZA D.N.I. N°

30.145.457 por los motivos expuestos en los presentes considerandos.-

Art. 2º.- Apruébanse los Convenios Individuales de Pasantías, obrantes en el Expediente N° 11715/06, de los alumnos Rubén Eduardo RAVERA D.N.I. N° 29.649.439 y Jorge Luis LÓPEZ D.N.I. N° 29.074.183 a partir de la fecha del presente Decreto.-

Decreto N° 1088 -18-V-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Andres Marcelo LÓPEZ -D.N.I. N° 23.545.196 -Clase 1973-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2007.-

Decreto N° 1089 -18-V-07- Art. 1º.- Derógase el Decreto N° 1400/05, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art. 2º.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica que luce de fojas 286 a 374, y nuevo Presupuesto Oficial Tope de \$ 1.333.080,00, para la ejecución de la Obra, PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR", cuya distribución y Especificaciones por proyecto aprobado se encuentran consignados en el Anexo del presente Decreto.-

Art. 3º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, a efectuar los correspondientes llamados a Licitación Pública en los días y hora que estime pertinente.-

Art. 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a Cuenta 1, JURISDICCIÓN "0", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01, CARÁCTER 1, FINALIDAD Y FUNCIÓN 420, S.2, PR. 051, PA. 02, SP.05, CL. 00, SCL. 036, C.3, en el Presupuesto del Ejercicio 2007.-

MEJORAMIENTO DE 99 VIVIENDAS -1ª ETAPA - PRESUPUESTO OFICIAL \$ 1.333.080,00										
LICITACIÓN PÚBLICA N°	LOCALIDAD	N° DE PROYECTO	CANT DE MEJ.	MONTO PROYECTO	PRESUPUESTO OFICIAL TOPE	CAPACIDAD CONTRAT. REQUERIDA	CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA	PLAZOS DÍAS CORRIDOS	VALOR PLIEGO PESOS	1 % GARANTÍA LICITACIÓN
	Luan Toro	19	3	46.200,00	46.200,00	15.400,00	15.400,00	120	20,00	462,00
	25 De Mayo	57	7	107.800,00	107.800,00	15.400,00	15.400,00	180	30,00	1.078,00
	25 De Mayo	74	18	277.200,00	277.200,00	15.400,00	15.400,00	240	30,00	2.772,00
	Gral. Pico	75	24	364.000,00	364.000,00	15.166,67	15.166,67	240	30,00	3.640,00
	Gral. Pico	76	23	313.880,00	313.880,00	13.646,96	13.646,96	240	30,00	3.138,80
	Gral. Pico	77	24	224.000,00	224.000,00	9.333,33	9.333,33	240	30,00	2.240,00

Decreto N° 1090 -18-V-07- Art. 1º.- A partir de la fecha del presente Decreto el agente Categoría 5 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Luis Alfredo PALACIO -D.N.I. N° 11.831.705 -Clase 1955- perteneciente a la Subsecretaría de Salud, cumplirá un régimen laboral de 32,30 horas semanales de labor.-

Decreto N° 1091 -18-V-07- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de enero de 2007 a la agente Categoría 12 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- María Angélica RIVERA -L.C. N° 2.858.712 -Clase 1938-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N°643.-

Decreto N° 1092 -18-V-07- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de marzo de 2007 a la agente Categoría 7 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Nélida Juana GAUNA -L.C. N° 5.332.551 -Clase 1946-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1093 -18-V-07- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de marzo de 2007 a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de Labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Esmilda Aurelia FERNÁNDEZ ACEVEDO -L.C. N° 4.610.227 -Clase 1943-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1094 -18-V-07- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 200.00,00, a favor de la COMISIÓN DE FOMENTO DE GOBERNADOR DUVAL -091-9-destinado a la continuidad del proyecto productivo en marcha, de industrialización de producción frutihortícola, a los efectos de poder llegar a los mercados consumidores y de poder finalizar con las tareas que se vienen desarrollando, en la Chacra Experimental, de la citada localidad.-

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, transferirá a la Comisión de Fomento beneficiaria el aporte mencionado en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G" - Carácter 0 - Cuenta 0- U.O. 01 - F y f 720 - 01-031-02-00-30-000- Partida (5085) - TRANF. LEY OESTE, del presupuesto vigente.-

Decreto N° 1095 -18-V-07- Art. 1º.- Reconócese el adicional por actividad crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el Decreto N° 2638/91 y sustituido por el artículo 1º del Decreto N° 348/97, al agente Categoría 8 -Rama Profesional- con 32,30 horas semanales de labor, Germán Gabriel SPINOZZI -DNI. N° 21.429.750 -Clase 1970-, en el período comprendido entre el 7 de septiembre y el 5 de diciembre de 2006 y en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 324,14 con cargo a la Jurisdicción "E" -Unidad de Organización 20- Finalidad y Función 310 -Sección 1 -PP. 10 -pp. 02 -SP.01 -CL. 00 - SCL. 000 -C.8 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 1096 -18-V-07- Art. 1º.- Rescindase a partir de la fecha del presente Decreto el contrato de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Myrian Liliana BOGUDLOFF -D.N.I. N° 20.691.125 -Clase 1969-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

Art. 2º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Myrian LILIANA BOGUDLOFF -D.N.I. N° 20.691.125 -Clase 1969-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2007.-

Decreto N° 1097 -18-V-07- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General de Educación Polimodal y Superior, María Alicia ARMANINI -L.C. N° 4.611.378 -Clase 1951-, Categoría 11 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la misma categoría de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

Decreto N° 1098 -18-V-07- Art. 1º.- Ratifícase el Acta Acuerdo celebrado el día 29 de marzo de 2007 entre las siguientes provincias: Chubut, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el que se establece un Plan Integral de Seguridad Vial para la Región Patagónica, mediante el cual se propicia un cronograma de capacitaciones policiales, se permite la consulta de las Bases de Datos de Antecedentes de Tránsito existentes en los REPAT's provinciales y se determinan acciones puntuales respecto del transporte de sustancias

peligrosas. El referido Acta como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º.- Dése a la Cámara de Diputados, solicitando su aprobación Legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1) de la Constitución Provincial.-

ACTA ACUERDO REUNIÓN PATAGÓNICA - SEGURIDAD VIAL

En la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil siete, se reúnen los representantes provinciales de las autoridades ejecutivas con competencia en materia de seguridad vial: Por la provincia de Chubut, el Señor Subjefe de Policía Comisario General Alejandro DETLOF por la Provincia de La Pampa, el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad y Presidente del Consejo Provincial de Tránsito Dr. Rodolfo Mauricio GAZIA, por la Provincia de Neuquén el Señor Director Provincial de Seguridad Dr. Carlos FERNÁNDEZ, por la Provincia de Río Negro el Señor Subsecretario de Defensa Civil y Seguridad Vial Comisario General R Rogelio LARDAPIDE, por la Provincia de Santa Cruz el Director General de Enlace Técnico Funcional de la Secretaría de Estado de Gobierno, Seguridad e Interior Comisario Mayor R Carlos CLAVEL y por la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur el Señor Ministro Coordinador de Gabinete y Gobierno Dr. Enrique VALLEJOS y dicen:

Que en el carácter invocado les corresponde adoptar los recaudos tendientes a prevenir la siniestralidad vial, realizar las tareas de extensión, promover las de concientización y optimizar las de contralor en aras de tal objeto;

Que para ello han celebrado una reunión previa en Casa de La Pampa Buenos Aires-, estableciendo ejes puntuales de trabajo, respecto de los cuales han consensuado acciones concretas que involucran a pluralidad de áreas de las respectivas provincias;

Que esta iniciativa, inédita en su especie en la República Argentina, da cuenta de la preocupación y ocupación de los Estados Provinciales que conforman la REGIÓN PATAGONIA en una problemática de extrema complejidad, que diariamente cobra vidas y genera discapacidades en todo el territorio nacional:

Por ello, las autoridades precitadas acuerdan:

PRIMERO: Establecer un Plan Integral de Seguridad Vial para la REGIÓN PATAGONIA, cuyo objeto es la prevención y el desarrollo de acciones operativas sobre seguridad vial, mediante operativos de control uniformes en cuanto a las exigencias sobre condiciones de circulación, conductor, vehículo y accesorios particulares.-

SEGUNDO: Teniendo en cuenta las características particulares que se observan en las rutas de la Región en cada una de las temporadas, un mes

antes del invierno y un mes antes que comience el verano, las partes deberán presentar y consensuar un plan de operativos para toda la temporada.-

TERCERO: A los fines de la coordinación, cada provincia designará mediante comunicación escrita el representante que tendrá a cargo la dirección y coordinación de los operativos.-

CUARTO: A la semana de cada operativo deberá confeccionarse un informe detallado del operativo realizado en toda la Región para ser remitido a los representantes de cada provincia ante el Consejo Regional Patagónico.-

QUINTO: Los controles que efectúe cada jurisdicción se ajustarán a las exigencias de la Ley Nacional de Tránsito, sin perjuicio de las particulares de cada zona y se comunicará a las restantes integrantes de la Región.-

SEXTO: Las partes acuerdan que en tanto dure el operativo conjunto, pondrán a disposición de las unidades operativas los instrumentos comunicacionales a los fines que los puestos se encuentren conectados e informados sobre el avance del procedimiento.-

SÉPTIMO: Encomendar a las Jefaturas de Policía la realización de encuentros bimestrales de coordinación, intercambio de información, graficación de la siniestralidad vial, datos sobre accesos a centros turísticos, tecnología aplicada (radares, alcoholímetros, etc.) u otros que en el futuro puedan incorporarse, consensuando metodologías de usos, propiciando la mayor participación de las autoridades locales así como conformar el diagrama de los controles.-

OCTAVO: Preparar un cronograma de capacitaciones policiales en el marco del Consejo Regional Patagónico.-

NOVENO: Permitir la consulta de las Bases de Datos de Antecedentes de Tránsito existentes en los REPAT's provinciales, designando cada parte un técnico especialista para coordinar un intercambio de información entre ellos, considerando necesario la interconsulta en cuarenta y ocho horas de firmada la presente.-

DÉCIMO: Transporte de Sustancias Peligrosas: Las provincias presentes acordaron trabajar sobre los siguientes temas:

a. Relevamiento censal de vehículos que transportan sustancias peligrosas: Se realizará en cada jurisdicción en los puestos de control de estos vehículos, un censo de los mismos que contenga información referente a transportista, carga, origen y destino. El período de trabajo son los meses de abril y mayo. Las provincias intercambiarán la información recopilada en formato digital. La Policía de La Pampa, coordinará esta actividad.-

b. Definición de itinerarios y puntos de control y estacionamiento: En un plazo de quince días cada jurisdicción enviará a Vialidad de La Pampa los itinerarios y puestos de control locales.-

c. Unificación de protocolos de circulación y contingencias: Chubut se compromete a difundir a

las restantes jurisdicciones sus documentos y coordinar la recepción de las restantes.-

d. Identificación de la Provincia de origen de la carga: para el día 20 de abril del corriente año, cada provincia informará a la Dirección de Transporte de La Pampa, sobre la posibilidad concreta de emitir una oblea Patagónica que identifique el origen de la carga y que se adhiera a la documentación del transportista.-

e. Capacitación para la identificación de riesgos: Chubut compartirá los contenidos de su programa de formación local en este tema.-

f. Vínculo con autoridades nacionales: Las Direcciones de Transporte de las jurisdicciones presentes gestionarán ante las autoridades nacionales la reactivación o suscripción de los convenios para compartir las actividades de seguimiento y control de las unidades de transporte.

DÉCIMO PRIMERA: Propiciar acciones ejecutivas interjurisdiccionales horizontales y verticales, con el objeto de diseñar un ámbito federal que concentre las estrategias nacionales en materia de protección civil y ciudadana.-

Decreto N° 1099 -18-V-07- Art. 1º-

Rectificar el artículo 1º del Anexo IV -Proyecto de Contrato, Area: Gobernador Ayala VI- del Decreto N° 242/07, en cuanto a la coordenadas GAUSS.- KRUGGER, cuando dice, "Punto 33 - X 5813948 - Y LÍMITE PROVINCIAL" debiendo considerarse como correcto "Punto 33 - X 5813984 - y LÍMITE PROVINCIAL".-

Decreto N° 1100 -21-V-07- Art 1º-

Apruébase el Modelo de Contrato de Cesión de Acciones, que forma parte del presente Decreto, mediante el cual la COMISIÓN DE FOMENTO DE RELMO suscribe la cantidad 5000 de Acciones Ordinarias Clase "B" del Capital Social de "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.", de v\$1 cada una, por un monto total de \$ 5.000,00, suma que deberá ser abonada de la forma y modo establecida en el mismo instrumento.-

Art 2º- Facúltase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa proceda a suscribir el Contrato que se aprueba por el Artículo 1º.-

Decreto N° 1101 -21-V-07- Art 1º-

Apruébase el Modelo de Contrato de Cesión de Acciones, que forma parte del presente Decreto, mediante el cual la MUNICIPALIDAD DE GENERAL MANUEL J. CAMPOS suscribe la cantidad de 3000 Acciones Ordinarias Clase "B" del Capital Social de "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.", de un peso valor nominal (v\$1) cada una, por un monto total de \$ 3.000,00, suma que deberá ser abonada de la forma y modo establecida en el mismo instrumento.-

Art 2º- Facúltase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y

representación de la Provincia de La Pampa proceda a suscribir el Contrato que se aprueba por el Artículo 1°.-

Decreto N° 1102 -21-V-07- Art 1°.-
Apruébase el Modelo de Contrato de Cesión de Acciones, que forma parte del presente Decreto, mediante el cual la MUNICIPALIDAD DE ANGUIL suscribe la cantidad de 1000 Acciones Ordinarias Clase "B" del Capital Social de "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.", de un peso valor nominal (v\$ n 1) cada una, por un monto total de \$ 1.000,00, suma que deberá ser abonada de la forma y modo establecida en el mismo instrumento.-

Art 2°.- Facúltase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa proceda a suscribir el Contrato que se aprueba por el Artículo 1°.-

Decreto N° 1103 -21-V-07- Art 1°.-
Apruébase el Modelo de contrato de Cesión de Acciones, que forma parte del presente Decreto, mediante el cual la MUNICIPALIDAD DE ALTA ITALIA suscribe la cantidad de 5000 Acciones Ordinarias Clase "B" del Capital Social de "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.", de un peso valor nominal (v\$ n 1) cada una, por un monto total de \$ 5.000,00, suma que deberá ser abonada de la forma y modo establecida en el mismo instrumento.-

Art 2°.- Facúltase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa proceda a suscribir el Contrato que se aprueba por el Artículo 1°.-

Decreto N° 1104 -21-V-07- Art 1°.-
Apruébase el Modelo de Contrato de Cesión de Acciones, que forma parte del presente Decreto, mediante el cual la MUNICIPALIDAD DE LA MARUJA suscribe la cantidad de 3000 Acciones Ordinarias Clase "B" del Capital Social de "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.", de un peso valor nominal (v\$ n 1) cada una, por un monto total de \$ 3.000,00, suma que deberá ser abonada de la forma y modo establecida en el mismo instrumento.-

Art 2°.- Facúltase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa proceda a suscribir el Contrato que se aprueba por el Artículo 1°.-

Decreto N° 1105 -21-V-07- Art. 1°.-
Aceptar la renuncia a partir del 15 de febrero de 2.007, a la docente María Teresa BRIGNARDELLO, L.C. N° 5.940.376, Clase 1950, a los cargos titulares de Profesora de Ciencias Naturales - Biología: 3 horas 8° II, 3 horas 8° III, 3 horas 9° II, 3 horas 9° III - turno tarde - en la Unidad Educativa N° 20 y Ayudante de Clases

Prácticas en el Colegio de Nivel Polimodal "Manuel Belgrano", ambos de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y su modificatorias.-

Decreto N° 1106 -21-V-07- Art 1°.-
Apruébase el Modelo de Contrato de Cesión de Acciones, que forma parte del presente Decreto, mediante el cual la MUNICIPALIDAD DE COLONIA BARÓN suscribe la cantidad de 13850 Acciones Ordinarias Clase "B" del Capital Social de "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.", de un peso valor nominal (v\$ n 1) cada una, por un monto total de \$ 13.850,00, suma que deberá ser abonada de la forma y modo establecida en el mismo instrumento.-

Art 2°.- Facúltase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa proceda a suscribir el Contrato que se aprueba por el Artículo 1°.-

Decreto N° 1107 -21-V-07- Art. 1°.-
Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/07 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y BAÑOS EN GALPONES DEL PARQUE INDUSTRIAL - GENERAL PICO" a la Empresa IASER de Torales Alderete Pedro Luis y López Jorge Luis, por el monto de \$ 365.990,90, con valores al mes de Febrero de 2007 y un plazo de ejecución de 90 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1108 -21-V-07- Art. 1°.-
Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a la Municipalidad de Bernardo Larroudé, en concepto de coparticipación impositiva, la \$ 35.000, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinado a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 1889.-

Decreto N° 1109 -21-V-07- Art. 1°.-
Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 36.400, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 1110 -21-V-07- Art. 1°.-
Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a la Municipalidad de Toay, en concepto de coparticipación impositiva, la suma total de \$ 200.000, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 - Fondo Neto Disponible,

destinado a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 1889.-

Decreto N° 1111 -21-V-07- Art. 1º.- Acuérdate un subsidio a favor de la Institución "MONJAS DESCALZAS DE LA ORDEN DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARÍA DEL MONTE CARMELO - MONASTERIO SANTA MARÍA DE LA PAMPA domicilio en esta ciudad, por la suma \$ 58.000, con destino a la reparación de cañerías y techos de su sede.-

Decreto N° 1112 -21-V-07- Art. 1º.- Acuérdate pensiones por incapacidad por la suma de 250,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 786 a las personas que se detallan en el Anexo I del presente Decreto.- (s/Expte. N° 4424/07).

Decreto N° 1113 -21-V-07- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario de la Agente de Policía Sandra Raquel Azucena DI FRANCISCO, D.N.I. N° 16.709.172, Clase 1964, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 1114 -21-V-07- Art. 1º.- Autorízase, la intervención, en el Concurso Interno a convocarse por el Ministerio de Bienestar Social, en el Expediente N° 14962/06, para cubrir la vacante Categoría 4 - Rama Administrativa - Ley N° 643, a agentes que revisten en la categoría 14, inclusive.-

Decreto N° 1115 -21-V-07- Art. 1º.- Autorízase la acumulación de un cargo docente en la Escuela de Arte -Educación Media N° 4 del Centro Polivalente de Arte de Trenque Lauquen - Provincia de Buenos Aires-, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Liliana Vilma MAXENTI -D.N.I. N° 12.608.767-Clase 1957-, perteneciente a la Contaduría General.

Decreto N° 1116 -21-V-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social la señora Natalia Alejandra VILLENA -D.N.I. N° 24.186.405 -Clase 1974-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en artículo de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2007.-

Decreto N° 1117 -21-V-07- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de marzo de 2007 a la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N°

643- Adelaida SALINA -L.C. N° 4.666.971 -Clase 1943-, perteneciente a la Dirección General de Acción Social, dependiente de la Subsecretaría de Política Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1118 -21-V-07- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de abril de 2.007 a la docente Susana Leonor GARCÍA, L.C. N° 5.161.903, Clase 1946 al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 12 de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1119 -21-V-07- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de marzo de 2.007 a la docente Angélica Elva SARAVIA, L.C. N° 5.332.215, Clase 1948 al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 6 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1120 -21-V-07- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de enero de 2.007 a la docente Celia Beatríz LÓPEZ, L.C. N° 6.166.305, Clase 1949 al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 25 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1121 -21-V-07- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de febrero de 2.007 a la docente Graciela Adela AZCARATE, D.N.I. N° F 5.397.411, Clase 1946 al cargo titular de Maestra de Especialidad : Música en la Escuela N° 17 de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1122 -21-V-07- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 227 por la suma total de \$ 12.437,58, celebrado "ad referendum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa NOVARETTO de PEDRO JUAN NOVARETTO, correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución N° 145/06 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, suscripto oportunamente para la obra: "CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO ASCENSOR- SUBSECRE-TARÍA DE TURISMO - SANTA ROSA", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 217/222, encuadrando legalmente el procedimiento en el Decreto N° 1024/02 y la Ley Provincial N° 2008 y el Decreto N° 2146/06.-

Art. 2º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa NOVARETTO de PEDRO JUAN NOVARETTO, la suma de \$ 8.209,75, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar

reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

Decreto N° 1123 -22-V-07- Art. 1°.-

Dar de baja a partir del 1 de marzo de 2006 a la docente Rosa Margarita CAVALLLO, DNI. N° F. 4.975.873, Clase 1945 al cargo de Maestra de Año titular en la Escuela N° 2 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1124 -22-V-07- Art. 1°.-

Dar de baja a partir del 1 de abril de 2.007 a la docente Isabel Amalia ROSSI, L.C. N° 6.166.379, Clase 1.949, a los cargos titulares de Maestra de Año en la Unidad Educativa N° 5 y Auxiliar Docente en la Unidad Educativa N° 9, ambas de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1125 -22-V-07- Art. 1°.-

Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Cultura y Educación y la señora María Estela TRINAK D.N.I. N° 16.188.638 clase 1963-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2007.-

Decreto N° 1126 -22-V-07- Art. 1°.-

Dar de baja a partir del 1 de febrero de 2007 a la docente María Luisa MUÑOZ, DNI. N° 10.074.764, Clase 1951, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 201 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1127 -22-V-07- Art. 1°.-

Dar de baja a partir del 1 de marzo de 2.006 a la docente Nancy Magdalena HERNÁNDEZ, L.C. N° 4.975.862, Clase 1945 a los cargos titulares de Maestra de Grupo - turno mañana y tarde - en la Escuela Especial N° 4 de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1128 -22-V-07- Art. 1°.-

La Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, por intermedio de Escribanía General de Gobierno, inscribirá a nombre de la Municipalidad de Puelches, las Parcelas 18,19, 20, 21, 22 y 23, Manzana 32 A, Radio a, Circunscripción I, Ejido 102, Partidas N° 752825, 752826, 2827, 752828, 752829 y 752830, respectivamente, conforme a lo normado en los artículos 122 de la Constitución de la Provincia de La Pampa y 5° y 6° de la Ley N° 1597.-

Decreto N° 1129 -22-V-07- Art. 1°.-

Dónase a la MUNICIPALIDAD DE REALICÓ

bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (s/Expte. N° 11862/06).-

Decreto N° 1130 -22-V-07- Art. 1°.-

Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2007, a la Municipalidad de General Acha, a la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Elena Inés HERRERA - L.C. N° 5.192.513-Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica.-

Decreto N° 1131 -22-V-07- Art. 1°.-

Dar de baja a partir del 1 de abril de 2.007 a la docente Silvia Elsa TEYSSEIRE, L.C. N° 5.406.991, Clase 1.950, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 82 de Macachín, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1132 -22-V-07- Art. 1°.-

Dar de baja a partir del 1 de febrero de 2007, a la docente María Rosa SALVADORI, L.C. N° 5.861.841, Clase 1950, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 76 de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1133 -22-V-07- Art. 1°.-

Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a la Municipalidad de Realicó, en concepto de coparticipación impositiva, la suma total de \$ 100.000, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinado a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 1889.- (s/Expte. N° 5.764/07).-

Decreto N° 1134 -22-V-07- Art. 1°.-

La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a los distintos Municipios la suma de \$ 258.500,00, destinada a solventar parcialmente los gastos en las reparaciones y/o remodelaciones de las infraestructuras deportivas que serán utilizadas para el desarrollo de la XVI Edición de los Juegos Binacionales de la Araucanía 2007, que se detallan por el monto que en cada caso se indica.- (s/Expte. N° 4072/07).-

Decreto N° 1135 -22-V-07- Art. 1°.-

Ratificase el convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) de la República Argentina, el Servicio Nacional de Rehabilitación y el Consejo Provincial de Tránsito de la Provincia de La Pampa; el día 27 de marzo del año 2.007, con el fin desarrollar acciones conjuntas para facilitar la implementación de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 en el ámbito de la Provincia de La Pampa y con referencia a las personas con discapacidad, colaborando con el

intercambio científico y tecnológico, la capacitación del personal, la elaboración de proyectos conjuntos; comprometiéndose a la más amplia colaboración en temas que sean de interés social; el referido convenio forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°. Dése a la Cámara de Diputados, solicitando su aprobación Legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1 de la Constitución Provincial.-

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA
INDUSTRIAL
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
CONSEJO PROVINCIAL DE TRÁNSITO -
GOBIERNO DE LA PAMPA**

Entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) de la República Argentina, representado en este acto por su Presidente, Ingeniero Enrique Mario MARTÍNEZ, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem 1067, 7° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por una parte; el Servicio Nacional de Rehabilitación, representado por su Directora, Doctora Grisela C. OLIVERA ROULET, con domicilio en calle Ramsay 2250 (1428) de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por otra parte; y el Consejo Provincial de Tránsito de la Provincia de la Pampa, representado en este acto por su Presidente, el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, Doctor Rodolfo Mauricio GAZIA, con domicilio legal en el Centro Cívico de la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, por una tercera parte; todas ellas en adelante las PARTES SIGNATARIAS, las que manifiestan su interés en desarrollar acciones conjuntas para facilitar la implementación de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 en la provincia de La Pampa, en lo referente a las personas con discapacidad, colaborando con el intercambio científico y tecnológico, la capacitación del personal, la elaboración de proyectos conjuntos; comprometiéndose a la más amplia colaboración en temas que sean de interés social. A tales efectos se acuerda celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es realizar, en forma conjunta, aportes en las áreas de investigación, capacitación y en cualquier otra actividad específica que contribuya al desarrollo de las acciones previstas y al cumplimiento de los objetivos planteados concernientes a la implementación de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 en el ámbito de la Provincia de La Pampa y con referencia a las personas con discapacidad.

SEGUNDA: ACCIONES CONJUNTAS

Las áreas en las cuales las partes manifiesten su interés en desarrollar acciones conjuntas serán motivo de Convenios Específicos, los que

regularán la realización de actividades y acciones concretas de acuerdo con los términos y modalidades que se establezcan en cada caso en particular. Dichos Convenios Específicos podrán también, -siempre que exista acuerdo entre las partes- comprender la participación de otras Instituciones interesadas en los mismos fines observando también los términos y modalidades que se establezcan en cada caso.

TERCERA: OBLIGACIONES

Las PARTES SIGNATARIAS se obligan a:

1. No realizar ninguna acción, operación o acto que pueda afectar el buen nombre y prestigio de las demás.
2. Cumplimentar sus compromisos con la máxima excelencia, acorde con la obligación asumida en el punto anterior.
3. No ceder temporaria o definitivamente, los derechos y las obligaciones emergentes del presente Convenio.
4. Mantener con carácter confidencial toda la información de las partes y de los resultados que puedan surgir del presente Convenio, salvo en aquellos casos en los que pueda existir una exigencia legal o judicial de revelarla.
5. Asumir las erogaciones que demande el traslado del personal de sus respectivas dependencias, salvo que dichos gastos sean asumidos voluntariamente por otra de las partes.

CUARTA: FUNCIONAMIENTO

El presente Convenio no constituye a las PARTES SIGNATARIAS en socias o empleadas para ningún propósito siendo todas contratantes independientes. Por lo expuesto no están autorizadas a celebrar Convenios, acuerdos, garantías o a asumir cualquier tipo de obligaciones en nombre de las demás.

Para los talleres que se identifiquen para realizar acondicionamientos de vehículos para personas discapacitadas, por asesoramiento a los mismos y por todas aquellas tareas que sean remuneradas, el INTI percibirá los correspondientes aranceles.

QUINTA: COMUNICACIÓN

Toda comunicación, publicidad, propaganda, promoción y/o mención que del presente Convenio quiera realizarse, así también como de las actividades o resultados que sean consecuencia del mismo, deberá ser conformada previamente por las PARTES SIGNATARIAS. Tampoco podrán los aquí firmantes utilizar o invocar el nombre de las otras partes, sin previa autorización por escrito extendida a tal fin.

SEXTA: REPRESENTANTES

A los fines de realizar tareas de coordinación de las actividades propias y derivadas del presente convenio, las partes se comprometen en un plazo no mayor a SESENTA (60) días -contados a partir de la firma del presente- a designar UN (1) representante titular y otro suplente con el objeto de poner en conocimiento de los responsables de los organismos, las conclusiones a las que se arriben, y las propuestas de trabajo que se elaboren. Tal representación excluye la posibilidad

de los mismos de adoptar decisiones y/o resoluciones por sí o en nombre del organismo que representen, salvo disposición en contrario.

SÉPTIMA: PATRIMONIO

Los bienes muebles e inmuebles que las partes destinen al cumplimiento de los objetivos programados, continuarán siendo propiedad de la PARTE SIGNATARIA a la que pertenecen.

OCTAVA: RESULTADOS

Cuando como conclusión de los trabajos realizados se lograsen resultados utilizables comercialmente, las partes convendrán en forma particular sus derechos y obligaciones recíprocas, dejándose constancia que el Servicio Nacional de Rehabilitación y el Consejo Provincial de Tránsito carecen de toda facultad que implique realizar actividades comerciales.

NOVENA: VIGENCIA

La duración del presente Convenio se establece por un período de CINCO (5) años, pudiéndose renovar por decisión expresa de las partes.

DÉCIMA: RESCISIÓN

El presente Convenio Marco podrá ser denunciado por cualquiera de las PARTES SIGNATARIAS mediante la comunicación fehaciente a las otras, con una antelación no menor a SESENTA (60) días, sin que la denuncia afecte a los trabajos que se encuentren en vías de ejecución.-

UNDÉCIMA: INTERPRETACIÓN. APLICACIÓN. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las PARTES SIGNATARIAS interpretarán y aplicarán el presente Convenio según los principios y reglas de la buena fe contractual, procurando en todo momento solucionar sus eventuales diferencias en forma fluida y amistosa, Si ello no fuere posible, someterán sus controversias a la decisión de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal o de la Corte Suprema de Justicia, según corresponda a la materia o partes en litigio.

DUODÉCIMA: DOMICILIOS. NOTIFICACIONES

Las PARTES SIGNATARIAS constituyen como sus respectivos domicilios a todos los efectos del presente Convenio a los indicados para cada una de ellas en el encabezamiento del mismo. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones y demás comunicaciones de cualquier índole, judiciales y extrajudiciales, que se cursaren.

En prueba de conformidad y aceptación se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Marzo del año 2007.- Ing. Enrique Martínez, Presidente Instituto Nacional de Tecnología Industrial.- Dr. Rodolfo Mauricio Gazzia, Consejo Provincial Tránsito.- Dra. Griselda C. Olivera Roulet, Serv. Nac. Rehabilitación.-

Decreto N° 1136 -22-V-07- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 306 por la suma total de \$

15.463,10 celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa ARQUITECTO ALTUNA CONSTRUCCIONES de EDUARDO LUIS ALTUNA, correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución N° 197/06 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, suscripto oportunamente para la obra: "ADECUACIÓN EX BIBLIOTECA PARA SALA DE COMISIONES, CEREMONIAL Y PRENSA - CÁMARA DE DIPUTADOS - SANTA ROSA", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 296/301, encuadrando legalmente el procedimiento en el Decreto N° 1024/02, la Ley Provincial N° 2008 y el Decreto N° 2146/06.-

Art. 2º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa ARQUITECTO ALTUNA CONSTRUCCIONES de EDUARDO LUIS ALTUNA, la suma \$ 3.909,87, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1º.-

Decreto N° 1137 -23-V-07- Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a contratar con la firma "Progress Software de Argentina S.A.", en forma directa, la adquisición de los siguientes servicios, de acuerdo al informe del Jefe del Ce.Si.Da. obrante a fojas 907 a 910: a) Mantenimiento anual de los Productos actuales por el período 1 de junio de 2007 al 31 de mayo de 2008, con encuadre legal en el artículo 34, inciso C), subinciso 5), apartado b) de la Ley N° 3 y sus modificatorias; b) Compra de 120 licencias de uso del producto "Client Networking", 1 licencia de uso del producto "Sonic ESB Enterprise Edición" y 1 licencia de uso del producto "Sonic Workbench", incluido el servicio de mantenimiento por el plazo de 1 año para todas ellas, con encuadre legal en el artículo 34, inciso C), subinciso 5), apartado b) de la Ley N° 3 y sus modificatorias, c) 80 horas de capacitación sobre los productos "Sonic ESB Enterprise Edición" y "Sonic Workbench" con encuadre legal en artículo 34 inciso c), subinciso 5) apartado c) de la Ley N° 3 y sus modificatorias.-

Art. 2º. Apruébase el modelo de Contrato que forma parte del presente y facultase a suscribir el mismo, al señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

Art. 3º. La Habilitación de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma "Progress Software de Argentina S.A.", previa certificación del Ce.Si.Da, la suma de u\$s 132.416,35, en concepto de contraprestación de los servicios detallados en los puntos a) y b) del Artículo 1º, en el plazo de 7 días hábiles contados a partir de la

suscripción del contrato respectivo o de recibida la factura, lo que ocurra último, y u\$s 3.612,80, en concepto de contraprestación del servicio detallado en el punto c) del Artículo 1°, en el plazo de 7 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de conformidad del servicio o de recibida la factura, lo que ocurra último. A efectos de efectivizar los pagos, los dólares se convertirán en pesos argentinos según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de efectivo pago.-

Decreto N° 1138 -23-V-07- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia otórgase una subvención a la Empresa Oeste, propiedad del Señor Jesús José LARREGOLA, D.N.I. N° 13.467.323, para la explotación de los servicios públicos de transporte automotor de pasajeros entre las localidades de SANTA ROSA y CHOSMALAL; por la suma de PESOS 14.016,00, mensuales, con encuadre legal en el artículo 106 inc. c) de la ley N° 987, con vigencia desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2007.-

Decreto N° 1139 -23-V-07- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de marzo de 2007, a la docente Laura Josefina María LORENZO, DNI. N° F. 0.913.400, Clase 1.939, al cargo titular de Auxiliar Docente en la Escuela Normal Superior "Teniente General Julio Argentino Roca", con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1140 -23-V-07- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de enero de 2007 al docente Juan Oscar LIBERTELLA, L.E N° 5.487.878, Clase 1941, a 4 horas cátedras titulares de Química 2° III, en la Escuela Normal Superior de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1141 -23-V-07- Art. 1°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Categoría 11 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279- Amalia Lorena ALCORTA -D.N.I. N° 22.330.019 -Clase 1972-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 10 de la Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 incisos a) y 61 de la Ley N° 1279.-

Decreto N° 1142 -23-V-07- Art. 1°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Categoría 10 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Liliana Mabel GAGLIARDONE -D.N.I. N° 12.416.750 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 10 de la Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, de acuerdo a lo

dispuesto en los artículos 10 incisos a) y 61 de Ley N° 1279.-

Decreto N° 1143 -23-V-07- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 21 de febrero de 2007, a la agente Categoría 9 (Rama Administrativa -Ley N° 643- Hilda Esther CABIATI - D.N.I. N° 10.919.950 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1144 -23-V-07- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40° de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica-, Evangelina Lía MALDONADO -DNI. N° 22.936.806 -Clase 1973-, por cumplir funciones en el Servicio de Quirófano del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", con reconocimiento del citado adicional desde el 9 de octubre de 2006.-

Decreto N° 1145 -23-V-07- Art. 1°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Juana Agripina GOMEZ -D.N.I. N° 10.455.212 -Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 10 de la Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso a) y 61 de la Ley N° 1279.-

Decreto N° 1146 -23-V-07- Art. 1°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Analía Bibiana ROSSINI -D.N.I. N° 17.734.509 -Clase 1966- perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 10 de la Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso a) y 61 de la Ley N° 1279.-

Decreto N° 1147 -23-V-07- Art. 1°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Angela Lucia VALDEZ - D.N.I. N° 17.526.490 -Clase 1965-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 10 de la Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso a) y 61 de la Ley N° 1279.-

Decreto N° 1148 -23-V-07- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, al agente contratado equiparado a la Categoría 14 -Rama Técnica- Claudio Ricardo KRAHN -D.N.I. 26.727.811 -Clase 1978-, por cumplir funciones en el Servicio de Anestesia del

Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", con reconocimiento del citado adicional desde el 10 de octubre de 2006.-

Decreto N° 1149 -23-V-07- Art. 1º.-
Reconócese el adicional por actividad crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el Decreto N° 2638/91 y sustituido por el artículo 1º del Decreto N° 348/97, a la agente Categoría 8 -Rama Profesional- con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva, Analía Soledad PELOSI - DNI. N° 25.338.675 -Clase 1976-, en el período comprendido entre el 3 de noviembre de 2006 y el 2 de marzo de 2007 y en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 486,21 con cargo a la Jurisdicción "E" -Unidad de Organización 20 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - PP. 10 - pp. 02 -SP. 01 -CL. 000 -C. 8 del presupuesto vigente.-

Decreto N° 1150 -23-V-07- Art. 1º.-
Reconócese el Adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la Ley N° 1279 (texto dado por el artículo 1º de la Ley N° 2171), al agente Categoría 13 -Rama Administrativa Hospitalaria- Marcos Guillermo ZAWADZKI -DNI. N° 27.918.230 -Clase 1980-, en el período comprendido entre el 24 de mayo de 2005 y el 8 de enero de 2007 y en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 2.745,41 con cargo a la Jurisdicción "E" -Unidad de Organización 20 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 - pp. 01 - SP. -00 -CL 00 - SCL. 000 - C. 8 del presupuesto vigente.-

Decreto N° 1151 -23-V-07- Art. 1º.-
Reconócese el adicional por actividad crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el Decreto N° 2638/91 y sustituido por el artículo 1º del Decreto N° 348/97, a la agente Categoría 15 -Rama Enfermería- Sonia Midia KUCESKI -DNI. N° 16.857.204 -Clase 1963-, en el período comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2006 y en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 110,49 con cargo a la Jurisdicción "E" -Unidad de Organización 20 - Finalidad y Función 310 -Sección 1 - PP. 10 - pp. 02 -SP. 01 -CL. 00 - SCL. 000 -C. 8 del presupuesto vigente.-

Decreto N° 1152 -23-V-07- Art. 1º.-
Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40º de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/97-, a la agente contratada equiparada a la Categoría 12 -Rama Enfermería-, María Fernanda RATH -D.N.I. N° 24.595.509 -Clase 1975-, por cumplir funciones en el Servicio de Quirófano del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", con reconocimiento del citado adicional desde el 9 de enero de 2006.-

Decreto N° 1153 -23-V-07- Art. 1º.-
Declárase comprendida en la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera y su Reglamentación, Decreto N° 2560/94 y su modificatorio Decreto N° 2360/95, a la firma FRIGORIFICO GENERAL ACHA S.A. ubicada en la localidad de General Acha en relación con el proyecto de ampliación y equipamiento de su planta industrial dedicada a la faena de bovinos, con posterior proceso de cuarteo, desposte y envasado, tendiente a incrementar la producción, artículo 3º, inciso a) de la Ley N° 1534.-

Art. 2º.- Otórgase a la nombrada en el artículo 1º un crédito de hasta la suma de \$ 1.950.000,00 que se encuadra en el artículo 13, inciso a) de la Ley N° 1534 y en el artículo 9º del Decreto N° 2560/94, que se destinará a financiar parte de las inversiones en Activo Fijo del citado proyecto.- (S/Expte. N° 1211/07)

Decreto N° 1154 -23-V-07- Art. 1º.-
Apruébase la Licitación Privada N° 27/07 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

THE COMPUTER S.R.L.: Items 1, 3 y 4 en la suma total de U\$S 101.758,89 e Item 5, en la suma de U\$S 560,32 por mes.-

Art. 2º.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Locación de Servicios para el ítem 5, que forma parte del presente Decreto, y autorízase al Ministro de Hacienda y Finanzas, a suscribir y prorrogar el mismo con la empresa adjudicataria.-

Art. 3º.- Habilitación de Hacienda y Finanzas, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma THE COMPUTER S.R.L., las sumas indicadas en el artículo primero, en cumplimiento del contrato respectivo. El pago será efectivizado en moneda de curso legal y a los efectos de la conversión se tomará el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las operatorias del día anterior a la fecha de efectivo pago.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 14 - Cuenta 0 - Función 190 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 01 - s.p. 00 - CL 00-Sc.l. 000 - Control 0 por la suma de U\$S 4.416,80, a la Jurisdicción "H", Unidad de Organización 14 - Cuenta 0 - Función 190 - Sección 1 - PP 011 - pp 02 -sp 00 - CL 00 - Scl 000 Control 3 por U\$S 42.243,65 y a la Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 14 - Cuenta 0 - Función 190 - Sección 2 - P.P. 050 - p.p. 01 - s.p. 00- C.L. 00 - S.c.l. 000 - Control 2 por la suma de U\$S 58.460,36 del presupuesto vigente y a la partida que se le asigne, en los Presupuestos Financieros de los ejercicios de los años 2008, 2009 y 2010, en caso de prórroga del contrato por la suma de U\$S 6.723,84, U\$S 6.723,84 y U\$S 3.361,92

respectivamente, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 1155 -24-V-07- Art. 1º.-

Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, a la Señora Vicegobernador, Prof. Norma Haydeé DURANGO.-

Decreto N° 1156 -27-V-07- Art. 1º.-

Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Decreto N° 1157 -28-V-07- Art. 1º.-

Ótorgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN PARA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CALEUFÚ LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Caleufú, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 6689 y Registro Provincial N° 56, por la suma de \$ 3.917,08, destinado a solventar la bonificación del 50 % del valor del cargo variable del servicio eléctrico neto de impuestos, correspondiente al período de marzo de 2007, de los usuarios rurales que presentaron el certificado de emergencia agropecuaria.-

Decreto N° 1158 -28-V-07- Art. 1º.-

Dónase a la Municipalidad de Telén, bienes pertenecientes al Estado Provincial Expte. N° 16081/06.-

Decreto N° 1159 -28-V-07- Art. 1º.-

Designar a partir de la fecha del presente Decreto a la docente Bibiana Lorena GUIBERT, DNI N°23.387.907, clase 1.974, en el cargo titular de Maestra de Grupo en la Escuela Especial N° 2 - turno mañana- de Santa Rosa, por traslado Definitivo Interjurisdiccional, con encuadre en el artículo 61 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y el convenio respectivo ratificado por la Provincia de La Pampa por la Norma Jurídica de Facto N° 812.-

Art. 2º.- Reconocer en carácter de titular, a partir de marzo de 2007, los servicios prestados por la docente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto N° 1160 -28-V-07- Art. 1º.-

Aceptar la renuncia a partir del 15 de noviembre de 2006 al docente Roberto Nicolás ALDERETE, D.N.I. N° 20.124.141, clase 1968 a los cargos titulares de Profesor de Educación Física: 3 horas, 2º I en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 5, 3 horas 9º II en la Unidad Educativa N° 18, ambas de Macachín, con encuadre en el artículo 43 inciso J) del la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del Artículo 237 de la Ley N° 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1161 -28-V-07- Art. 1º.-

Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40º de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria,

reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada equiparada a la Categoría 14 -Rama Enfermería-, Claudia Graciela RODRÍGUEZ -DNI. N° 23.883.505 - Clase 1973, por cumplir funciones en el Servicio de Terapia Intensiva del Establecimiento Asistencial de General Pico, con reconocimiento del citado adicional desde el 14 de abril de 2006.-

Decreto N° 1162 -28-V-07- Art. 1º.-

Reubicar a partir de la fecha del presente, al agente perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, Juan Carlos FORTUNA -L.E. N° 7.664.915 - Clase 1949, Categoría 6 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa.-

Decreto N° 1163 -28-V-07- Art. 1º.-

Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de Labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Andrea Daniela CHIARI -D.N.I. N° 25.290.388 -Clase 1976-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2007.-

Decreto N° 1164 -28-V-07- Art. 1º.-

Dése de baja a partir del 1 de febrero de 2007 a la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643- Nelly Mabel CABALLERO -D.N.I. N° F 0.665.776 -Clase 1933-, perteneciente a la Subsecretaría de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1165 -28-V-07- Art. 1º.-

Rectifícase el Artículo 1º del Decreto N° 3218/06 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1º.- Acéptase a partir del 10 de mayo de 2006, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Marco Antonio ORELLANA HERNÁNDEZ -D.N.I. N° 18.840.218 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1166 -28-V-07- Art. 1º.-

Apuébase el modelo de contrato de Locación de Servicios, equiparado a la categoría 8 del Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, a formalizar entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Señor Hilario Osmar ROBIDÚ, D.N.I. N° 20.246.262 - clase 1968, que forma parte del presente Decreto. La contratación aprobada

precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato Respectivo y hasta el 30 de junio de 2007.-

Decreto N° 1167 -28-V-07- Art. 1°.-
Apruébase el modelo de Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 8 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a formalizar entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Señor Jorge Horacio ARGANARAZ, D.N.I. N° 14.928.057 – clase 1962-, que forma parte del presente Decreto. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 30 de junio de 2007.-

Decreto N° 1168 -28-V-07- Art. 1°.-
Apruébase el modelo de Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la categoría 10 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a formalizar entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Señor Carlos Alberto MAGGIO, D.N.I. N° 12.877.770 –clase 1959-, que forma parte del presente Decreto. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 30 de junio de 2007.-

Decreto N° 1169 -28-V-07- Art. 1°.-
Apruébase el convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 174 por la suma total de \$ 3.460,91, celebrado “ad referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa NOVARETTO de PEDRO JUAN NOVARETTO, correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución N° 222/06 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, suscripto oportunamente para la obra: “AMPLIACIÓN SALA DE RACKS CE.SI.DA – CENTRO CÍVICO – SANTA ROSA”, de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 168/173, encuadrando legalmente el procedimiento en el Decreto N° 1024/02, la Ley Provincial N° 2008 y el Decreto N° 2146/6.-

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa NOVARETTO de PEDRO JUAN NOVARETTO, la suma de \$ 1.681,72, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

Decreto N° 1171 -28-V-07- Art. 1°.-
Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia

apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios agregado a fojas 590 celebrado “ad referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial del Agua y la Empresa “CONSTRUCTURA ANDREATTA S.R.L.” correspondiente a los contratos aprobados mediante Decretos N° 232/06 y N° 1396/06, para la ejecución de la obra: “ABASTECIMIENTO PARA AGUA POTABLE Y RIEGO EN LA COMUNA “CASA DE PIEDRA”, de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrantes de fojas 473/584, encuadrando el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230, y los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06.-

Art. 2°.-Autorízase a pagar a la empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L. la suma de \$ 274.350,36 en concepto de redeterminación de precios contractuales, que abarca el período que va desde el mes de marzo de 2006 hasta el mes de septiembre de 2006 y comprende los certificados de Obra N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, y N° 7, renunciado la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, que tenga su fuente en las causas que originan el dictado de la Ley N° 2008 y el Decreto N° 1024/02.-

Decreto N° 1174 -28-V-07- Art. 1°.-
Determinase los montos de Becas y Préstamos estudiantiles reintegrables correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2007, por un monto total según se indica en cada caso:

Becas para estudios de nivel EGB-Polimodal... \$ 450.-
Becas para estudios de nivel Terciarios... \$ 540.-
Becas para estudios de nivel Universitario... \$ 700.-
Préstamos para estudios de nivel Terciario... \$ 900.-
Préstamos para estudios de nivel Universitario... \$ 1400.-

Decreto N° 1175 -28-V- 07- Art. 1°.-
Aceptar la renuncia a partir del 1 de marzo de 2007 a la docente Nancy Beatriz RODRIGUEZ, L.C. N° 4.941.652, Clase 1950, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 104 de Winifreda, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1176 -28-V-07- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Cultura y Educación, pagará a la ex docente Ana María CATOIRA, L.C. N° 4.874.595, Clase 1947, la suma de \$ 915,00 en concepto de 26 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2006, conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley N° 643

de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 del Estatuto del Trabajador de la Educación.-

Decreto N° 1177 -28-V- 07- Art. 1°.-
Determinar la nueva situación de revista de los docentes titulares que figuran en el Anexo que forma

parte del presente Decreto a partir del 5 de marzo de 2.007, por Reubicación Definitiva efectuada de acuerdo a lo previsto en los artículos 37 de la Ley N° 1124 y 38 de la Ley N° 1940 modificatoria del Estatuto del Trabajador de la Educación.-

DOCENTE	BAJA EN ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN	ALTA POR REUBICACIÓN DEFINITIVA
ALISON, Ricardo Alberto DNI. 10.455.327	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 3 -GENERAL PICO TÉCNICA y PRÁCTICA CONTABLE: 3 horas 2° I -turno noche	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 3 -GENERAL PICO - DERECHO ECONÓMICO: 3 horas 2° II -turno noche
CUADRADO, Marcelo Rubén DNI. 13.445.612	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 3 -GENERAL PICO TÉCNICA y PRÁCTICA CONTABLE: 3 horas 2° II -turno noche	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 3 -GENERAL PICO TEORÍA y GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES 1: 3 horas 2° I -turno noche
VALDERREY, Hugo Alberto DNI. 11.648.775	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 3 -GENERAL PICO FÍSICA: 2 horas 2° II -turno noche	UNIDAD EDUCATIVA N° 13 - GENERAL PICO CIENCIAS NATURALES FÍSICO -QUÍMICA: 2 horas 9° I -turno mañana
BLANCO, Rubén Alberto DNI. 10.572.194	ESCUELA AGROTÉCNICA -GUATRACHÉ - PRODUCCIÓN DE CERDOS: 3 horas 3° I PRODUCCIÓN DE BOVINOS DE LECHE: 5 horas 3° I - turno tarde-	ESCUELA AEROTÉCNICA - GUATRACHÉ- PRODUCCIÓN DE BOVINOS DE LECHE 8 horas 2° I - turno tarde-

Decreto N° 1178 -28-V-07- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de febrero de 2.007 a la docente Ester Rosa CRUGLAK, L.C. N° 5.739.738, Clase 1948, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 15 de Bernasconi, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1179 -28-V-07- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de marzo de 2006 a la docente Norma Angélica RAMONDA, L.C. N° 4.610.642, Clase 1949, al cargo de Maestra de Sección titular en los Jardines de Infantes Nucleados N° 15 de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1180 -28-V-07- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 15 de diciembre de 2006 a la docente Raquel Dominga GINO, DNI. N° F. 4.596.668, Clase 1951, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 84 de General Pico, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1181 -28-V-07- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad y el señor Julio César CORDOBA -D.N.I. N°

13.145.557 -Clase 1957-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2007.-

Decreto N° 1182 -28-V-07- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2007, a la Secretaría General de la Gobernación, a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) Hilda Nori MAIDANA -D.N.I. N° 14.972.976 - Clase 1962-, perteneciente a la Municipalidad de Quehué.-

Decreto N° 1183 -28-V-07- Art. 1°.- Dónase a la MUNICIPALIDAD DE TOAY, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (s/ Expte. N° 3185/07).-

Decreto N° 1184 -28-V-07- Art. 1°.- Autorizar a la ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO para que otorgue las correspondientes Escrituras Declarativas de Dominio de los inmuebles que se mencionan seguidamente: Ejido 007, Circ. I, Radio e, Manzana 25, Parcelas 1, 2, 3 y 5 y Manzanas 47, Parcelas 2, 3, 4 y 6, a favor de la Comisión de Fomento de Maisonnave, comprendidas en el régimen de la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320.-

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y SEGURIDAD**

Res. N° 162 -15-V-07- Art. 1º.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 11.420,00, a favor de la Municipalidad de Toay - 204-8, para solventar gastos ocasionados por la limpieza de la Picada Pública N° 131, tendiente a prevenir los incendios rurales.-

Res. N° 163 -15-V-07- Art. 1º.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 29.988,83, a favor de la Municipalidad de Puelches -092-7, para solventar gastos ocasionados por la limpieza de la Picada Pública N° 125, tendiente a prevenir los incendios rurales.-

Res. N° 164 -15-V-07- Art. 1º.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 29.902,13, a favor de la Municipalidad de La Humada -072-9, para solventar gastos ocasionados por la limpieza de la Picada Pública N° 150, tendiente a prevenir los incendios rurales.-

Res. N° 165 -15-V-07- Art. 1º.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 28.723,20, a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2, para solventar gastos ocasionados por la limpieza de la Picada Pública N° 143, tendiente a prevenir los incendios rurales.-

Res. N° 166 -15-V-07- Art. 1º.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 29.232,00, a favor de la Municipalidad de Telén - 125-5, para solventar gastos ocasionados por la limpieza de la Picada Pública N° 143, tendiente a prevenir los incendios rurales.-

Res. N° 168 -17-V-07- Art. 1º.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.000,00 a la Municipalidad de Carro Quemado - 121-4, en virtud de gastos ocasionados en incendios rurales ocurridos en el ejido.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 850 -19-III-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Ángela Raquel PEREYRA - D.N.I. 21.702.282 - Clase 1970 - por el período comprendido entre el 2 y el 27 de febrero de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha Rama en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 851 -19-III-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Marcelo Adolfo MAYER - D.N.I. N° 24.517.542 - Clase 1975 - por el período

comprendido entre el 23 de enero y el 23 de febrero de 2007, para desempeñarse como Técnico Radiólogo en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 852 -19-III-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Mónica Daniela FERNÁNDEZ - D.N.I. N° 26.372.868 - Clase 1978 - por el período comprendido entre el 14 de febrero y el 2 de marzo de 2007, para desempeñarse como Técnica en Anestesia en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 858 -20-III-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Carola Cecilia GUTIERREZ - D.N.I. N° 22.176.034 - Clase 1971 - por el período comprendido entre el 23 de enero y el 13 de febrero de 2007, para desempeñarse como Bioquímica en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 859 -20-III-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Teresa María Antonia CANALES - D.N.I. 16.389.554 - Clase 1963 - por el período comprendido entre el 10 y el 19 de enero de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 861 -21-III-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Nora Graciela PORRAS - D.N.I. 12.659.757 - Clase 1956 - por el período comprendido entre el 20 de noviembre y el 7 de diciembre de 2006, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 862 -21-III-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Claudia GORROCHATAGUI - D.N.I. N° 22.490.041 - Clase 1971 - por el período comprendido entre el 8 de enero y el 2 de marzo de 2007, para

desempeñarse como Licenciada en Trabajo Social en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 863 -21-III-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Carlos Javier REIDEL - D.N.I. 16.258.001 - Clase 1962 - por el período comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 864 -21-III-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Nora Graciela PORRAS - D.N.I. 12.659.757 - Clase 1956 - por el período comprendido entre el 11 de enero y el 4 de febrero de 2007, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 865 -21-III-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Raúl Alberto GRASSI - D.N.I. N° 10.923.763 - Clase 1953 - por el período comprendido entre el 17 de enero y el 17 de marzo de 2007, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 866 -21-III-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María del Carmen GANORA - D.N.I. N° 20.421.596 - Clase 1968 - por el período comprendido entre el 23 de enero y el 2 de marzo de 2007, para desempeñarse como Técnica en Instrumentación Quirúrgica en el Establecimiento Asistencial de Miguel Riglos, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 867 -21-III-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Alicia Beatríz RODRÍGUEZ - D.N.I. 12.827.694 - Clase 1959 - por el período comprendido entre el 29 de enero y el 29 de marzo de 2007, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 868 -21-III-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Roberto Martín GUZMÁN - D.N.I. N° 18.526.655 - Clase 1967 - por el período comprendido entre el 19 de enero y el 19 de marzo de 2007, para desempeñarse como Médico en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 869 -21-III-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Jéssica Soraya GUTIERREZ GÓMEZ - D.N.I. N° 29.757.929 - Clase 1983 - por el período comprendido entre el 12 de febrero y el 13 de marzo de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 870 -21-III-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Ramona Beatríz PEREYRA - D.N.I. 6.544.318 - Clase 1951 - por el período comprendido entre el 12 de febrero y el 2 de marzo de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 871 -21-III-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Laura Roxana FERNÁNDEZ - D.N.I. N° 27.697.841 - Clase 1980 - por el período comprendido entre el 1 de febrero y el 2 de marzo de 2007, para desempeñarse como Bioquímica en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 872 -21-III-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Carlos Ismael JERÉZ - D.N.I. N° 28.004.617 - Clase 1980 - por el período comprendido entre el 30 de enero y el 3 de febrero de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 875 -21-III-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría

14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Silvana Mabel PÉREZ - D.N.I. N° 23.610.530 -Clase 1973 - por el período comprendido entre el 2 de febrero y el 1 de marzo de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Catrilo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 876 -21-III-07- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Claudia Marcela ARIAS - D.N.I. N° 26.892.710 - Clase 1978 - por el período comprendido entre el 5 de marzo y el 4 de abril de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 877 -21-III-07- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Nahuel SCARONE - D.N.I. N° 25.449.724 - Clase 1977 - por el período comprendido entre el 2 de febrero y el 7 de marzo de 2007, para desempeñarse como Bioquímico en el Establecimiento Asistencial de Anguil, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 878 -21-III-07- Art. 1°.- Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 268/07 - MBS - el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Adriana Cecilia MARSAL - D.N.I. N° 26.178.114 - Clase 1977 - por el período comprendido entre el 29 de noviembre de 2006 y el 27 de enero de 2007, para desempeñarse como Médica en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 882 -21-III-07- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con Atilio César Alberto OLIVERA - D.N.I. 13.930.968 -Clase 1960 - por el período comprendido entre el 5 y el 23 de febrero de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Bernasconi, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 883 -21-III-07- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría

16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Carlos Javier STEINBACH - D.N.I. 25.427.242 - Clase 1976 - por el período comprendido entre el 23 de enero y el 28 de febrero de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Villa Mirasol, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 884 -21-III-07- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Ivana Evangelina GUAITA - D.N.I. N° 25.540.931 - Clase 1976 - por el período comprendido entre el 19 de febrero y el 8 de marzo de 2007, para desempeñarse como Técnica Radióloga en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 910 -22-III-07- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor José María WINCHINAO, D.N.I. 24.517.307, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por el señor José María WINCHINAO, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de una granja para la venta de pollos.-

Res. N° 911 -22-III-07- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor José Carlos BUSTAMANTE, D.N.I. 7.359.448, con domicilio en la localidad de Realicó, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por el señor José Carlos BUSTAMANTE, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de un taller de bicicletas.-

Res. N° 912 -22-III-07- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Natalia Soledad GÓMEZ MORALES, D.N.I. 30.248.581, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora Natalia Soledad GÓMEZ MORALES, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de un kiosco.-

Res. N° 914 -22-III-07- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la

Subsecretaría de Salud con doña María Alicia TORRE, D.N.I. N° 23.860.626 -Clase 1974- por el período comprendido entre el 10 de enero y el 1 de marzo de 2007, para desempeñarse como Médica en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 917 -22-III-07- Art. 1°.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Paola Daniela SÁNCHEZ, D.N.I. N° 24.925.931 -Clase 1976- por el período comprendido entre el 2 de febrero y el 9 de marzo de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 918 -22-III-07- Art. 1°.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Natalia Alejandra SANTANDER, D.N.I. N° 28.724.891 -Clase 1981- por el período comprendido entre el 11 de enero y el 1 de marzo de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Rancúl, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 919 -22-III-07- Art. 1°.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Juan Andrés PAEZ, D.N.I. 13.993.834 -Clase 1960- por el período comprendido entre el 23 de enero y el 13 de febrero de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 920 -22-III-07- Art. 1°.-
Porrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3230/06, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Azucena María Rosa ÁLVAREZ, D.N.I. 16.460.337 -Clase 1963- perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 18 de febrero y el 18 de abril de 2007, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 921 -22-III-07- Art. 1°.-
Porrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 358/07, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -

Ley N° 1279- Nahuel Leandro MORALES, D.N.I. 25.268.906 -Clase 1976- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 1 de marzo y el 29 de abril de 2007, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 926 -26-III-07- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 15.514,34 a la cuenta N° 21313/4, denominada Centro para el Plan de Inclusión Previsional (CE.P.I.P.), del Banco de La Pampa SEM., destinada a realizar el pago de la primera cuota del plan de pago de la moratoria previsional, de cada uno de los beneficiarios que en liquidación obrante a fojas 75/82 del Expediente N° 1021/07, se detallan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 2.283 y la Cláusula Decimoquinta del Convenio N° 062/06 celebrado entre la Provincia de La Pampa y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) con fecha 03 de agosto de 2006.-

Res. N° 932 -26-III-07- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Telén, la suma de \$ 5.800,00 destinada a solventar parcialmente los gastos que demande el mantenimiento del Natatorio de la Escuela de Jagüel del Monte.-

Res. N° 935 -26-III-07- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 1.000,00, para solventar parcialmente los gastos de traslado de los niños de la colonia de vacaciones a Pehuen-Có.-

Res. N° 936 -26-III-07- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Mauricio Mayer, la suma de \$ 2.000,00 destinada a solventar parcialmente los gastos originados por la Escuela de Deportes Municipal.-

Res. N° 937 -26-III-07- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Toay, la suma de \$ 20.000,00, para solventar parcialmente los gastos de reparación del Albergue Municipal que será utilizado como alojamiento en la XVI Edición de los Juegos Binacionales de la Araucanía 2007.-

Res. N° 938 -26-III-07- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Comisión de Fomento de Cuchillo-Có, la suma de \$ 4.000,00, para solventar parcialmente los gastos que demande el desarrollo del Campeonato Liga del Oeste Provincial 2007.-

Res. N° 939 -26-III-07- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Doblás la suma de \$ 3.000,00, destinada a solventar gastos de infraestructura.-

Res. N° 942 -26-III-07- Art. 1°.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Laura Beatríz D'AURELI, D.N.I. N° 20.106.566 -Clase 1968- por el período comprendido entre el 12 de enero y el 9 de febrero de 2007, para desempeñarse como Bioquímica en el Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 944 -26-III-07- Art. 1°.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Mónica Clementina SÁNCHEZ, D.N.I. N° 25.375.734 -Clase 1976- por el período comprendido entre el 14 y el 25 de febrero de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Colonia Barón, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 945 -26-III-07- Art. 1°.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Cecilia Inés DEMARIA, D.N.I. N° 18.499.393 -Clase 1967- por el período comprendido entre el 9 de febrero y el 9 de abril de 2007, para desempeñarse como Médica en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 946 -26-III-07- Art. 1°.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Lorena María PEIRANO, D.N.I. N° 28.556.784 -Clase 1981- por el período comprendido entre el 1 y el 24 de febrero de 2007, para desempeñarse como Licenciada en Nutrición en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 947 -26-III-07- Art. 1°.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Claudia Lorena RODRÍGUEZ, D.N.I. 27.796.802 -Clase 1980- por el período comprendido entre el 14 de febrero y el 16 de marzo de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 948 -26-III-07- Art. 1°.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Claudia ACOSTA, D.N.I. N° 22.490.149 -Clase 1971- por el período comprendido entre el 8 de febrero y el 2 de marzo de 2007, para desempeñarse como Odontóloga en el Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 950 -26-III-07- Art. 1°.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Yisela Nerina SAN MIGUEL, D.N.I. N° 29.059.648 -Clase 1982- por el período comprendido entre el 2 de enero y el 2 de febrero de 2007, para desempeñarse como Obstétrica en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 959 -26-III-07- Art. 1°.-
Transfíerese a favor de las Municipalidades detalladas en planilla anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos y destinos que en cada caso se consignan.-

MUNICIPIO	DESTINO	MONTO
ATALIVA ROCA (221-2)	Destinados a solventar gastos que demande el desarrollo del Programa de Capacitación Regional para Adultos Mayores.-	\$ 2.000,00
TRENEL (213-9)	Para ser transferidos al Hogar de Ancianos "Carlos H. Laguzzi" para solventar gastos de funcionamiento.-	\$ 2.000,00
VERTIZ (066-1)	Destinados al desarrollo de actividades para adultos mayores	\$ 1.000,00
TOTAL:		\$ 5.000,00

Res. N° 961 -26-III-07- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Centro de Jubilados, Retirados y Pensionados, con sede en esa ciudad; por la suma de \$ 1.600,00, para solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 965 -29-III-07- Art. 1°.-
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 335/07, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) -Ley N° 1279- Sandra Marcela KEDAK, D.N.I. 14.296.425, -Clase 1960- perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 20 de febrero y el 20 de abril de 2007, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 966 -29-III-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Andrea OSTINELLI, D.N.I. 22.919.622 -Clase 1972- por el período comprendido entre el 15 de febrero y el 24 de marzo de 2007, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 967 -29-III-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Edda Ivana ROSALES, D.N.I. 12.938.661 -Clase 1956- por el período comprendido entre el 30 de enero y el 28 de febrero de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 968 -29-III-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Roxana Anahí TIMO, D.N.I. N° 21.430.258 -Clase 1970- por el período comprendido entre el 29 de enero y el 2 de marzo de 2007, para desempeñarse como Médica en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 969 -29-III-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Leandro Raúl CARRIZO, D.N.I. N° 26.854.076 -Clase 1978- por el período comprendido entre el 30 de enero y el 23 de febrero de 2007, para desempeñarse como Técnico Radiólogo en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 970 -29-III-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Arnoldo Aldo ROMANO, D.N.I. 12.037.431 -Clase 1956- por el período comprendido entre el 5 y el 28 de febrero de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 971 -29-III-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la

Subsecretaría de Salud con doña Jesica Lorena SCAFIDI, D.N.I. N° 29.543.395 -Clase 1982- por el período comprendido entre el 9 de febrero y el 21 de marzo de 2007, para desempeñarse como Terapeuta Ocupacional en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 973 -29-III-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Rubén Oscar TOMASELLI, D.N.I. 12.152.867 -Clase 1956- por el período comprendido entre el 1 de febrero y el 2 de marzo de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 974 -29-III-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Silvia Susana RAU, D.N.I. 17.067.113 -Clase 1966- por el período comprendido entre el 5 y el 23 de febrero de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 975 -29-III-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Sergio TORRILLA GARCÍA, D.N.I. 21.429.667 -Clase 1970- por el período comprendido entre el 19 de febrero y el 16 de marzo de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 976 -29-III-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Alicia Beatriz FERNÁNDEZ, D.N.I. 21.021.319 -Clase 1969- por el período comprendido entre el 5 de febrero y el 6 de marzo de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 977 -29-III-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Laura Beatriz MAX, D.N.I. 16.709.573 -Clase 1964- por el período comprendido entre el 8 de febrero y el 7 de

marzo de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Bernasconi, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 990 -29-III-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Raúl Alberto ZALDARRIAGA - D.N.I. 20.240.953 - Clase 1968 - por el período comprendido entre el 14 de febrero y el 16 de marzo de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. N° 991 -29-III-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Daniel Alejandro CORBALÁN - D.N.I. 25.850.430 - Clase 1977 - por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 17 de marzo de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. N° 992 -29-III-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Hernán Federico AVACA - D.N.I. 25.259.304 - Clase 1976 - por el período comprendido entre el 2 de febrero y el 19 de marzo de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 993 -29-III-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Soledad ZANCHI -D.N.I. N° 26.690.816 - Clase 1978 - por el período comprendido entre el 15 de diciembre de 2006 y el 4 de febrero de 2007, para desempeñarse como Médica en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 994 -29-III-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Eduardo Heriberto ORTIZ D.N.I. N° 12.691.604 - Clase 1956 - por el período comprendido entre el 2 de enero y el 9 de febrero de 2007, para

desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 995 -29-III-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Natalia Beatriz MUCHIUT - D.N.I. N° 25.768.734 - Clase 1977 - por el período comprendido entre el 22 de enero y el 2 de marzo de 2007, para desempeñarse como Licenciada en Nutrición en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 996 -29-III-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Fernanda Daniela BERON - D.N.I. N° 24.044.226 - Clase 1975 - por el período comprendido entre el 12 de enero y el 28 de febrero de 2007, para desempeñarse como Técnica en Hemoterapia en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 997 -29-III-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con Alejandro BERNARDO - D.N.I. 28.660.313 - Clase 1981 - por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 23 de marzo de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 998 -29-III-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Mónica Susana BARNEIX -D.N.I. 25.449.924 -Clase 1977 - por el período comprendido entre el 2 de enero y el 27 de febrero de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 999 -29-III-07- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Raquel Edith BERDUGO -D.N.I. 20.898.320 - Clase 1969 - por el período comprendido entre el 5 de febrero y el 9 de marzo de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento

Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1001 -29-III-07- Art. 1º.-

Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Ana María CISNEROS - D.N.I. N° 11.405.825 - Clase 1954 - por el período comprendido entre el 2 de febrero y el 15 de marzo de 2007, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1002 -29-III-07- Art. 1º.-

Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Silvia Adriana RIOS - D.N.I. 22.607.802 - Clase 1972 - por el período comprendido entre el 5 de febrero y el 2 de marzo de 2007, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1003 -29-III-07- Art. 1º.-

Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 427/07, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279 - Adriana Luján MARTÍNEZ - D.N.I. 17.952.951 - Clase 1967 - perteneciente al Establecimiento Asistencial de Catrilo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 29 de enero y hasta el 12 de marzo de 2007, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario .-

Res. N° 1004 -29-III-07- Art. 1º.-

Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 369/07, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) - Ley N° 1279 - Evangelina Inés PRONOTTI GIMENEZ - D.N.I. 23.801.225 - Clase 1974 - perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 13 de febrero y el 13 de abril de 2007, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1006 -29-III-07- Art. 1º.-

Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Rosana Noemí RAMOS - D.N.I. 26.507.722 - Clase 1978 - por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 1 de abril de 2007, para desempeñar tareas

inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1007 -29-III-07- Art. 1º.-

Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Mirta Liliana CABRAL - D.N.I. N° 24.684.717 - Clase 1975 - por el período comprendido entre el 16 de enero y el 19 de febrero de 2007, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1008 -29-III-07- Art. 1º.-

Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Ana María LEGUIZAMÓN - D.N.I. 18.490.585 - Clase 1967 - por el período comprendido entre el 2 de enero y el 2 de marzo de 2007, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1009 -29-III-07- Art. 1º.-

Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Ana María CALANDRI - D.N.I. 16.133.929 - Clase 1962 - por el período comprendido entre el 12 de febrero y el 18 de marzo de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Lonquimay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1012 -29-III-07- Art. 1º.-

Apruébase contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Mirbel Eduardo LATAZA D.N.I. N° 14.227.467 - Clase 1960 - por el período comprendido entre el 2 de febrero y el 2 de abril de 2007, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1013 -29-III-07- Art. 1º.-

Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Blanca Isabel del Carmen OYARZUN - D.N.I. 21.955.217 - Clase 1971 - por el período comprendido entre el 1 y el 23 de marzo de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1014 -29-III-07- Art. 1°.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Julio Ricardo CABRERA - D.N.I. N° 20.526.597 - Clase 1969 - por el período comprendido entre el 10 de enero y el 6 de marzo de 2007, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1015 -29-III-07- Art. 1°.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Marina Alejandra FERRARI - D.N.I. N° 13.737.724 - Clase 1959 - por el período comprendido entre el 2 de enero y el 15 de febrero de 2007, para desempeñarse como Médica en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1016 -29-III-07- Art. 1°.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Graciela HERRERA - D.N.I. 20.134.921 - Clase 1969 - por el período comprendido entre el 15 de enero y el 1 de marzo de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1017 -29-III-07- Art. 1°.-
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 418/07, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279 - Sara Adelina CORA - D.N.I. N° 14.330.648 - Clase 1961 - perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 18 de febrero y el 18 de abril de 2007, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1018 -29-III-07- Art. 1°.-
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 380/07, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) - Ley N° 1279 - María del Carmen RUÍZ DÍAZ - D.N.I. 28.930.129 - Clase 1981 - perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 14 de febrero y el 14 de abril de 2007, correspondiendo asimismo el pago del adicional

por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1019 -29-III-07- Art. 1°.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Marcos Leonardo MOLINA - D.N.I. 26.882.999 - Clase 1979 - por el período comprendido entre el 6 de febrero y el 25 de marzo de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1020 -29-III-07- Art. 1°.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Mariángelos NIETO - D.N.I. 28.787.838 - Clase 1982 - por el período comprendido entre el 2 y el 26 de febrero de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Caleufú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1021 -29-III-07- Art. 1°.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Marta Alejandra BORDA - D.N.I. 23.757.777 - Clase 1974 - por el período comprendido entre el 30 de enero y el 30 de marzo de 2007, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1030 -29-III-07- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 25.487,50 a la cuenta N° 21313/4, denominada Centro para el Plan de Inclusión Previsional (CE.P.I.P.), del Banco de La Pampa SEM., destinada a realizar el pago de la primera cuota del plan de pago de la moratoria previsional, de cada uno de los beneficiarios que en liquidación obrante a fojas 82/91 del Expediente N° 1021/07, se detallan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 2.283 y la Cláusula Decimoquinta del Convenio N° 062/06 celebrado entre la Provincia de La Pampa y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) con fecha 03 de agosto de 2.006.-

Res. N° 1032 -3-IV-07- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Alvear Foot Ball Club con sede en la localidad de Intendente Alvear por la suma de \$ 3.000,00, para ser destinada a solventar gastos en mejoras de instalaciones y/o adquisición de material deportivo

correspondiente al Programa Nacional Nuestro Club.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Res. N° 526 -18-V-07- Art. 1°.- Otórganse los días 28 de mayo y 24 de julio del año 2007, francos compensatorios para los docentes que, por desempeñarse en establecimientos educativos, tienen que asistir a los actos celebratorios del 25 de Mayo y del 9 de Julio respectivamente.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 312 -18-V-07- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación 19 de Abril, con sede en la localidad de Guatraché, por la suma de \$ 560,00, para la adquisición de 4 Ruecas para poder comenzar el Taller de Hilado de Lana.-

Res. N° 314 -22-V-07- Art. 1°.- Dispónese la venta a la Municipalidad de CEBALLOS, de la cantidad de 5.000 Acciones Ordinarias Clase "B" de la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M., propiedad del Estado Provincial, por un monto total de \$ 5.000,00.-

Res. N° 315 -22-V-07- Art. 1°.- Dispónese la venta a la Municipalidad de CONHELLO, de la cantidad de 5.000 Acciones Ordinarias Clase "B" de la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M., propiedad del Estado Provincial, por un monto total de \$ 5.000,00.-

Res. N° 316 -22-V-07- Art. 1°.- Dispónese la venta a la Municipalidad de CATRILO, de la cantidad de 5.000 Acciones Ordinarias Clase "B" de la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M., propiedad del Estado Provincial, por un monto total de \$ 5.000,00.-

Res. N° 317 -22-V-07- Art. 1°.- Dispónese la venta a la Municipalidad de GENERAL ACHA, de la cantidad de 5.000 Acciones Ordinarias Clase "B" de la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M., propiedad del Estado Provincial, por un monto total de \$ 5.000,00.-

Res. N° 318 -22-V-07- Art. 1°.- Dispónese la venta a la Municipalidad de GENERAL PICO, de la cantidad de 5.000 Acciones Ordinarias Clase "B" de la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M., propiedad del Estado Provincial, por un monto total de \$ 5.000,00.-

Res. N° 319 -22-V-07- Art. 1°.- Dispónese la venta a la Municipalidad de ANGUIL, de la cantidad de 3.000 Acciones Ordinarias Clase "B" de la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M., propiedad del Estado Provincial, por un monto total de \$ 3.000,00.-

Res. N° 320 -22-V-07- Art. 1°.- Dispónese la venta a la Municipalidad de SANTA TERESA de la cantidad de 5.000 Acciones Ordinarias Clase "B" de la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M., propiedad del Estado Provincial, por un monto total de \$ 5.000,00.-

Res. N° 321 -22-V-07- Art. 1°.- Dispónese la venta a la Municipalidad de RANCUL de la cantidad de 5.000 Acciones Ordinarias Clase "B" de la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M., propiedad del Estado Provincial, por un monto total de \$ 5.000,00.-

Res. N° 322 -22-V-07- Art. 1°.- Dispónese la venta a la Municipalidad de EDUARDO CASTEX, de la cantidad de 5.000 Acciones Ordinarias Clase "B" de la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M., propiedad del Estado Provincial, por un monto total de \$ 5.000,00.-

Res. N° 323 -22-V-07- Art. 1°.- Otórgase al señor Carlos Norberto BIONDO, D.N.I. N° 20.561.238, un crédito de \$ 10.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05 y N° 2696/05 en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (s/Expte. N° 2492/07).-

Res. N° 327 -24-V-07- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 4.000,00 a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex -082-8- destinado a solventar los gastos que demandó la Jornada de Capacitación en Cultivo de Trigo, el pasado día 2 de mayo de 2007, en el Salón de Usos Múltiples de dicha Municipalidad.-

Res. N° 329 -24-V-07- Art. 1°.- Otórgase a la señora María de los Ángeles ALVEZ, D.N.I. N° 24.132.826, un crédito de \$ 15.400,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05 y N° 2696/05), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos Precedentes. (s/Expte. N° 16020/06).-

Res. N° 330 -24-V-07- Art. 1°.- Otórgase al señor Claudio Javier CARLUCCIO, D.N.I. N° 23.291.450, un crédito de \$ 20.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, Establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05 y N° 2696/05), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (s/Expte. N° 10550/06).-

Res. N° 331 -24-V-07- Art. 1º.- Otórgase al señor Heraldo Luis DELSOL, D.N.I. N° 23.889.753, un crédito de \$ 15.500,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05 y N° 2696/05), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerando precedentes. (s/Expte. N° 16022/06).-

Res. N° 334 -24-V-07- Art. 1º.- Otórgase al señor Walter Luis DÍAZ, D.N.I. N° 17.474.850, un crédito de \$ 15.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y modificatorios Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05 y N° 2696/05), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (s/Expte. N° 3083/07).-

Res. N° 335 -24-V-07- Art. 1º.- Otórgase al señor Edgar Alfredo GARRO, D.N.I. N° 17.730.985, un crédito de \$ 15.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05 y N° 2696/05), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (s/Expte. N° 2748/07).-

Res. N° 336 -24-V-07- Art. 1º.- Otórgase a la señora Dora Beatriz POBLET, D.N.I. N° 20.107.188, un crédito de \$ 15.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05 y N° 2696/05), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (s/Expte. N° 16019/06).-

Res. N° 337 -24-V-07- Art. 1º.- Otórgase a los señores Martín Javier MUGUIRO, D.N.I. N° 26.883.240 y Martín Sebastián D'AMICO, D.N.I. N° 26.237.134, un crédito de \$ 35.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04 N° 890/05 y N° 2696/05), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (s/Expte. N° 13994/06).-

**SUBSECRETARÍA
DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA
DIRECCIÓN DE MINERÍA**

Disp. Min. N° 051 -27-IV-07- 1º) **DECLÁRANSE CADUCOS** los derechos de la firma TALCOMIN SUR MINERALES S.A. respecto

de la mina de "PAMPA II" (Expte. N° 837/84), compuesta de una pertenencia ubicada en la Sección XXV, Fracción A, Lote 17, Parcelas 10 y 11 del Departamento de Puelén de la Provincia de La Pampa, y registrar la mina en calidad de VACANTE.-

2º) **PUBLÍQUESE** de oficio en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y por carteles en la Sede de la Autoridad Minera.-

3º) **REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE**, en el domicilio que surge de fs. 136, Tómesese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas para su conocimiento y demás efectos.-

B. Of. 2738 a 2740

Disp. Min. N° 052 -27-IV-07- 1º) **DECLÁRANSE CADUCOS** los derechos de la firma TALCOMIN SUR MINERALES S.A. respecto de la mina de "PAMPA I" (Expte. N° 4818/83), compuesta de dos pertenencias ubicada en la Sección XXV, Fracción A, Lote 17, Parcela 12 del Departamento de Puelén de la Provincia de La Pampa, y registrar la mina en calidad de VACANTE.-

2º) **PUBLÍQUESE** de oficio en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y por carteles en la Sede de la Autoridad Minera.-

3º) **REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE**, en el domicilio que surge de fs. 165, Tómesese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas para su conocimiento y demás efectos.-

B. Of. 2738 a 2740

**MINISTERIO
DE HACIENDA Y FINANZAS**

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 31

Santa Rosa, 17 de Mayo de 2007

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 171 del Código Fiscal (t.o.2006), y

CONSIDERANDO:

Que, el citado artículo establece que, cuando lo disponga la Dirección General de Rentas, deberán actuar como Agentes de Recaudación, Percepción o Información, las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica y toda entidad que intervenga en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que, prohibiendo inquietudes receptadas de responsables del gravamen relacionadas con prácticas consuetudinarias existentes en la intermediación en la comercialización de semovientes, cuya atención resulta importante, y ante la existencia de nuevas herramientas que posibilitan instrumentar controles sistematizados, se considera oportuno la creación de un nuevo régimen de recaudación;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2006);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°. Establecer el Régimen de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos cuyas características se detallan en el Anexo I de la presente.

Artículo 2°. Los sujetos alcanzados por el Régimen de Recaudación establecido en el artículo anterior, serán nombrados oportunamente por esta Dirección General, estableciéndose la fecha a partir de la cual deberán cumplir con las obligaciones formales y sustanciales que establece la Resolución General N° 39/99 -sus modificatorias y complementarias- y la presente, debiendo presentar las Declaraciones Juradas únicamente a través de la página oficial del Organismo en Internet (www.dgr.lapampa.gov.ar) conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución General N° 29/07.

Artículo 3°. Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE. Cra. Alicia M. C. EVANGELISTA, Director General de Rentas.-

ANEXO I

**PERCEPCIONES
REMATES FERIAS**

Sujetos comprendidos:

Martilleros, consignatarios, cooperativas y demás entidades que intervengan en la comercialización de semovientes.

Obligaciones:

Los sujetos comprendidos efectuarán la percepción a los adquirentes de semovientes que los trasladen a otra jurisdicción provincial.

Determinación de la percepción:

Sobre el monto establecido en el artículo 7° de la Resolución General N° 39/99, se aplicará la alícuota del 0,3%.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 32

Santa Rosa, 23 de Mayo de 2007

VISTO:

El Decreto N° 165/07 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley N° 2.314 – Impositiva año 2007- y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto dispone la realización durante el corriente año fiscal de siete (7) sorteos entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico, estableciendo además, la forma y condiciones bajo las cuales se deberán desarrollar;

Que, mediante la Resolución General N° 27/07 esta Dirección General ha fijado la fecha hasta la cual se verificará la inexistencia de deuda vencida, así como las últimas cuotas que deberán registrarse pagas a efectos de confeccionar los padrones a utilizar en el tercer sorteo del corriente ejercicio, resultando necesario establecer el lugar y fecha en que dicho acto público se efectuará, conforme a la facultad conferida por el artículo 3° del referido Decreto;

Que a fin de confeccionar los padrones necesarios para realizar el cuarto sorteo del corriente año, el inciso 2) del artículo 5° del mismo Decreto faculta a esta Dirección General a fijar la fecha límite hasta la cual se verificará la inexistencia de deuda vencida y las últimas cuotas que deberán registrarse pagas para cada uno de los impuestos;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2006);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Disponer que el día 4 de Junio de 2007 a las 19 horas 55 minutos se efectuará el tercer sorteo del presente ejercicio entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que cumplan con las condiciones del Decreto N° 165/07 y la Resolución General N° 27/07 de esta Dirección General, que será transmitido en directo por la pantalla de L.U. 89 TV Canal 3.-

Artículo 2°.- Establecer que, a los efectos de integrar los padrones a utilizar en el cuarto sorteo del año 2007, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley N° 2.314 y el Decreto N° 165/07, el vehículo o inmueble deberá registrar totalmente cancelados los respectivos cargos impositivos al día 31 de mayo de 2007. Para ello se verificará la inexistencia de deuda vencida hasta la cuota:

- a) 2° del año 2007, para el Impuesto a los Vehículos,
- b) 1° del año 2007, para el Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano.
- c) 1° del año 2007, para el Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Cumplido, archívese.-
Cr. Alicia M. C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 138 -18-V-07- Art. 1°.-
Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas y en consecuencia la documentación técnica confeccionada, el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 39.886,00 a valores del mes de Marzo de 2007 y un plazo de ejecución de 30 días corridos para la ejecución de la obra: "ALAMBRADO SECTOR OESTE EN VILLA TURISTICA- CASA DE PIEDRA" en cuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06.-

Art. 2°.- Adjudicase en FORMA DIRECTA a la Empresa ARQUITECTO ALTUNA CONSTRUCCIONES de Eduardo Luis Altuna, la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° por el monto de \$ 39.886,00 a valores del mes de Marzo de 2007 y un plazo de ejecución de 30 días corridos.-

Res. N° 139 -18-V-07- Art. 1°.-
Apruébase la ejecución del proyecto habitacional para la construcción de 6 VIVIENDAS DE SERVICIO en la localidad de MACACHÍN, y proyecto de Convenio de ejecución; que forma parte de la presente Resolución, en la suma de \$ 182.970,00, con un plazo de ejecución de 180 días corridos, en el marco de la OPERATORIA PROVINCIA Y MUNICIPIOS (PyM) - VIVIENDAS DE SERVICIO, aprobada por Decreto N° 49/06.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 125 -15-V-07- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 9.500.-, a favor de la Comisión de Fomento de La Reforma -142-0-, para ser destinado a la 1° cuota obra iluminación acceso y boulevard.-

Res. N° 126 -17-V-07- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 143.430.-, a favor de distintas Municipalidades y Comisiones de la Provincia, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 ANGUIL \$ 6.000.-

061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 940.-
063-8 CEBALLOS	\$ 1.000.-
171-9 COLONIA BARÓN	\$ 4.200.-
081-0 CONHELLO	\$ 2.700.-
011-7 DOBLAS	\$ 2.500.-
102-4 GRAL. M. J. CAMPOS	\$ 6.500.-
113-1 GENERAL SAN MARTÍN	\$ 4.200.-
103-2 GUATRACHE	\$ 6.500.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 2.500.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 2.000.-
072-9 LA HUMADA	\$ 1.400.-
183-4 LA MARUJA	\$ 1.450.-
012-5 MACACHIN	\$ 5.000.-
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 600.-
212-1 METILEO	\$ 1.000.-
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 2.000.-
172-7 MIGUEL CANÉ	\$ 3.500.-
162-8 PUELÉN	\$ 1.500.-
225-3 QUEHUE	\$ 1.500.-
173-5 QUEMÚ QUEMÚ	\$ 6.000.-
187-5 RANCUL	\$ 3.000.-
197-4 REALICÓ	\$ 1.200.-
015-8 ROLÓN	\$ 6.200.-
125-5 TELÉN	\$ 1.000.-
204-8 TOAY	\$ 3.500.-
213-9 TRENEL	\$ 800.-
066-1 VERTIZ	\$ 2.500.-
191-7 ADOLFO V. PRAET	\$ 3.000.-
151-1 AGUSTONI	\$ 2.500.-
222-0 CNIA.SANTA MARIA	\$ 700.-
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 1.000.-
195-8 FALUCHO	\$ 1.500.-
142-0 LA REFORMA	\$ 1.300.-
193-3 MAISONNAVE	\$ 1.800.-
104-0 PERÚ	\$ 500.-
174-3 RELMO	\$ 2.850.-
085-1 RUCANELO	\$ 1.500.-
062-0 SARAH	\$ 6.800.-
154-5 SPELUZZI	\$ 5.300.-
226-1 UNANUE	\$ 1.500.-
112-3 ABRAMO	\$ 650.-
101-6 ALPACHIRI	\$ 4.500.-
211-3 ARATA	\$ 1.000.-
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 2.100.-
064-6 CNEL. HILARIO LAGOS	\$ 800.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 1.300.-
153-7 GENERAL PICO	\$ 9.000.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 2.500.-
016-6 TOMAS M. ANCHORENA	\$ 1.000.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 1.000.-
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 3.000.-
152-9 DORILA	\$ 1.840.-
123-0 LOVENTUEL	\$ 1.000.-
185-9 PICHU HUINCA	\$ 1.500.-
186-7 QUETREQUEN	\$ 1.000.-

Res. N° 127 -17-V-07- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 213.000.-, a favor de distintas Municipalidades y Comisiones de la Provincia, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	\$ 5.000.-
211-3 ARATA	\$ 2.400.-
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 4.500.-
181-8 CALEUFU	\$ 2.000.-
063-8 CEBALLOS	\$ 2.200.-
171-9 COLONIA BARÓN	\$ 5.500.-
081-8 CONHELLO	\$ 5.000.-
113-1 GENERAL SAN MARTÍN	\$ 5.200.-
103-2 GUATRACHE	\$ 5.500.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 18.000.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 15.600.-
115-9 JACINTO ARAUZ	\$ 3.000.-
072-9 LA HUMADA	\$ 4.000.-
124-8 LUAN TORO	\$ 1.500.-
012-5 MACACHÍN	\$ 13.000.-
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 1.600.-
212-1 METILEO	\$ 6.000.-
172-7 MIGUEL CANE	\$ 2.400.-
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 1.000.-
184-2 PARERA	\$ 4.000.-
162-8 PUELEN	\$ 5.000.-
173-5 QUEMÚ QUEMÚ	\$ 3.600.-
187-5 RANCUL	\$ 11.000.-
197-4 REALICÓ	\$ 12.000.-
053-9 SANTA ISABEL	\$ 9.600.-
125-5 TELÉN	\$ 10.000.-
204-8 TOAY	\$ 15.000.-
191-7 ADOLFO V. PRAET	\$ 1.100.-
151-1 AGUSTONI	\$ 2.200.-
222-0 CNIA. SANTA MARÍA	\$ 2.200.-
131-3 CUCHILLO CO	\$ 4.000.-
142-0 LA REFORMA	\$ 2.200.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 1.000.-
104-0 PERÚ	\$ 1.200.-
174-3 RELMO	\$ 2.000.-
085-1 RUCANELO	\$ 4.000.-
062-0 SARAH	\$ 2.000.-
041-4 CATRILO	\$ 5.000.-
016-6 TOMAS M. ANCHORENA	\$ 2.200.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 1.800.-
123-0 LOVENTUEL	\$ 5.000.-
186-7 QUETREQUÉN	\$ 3.500.-

Res. N° 128 -18-V-07- Art. 1º.-

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de 141.500.-, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8º de la Ley Provincial N° 1065:

112-3 ABRAMO	\$ 10.000.- Adquisición materiales construcción.-
211-3 ARATA	\$ 11.000.- Acopio tosca.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 10.000.- Reparación parque automotor.-
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 6.000.- Reparación desagües pluviales.-
041-4 CATRILO	\$ 9.000.- Repuestos para parque automotor.-

194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 5.000.- Reparación parque automotor.-
224-6 GENERAL ACHA	\$ 10.000.- Adquisición neumáticos parque automotor.-
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 9.000.- Reparación parque automotor.-
172-7 MIGUEL CANÉ	\$ 10.000.- Adquisición materiales construcción.
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 10.000.- Reparación parque automotor.
092-7 PUELCHES	\$ 7.500.- Reparación parque automotor.
173-5 QUEMÚ QUEMÚ	\$ 12.000.- Adquisición materiales construcción.
125-5 TELÉN	\$ 5.000.- Adquisición materiales construcción.
213-9 TRENEL	\$ 15.000.- Adquisición neumáticos y reparación del parque automotor.-
066-1 VERTIZ	\$ 8.000.- Adquisición materiales construcción.-
131-3 CUCHILLO CÓ	\$ 4.000.- Reparación parque automotor.-

Res. N° 129 -18-V-07- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 17.400, a favor de distintas Municipalidades y de la Provincia, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

187-5 RANCÚL	\$ 15.000.-
126-3 VICTORICA	\$ 2.400.-

Res. N° 130 -20-V-07- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 98.200.-, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8º de la Ley Provincial N° 1065:

181-8 CALEUFU	\$ 7.500.- Adquisición piedra construcción pavimento.-
011-7 DOBLAS	\$ 9.000.- Construcción nicheras.-
\$ 3.000.-	Adquisición terrenos construcción viviendas Plan Federal.-
031-5 LA ADELA	\$ 8.000.- Obra perforación agua potable.-
012-5 MACACHÍN	\$ 10.000.- Ampliación aula Jardín maternal municipal.-
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 5.000.- Adquisición dos motoguadañas.-
184-2 PARERA	\$ 10.000.- Remodelación plaza pública.-
197-4 REALICO	\$ 15.000.- Señalización urbana.-
044-8 URIBURU	\$ 20.000.- Construcción cordón cuneta.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 10.700.- 3º cuota adquisición vehículo.-

Res. N° 131 -20-V-07- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 73.975.- a favor de distintas Municipalidades y Comisión de

Fomento de la Provincia para atender, en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia según lo establecido por el Artículo 3° de la Ley 1979, de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	\$ 1.500.-
972-9 LA HUMADA	\$ 10.000.-
183-4 LA MARUJA	\$ 6.800.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 3.675.-
125-5 TELÉN	\$ 12.000.-
016-6 TOMAS M. ANCHORENA	\$ 10.000.-
161-0 25 DE MAYO	\$ 10.000.-
126-3 VICTORICA	\$ 16.000.-
142-0 LA REFORMA	\$ 4.000.-

Res. N° 132 -20-V-07- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 127.900.-, a favor de distintas Municipalidades y Comisiones de Fomento, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA	\$ 1500.-
211-2 ATALIVA ROCA	\$ 9.000.-
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 15.000.-
153-7 GENERAL PICO	\$ 9.000.-
103-2 GUATRACHÉ	\$ 13.300.-
031-5 LA ADELA	\$ 1.600.-
012-5 MACACHÍN	\$ 12.000.-
212-1 METILEO	\$ 10.000.-
162-8 PUELEN	\$ 10.000.-
053-9 SANTA ISABEL	\$ 12.000.-
204-8 TOAY	\$ 12.500.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 9.000.-
174-3 RELMO	\$ 8.000.-
226-1 UNANUE	\$ 5.000.-

Res. N° 133 -20-V-07- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 16.000.-, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado al otorgamiento de un subsidio a la Fundación Banda de Música Ciudad de General Pico.-

Res. N° 134 -21-V-07- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000.-, a favor de distintas Municipalidades de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle:
224-6 GENERAL ACHA \$ 30.000.- Refacción Edificio Público.-
012-5 MACACHIN \$ 20.000.- Refacción Edificio Público.-

Res. N° 135 -21-V-07- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 23.900.-, a favor de distintas Municipalidades de la Provincia, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

161-0 25 DE MAYO	\$ 5.000.-
087-7 WINIFREDA	\$ 3.800.-
105-7 SANTA TERESA	\$ 2.000.-

115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 1.600.-
041-4 CATRILO	\$ 500.-
024-0 SANTA ROSA	\$ 11.000.-

Res. N° 136 -21-V-07- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 26.700.-, a favor de distintas Municipalidades de la Provincia, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

161-0 25 DE MAYO	\$ 19.000.-
087-7 WINIFREDA	\$ 7.700.-

Res. N° 137 -21-V-07- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.400.-, a favor de la Municipalidad de Bernardo Larroudé -061-2, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 138 -21-V-07- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 6.000.- a favor de la Municipalidad y Comisión de Fomento de la Provincia, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 2.000.-
124-8 LUAN TORO	\$ 4.000.-

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN N° 33/07

Santa Rosa, Mayo 18 de 2007.

VISTO:

La Resolución N° 39/98 de este Tribunal de Cuentas, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se dispone fijar a partir del 1° de Marzo de 1999 el importe de las multas previstas en el artículo 34° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69 en la suma de PESOS CIENTO CINCO (\$ 105,00);

Que debido al tiempo transcurrido el mencionado monto se encuentra desactualizado, resultando necesario la fijación de un nuevo monto que tenga en cuenta la desvalorización operada en nuestro signo monetario;

Que si bien el monto de la multa por incumplimientos no posee un sistema automático de ajuste, se considera adecuado, pasado cierto tiempo, tener en cuenta la variación operada en el índice de precios al consumidor, a efectos que la sanción mantenga un valor similar en términos monetarios, razón por la cual resulta aconsejable en el futuro revisar anualmente el referido monto;

Que corresponde a este Tribunal de Cuentas como órgano de aplicación de la ley la

determinación del nuevo monto de la multa, conforme al procedimiento indicado;

POR ELLO:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Fijar a partir de la fecha el importe de las multas previstas por el artículo 34º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69 en la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00).

Artículo 2º: Regístrese por Secretaría, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese. Dr. Natalio G. PERES, Presidente Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa -. Juan Carlos GARCIA, Secretario Tribunal de Cuentas - Dr. Francisco GARCIA, Vocal del Tribunal de Cuentas -C.P.N Rubén Omar RIVERO, Vocal del Tribunal de Cuentas.-

SENTENCIA N° 681/07

Santa Rosa, 14 de Mayo de 2007.

VISTO:

La documentación agregada en Expediente N° 2005/2000, que tramitó el otorgamiento de subsidio, de conformidad con el siguiente detalle:

Jurisdicción "E"- Secc.1- PP. 31 - Cuenta N° 16200/9- Gastos.

Organismo Otorgante: Ministerio de Bienestar Social.

Concepto: Subsidios otorgados año 2000 - Presupuesto Ley N° 1889/2000

Entidad Beneficiaria: "Asociación Cooperadora para el Alto Rendimiento"

Domicilio: Santa Rosa- La Pampa.

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 473/97 el Poder Ejecutivo delegó en el Ministerio de Bienestar Social las facultades que le correspondían contenidas en la Norma Jurídica de Facto N° 835;

Que mediante la Resolución N° 442/00 el Ministerio de Bienestar Social otorga un subsidio de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000,00) a la "Asociación Cooperadora para el Alto Rendimiento", con sede en esta ciudad capital, para solventar parcialmente gastos de infraestructura;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la mencionada Resolución, la beneficiaria del subsidio debía rendir **"expresa y documentada cuenta ante la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia a la Comunidad, de la inversión que realice con el importe concedido en un plazo no mayor de**

CIENTO VEINTE (120) días a partir de la fecha de cobro";

Que el artículo 19º de la NJF N° 835/77 establece que: "Las personas o instituciones beneficiadas con un subsidio de los reglamentados en la presente ley deberán rendir cuenta documentada del mismo, una vez que hayan invertido los fondos correspondientes dentro de los plazos que en cada caso se establezcan";

Que a fs. 61/62 obra Disposición N° 245/05 emanada de la Sub Secretaria de Política Social, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, que en sus considerandos, de manera absolutamente irrazonable y contradictoria, tiene, por una parte, como presentada la rendición del aporte otorgado, adjuntada documentación acreditante del monto recibido y entiende que la misma es respaldatoria de los fines para los que fue solicitado el mencionado aporte, mientras que en otro considerando observa irregularidades en la documentación presentada, según se desprende claramente de los considerandos 3º,4º y 5º. Indudablemente la Resolución N° 245/05 se encuentra ausente de toda razonabilidad, ya que bajo ningún punto de vista puede interpretarse que la documentación obrante en el Cuerpo Complementario pueda ser respaldatoria de los fines para los que fue solicitado y entregado el presente subsidio;

Que en el presente expediente, la institución beneficiaria, no cumplió con la obligación de rendir cuentas dentro del plazo establecido, haciéndolo tardíamente ante la intimación recibida de las autoridades competentes;

Que el Relator interviniente de la División 1ª de la Sala I de este Tribunal de Cuentas a fs. 66 formula observaciones a los comprobantes acompañados, devolviéndose las actuaciones al Ministerio de Bienestar Social a fin de que se notifique de las mismas a la entidad beneficiaria del subsidio por el término de ley;

Que a fs. 68 y 69 obra Resolución N° 2617/06 del Ministerio de Bienestar Social, de fecha 28 de noviembre de 2006, en la que dispone dar por agotada la instancia administrativa atinente a la Subsecretaría de Política Social, declarando la incompetencia del mencionado Ministerio y remitiendo las actuaciones al Tribunal de Cuentas;

Que a fs. 79 luce agregada la intimación realizada por parte de Relatoría de Sala I a la entidad beneficiaria para que en el término de 15 días proceda a dar contestación a las observaciones formuladas, encontrándose agregadas a fs. 80 a 82 la constancia de notificación;

Que vencidos los plazos otorgados, los responsables no presentan documentación alguna, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, 2º párrafo del Decreto Ley N° 513/69 corresponde a este Tribunal dictar sentencia con ajuste a la rendición presentada;

Que claramente la Resolución N° 442/00 otorga un subsidio por la suma PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000,00) que debe ser destinada a solventar parcialmente gastos de infraestructura y que ello se condice con el pedido de la Institución obrante a fs .1;

Que a fs. 83 obra informe del Relator y a fs. 84 Informe Definitivo N° 04/07 de la Jefatura de División 1ª, opinando que correspondería dictar sentencia según lo establecido en el artículo 15 del Decreto Ley N° 513, dando por no rendido el subsidio de referencia por PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00), ya que de la documentación obrante en Cuerpo Complementario a fs. 1 a 9 se deduce que son gastos de funcionamiento, y según la Resolución N° 442/00 el subsidio de referencia fue otorgado para gastos de infraestructura;

Que, en consecuencia y conforme la documental obrante en el Cuerpo Complementario, debe interpretarse que la misma no puede ser tomada como respaldatoria de los fines para los que le fue otorgado el subsidio mediante Resolución N° 442/00, por lo que no resulta factible aprobar la rendición presentada;

Que a fs. 85 el Señor Vocal de SALA I, comparte lo actuado por la División 1ª y eleva las actuaciones a Despacho de Secretaría para dictado de Sentencia;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TENGASE por presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 2005/00, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, con un giro de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00).

Artículo 2º: Considerar como no rendido el subsidio otorgado por la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00).

Artículo 3º: Intimar a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Cooperadora para el Alto Rendimiento", con domicilio en Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades, para que procedan a la restitución del importe de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la

presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33º del Decreto Ley N° 513/69. Se hace saber que dentro del referido plazo podrán interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de lo dispuesto por el artículo 32º de la mencionada norma.

Artículo 4º: RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de CUATRO fojas, firmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Dr. Natalio G. PERÉS, Presidente Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa - C.P.N Rubén Omar RIVERO, Vocal del Tribunal de Cuentas.-Por ante mi: Juan Carlos GARCIA, Secretario Tribunal de Cuentas.-

SENTENCIA N° 682 /07

Santa Rosa, 14 de Mayo de 2007.

VISTO:

La documentación agregada en Expediente N° 1764/2003, que tramitó el otorgamiento de subsidio, de conformidad con el siguiente detalle:

Jurisdicción "E"- Secc.1- PP. 30 - Cuenta N° 16200/9- Gastos.

Organismo Otorgante: Ministerio de Bienestar Social.

Concepto: Subsidios otorgados año 2003 - Presupuesto Ley N° 2025/2003

Entidad Beneficiaria: "Asociación Cooperadora para el Alto Rendimiento"

Domicilio: Santa Rosa- La Pampa.

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 473/97 el Poder Ejecutivo delegó en el Ministerio de Bienestar Social las facultades que le correspondían contenidas en la Norma Jurídica de Facto N° 835;

Que mediante la Resolución N° 387/03 el Ministerio de Bienestar Social otorga un subsidio de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) a la "Asociación Cooperadora para el Alto Rendimiento", con sede en esta ciudad capital, para solventar parcialmente gastos de funcionamiento;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la mencionada Resolución, la beneficiaria del subsidio debía rendir "**expresa y documentada cuenta ante la Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social, dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia a la Comunidad, de la inversión que realice con el importe concedido en un**

plazo no mayor de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de cobro”;

Que el artículo 19º de la NJF N° 835/77 establece que: “Las personas o instituciones beneficiadas con un subsidio de los reglamentados en la presente ley deberán rendir cuenta documentada del mismo, una vez que hayan invertido los fondos correspondientes dentro de los plazos que en cada caso se establezcan”;

Que a fs. 44 luce agregada Disposición N° 10/03 del Subsecretario de Política Social del Ministerio de Bienestar Social en la que se tiene por presentadas las facturas acreditantes del monto recibido y que dicha documentación es respaldatoria de los fines para los que fue solicitado el mencionado aporte, solicitando la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de aprobar la rendición;

Que remitidas estas actuaciones por el Ministerio de Bienestar Social al Tribunal de Cuentas, se formula a fs. 47, por el Area de Auditoría un Pedido de Antecedentes respecto a los comprobantes renditivos presentados por la institución beneficiaria del subsidio, el que es remitido al Ministerio de Bienestar Social para que lo tramite dando vista a la entidad beneficiaria del subsidio;

Que a fs. 48 y 49, ante la solicitud del Area de Auditoría del TdeC para que tramite el Pedido de Antecedentes, dando vista a los responsables de las observaciones, y se continúe con el trámite administrativo dentro en la orbita del Ministerio, como es usual y práctica administrativa en todos los subsidios, con independencia del organismo administrativo que se trate, el Ministerio de Bienestar Social dicta Resolución N° 2942/06, de fecha 14 de Diciembre de 2006, en la que dispone dar por agotada la instancia administrativa atinente a la Subsecretaría de Política Social, declarando la incompetencia del mencionado Ministerio y remitiendo las actuaciones al Tribunal de Cuentas;

Que a fs. 57 luce agregada la intimación realizada por parte de jefatura de División I a la entidad beneficiaria para que en el término de 15 días proceda a dar contestación a las observaciones formuladas, encontrándose agregadas a fs. 58 a 59 la constancia de notificación y de no recepción del responde en el domicilio de la entidad;

Que con fecha 24 de Abril de 2007 el Auditor interviniente, agotadas las instancias administrativas, eleva a la Jefatura de la División I, para su conocimiento y consideración, Informe fundado sobre la rendición del presente subsidio, el que obra a fs. 60 y 61;

Que a fs. 63 con fecha 27 de Abril de 2007 la Jefatura de División I eleva al Señor Vocal de Sala I Informe Definitivo respecto de la rendición de cuentas del subsidio entregado en el Expediente N° 1764/03, entendiendo que se está en condiciones de aprobar la rendición por un monto de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 4.600,00) y se debe considerar como no rendido la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00), correspondiente a comprobante de fs. 42 observado y no salvado;

Que fs. 64 el Señor Vocal de SALA I, comparte lo actuado por la División 1ª y eleva las actuaciones a Despacho de Secretaría para dictado de Sentencia;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Artículo 1º: TENGASE por presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 1764/2003, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, con un giro de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

Artículo 2º: Apruébase erogaciones por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 4.600,00).

Artículo 3º: Considerar como no rendido el subsidio otorgado por la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).

Artículo 4º: Intimar a la entidad beneficiaria del subsidio “Asociación Cooperadora para el Alto Rendimiento”, con domicilio en Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades, para que procedan a la restitución del importe de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33º del Decreto Ley N° 513/69. Se hace saber que dentro del referido plazo podrán interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de la dispuesto por el artículo 32º de la mencionada norma.

Artículo 5º: RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de TRES fojas, firmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Dr. Natalio G. PERÉS, Presidente Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa -. C.P.N Rubén Omar RIVERO, Vocal del Tribunal de Cuentas.-Por

ante mi: Juan Carlos GARCIA, Secretario Tribunal de Cuentas.-

Dr. Natalio G. PERÉS, Presidente Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa -. C.P.N Rubén Omar RIVERO, Vocal del Tribunal de Cuentas.-Por ante mi: Juan Carlos GARCIA, Secretario Tribunal de Cuentas.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN GENERAL N° 329

Expediente n° 4.725-8/74 Alcance 1 Cuerpo 2.-

Santa Rosa, 22 DE Mayo DE 2007.-

VISTO:

La Resolución General n° 314/07, adoptada por el Directorio de este Organismo con fecha 13 de febrero de 2007; y

CONSIDERANDO:

Que por ésta, se establecen los plazos de presentación de la documentación necesaria para la prórroga o extinción de un beneficio de pensión;

Que en su artículo 2º, se determina que la falta de presentación de la documentación detallada en el artículo 1º, en tiempo y forma, importará la caducidad del beneficio de pensión o la cuota parte correspondiente, las asignaciones familiares que pudieran corresponder y la cobertura de la obra social, así como la formulación de cargos por los haberes percibidos indebidamente si los hubiera;

Que la falta de presentación de la mencionada documentación debe significar la suspensión del beneficio de pensión o la cuota parte correspondiente;

Que, para no entorpecer la notificación a los beneficiarios remitiéndoles la resolución aludida y su modificatoria, es conveniente derogar la misma y crear un nuevo acto resolutivo;

Que Asesoría Letrada ha intervenido las presentes actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Derógase la Resolución General n° 314/07 adoptada por el Directorio de este Organismo con fecha 13 de febrero de 2007.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que para percibir la pensión o la cuota parte correspondiente, los beneficiarios encuadrados en los artículos 64 de la Norma Jurídica de Facto 1170 (to 2000) y 22 de la Norma Jurídica de Facto 1256, o sus tutores o representantes legales, están obligados a presentar en el Servicio de Previsión Social:

a) Certificado que acredite que cursa regularmente estudios secundarios o superiores extendido por el establecimiento educativo al que asista;

b) Declaración jurada donde conste la percepción o no de remuneraciones o haberes por parte del pensionado.

Esta documentación debe ser presentada dentro de los treinta (30) días inmediatos anteriores a la fecha en que cumpla los dieciocho (18) años de edad, salvo que dicha edad se cumpla durante el período enero-marzo, en que deberán presentarla antes del 31 de diciembre inmediato anterior. Una vez cumplido los dieciocho (18) años, la presentación debe efectuarse antes del 30 de abril y el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 3º.- La falta de presentación de la documentación detallada en el artículo 2º, en tiempo y forma, importará la suspensión del beneficio de pensión o la cuota parte correspondiente, las asignaciones familiares que pudieran corresponder y la cobertura de la obra social, así como la formulación de cargos por los haberes percibidos indebidamente si los hubiera.

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que la interrupción o finalización de los estudios antes que el beneficiario cumpla los veinticinco (25) años debe ser comunicada al Servicio de Previsión Social dentro de los 10 días hábiles de ocurrida.

ARTÍCULO 5º.- La falta de cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior implicará la formulación de cargos por los haberes que se hubieran percibido indebidamente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, publíquese y pase a la Gerencia General del Servicio de Previsión Social y del Sempre a sus efectos. C.P.N. Miguel Antonio TAVELLA, Presidente -C.P.N. Jorge Horacio PAYERAS, Vicepresidente.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 330

Expediente n° 90047-8/69 Cpo. 6.-

Santa Rosa, 22 de Mayo de 2007

VISTO:

El Título I –Prestaciones dentro de la Provincia- Sección II, Prestaciones Odontológicas del Nomenclador SEMPRE, aprobado por Resolución General N° 33/00; y

CONSIDERANDO:

Que el Directorio del Instituto de Seguridad Social ha considerado oportuna la adecuación y actualización de las mencionadas prestaciones a fin de brindar una mejor cobertura a los afiliados;

Que las distintas áreas de Prestaciones y Gerencia General han determinado las modificaciones a efectuar en el Nomenclador SEMPRES;

Que han intervenido Asesoría Letrada y Auditoría Interna, no teniendo objeciones que realizar;

POR ELLO y en uso de las facultades otorgadas por los artículos 10° inciso i) y 119° de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (t.o. 2000):

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Modifícanse a partir del 1 de Mayo de 2007 en el Título I -Prestaciones dentro de la Provincia -Sección II -Prestaciones

ANEXO I

**TITULO I - PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCIÓN II - PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS
CAPÍTULOS I AL X TITULO I -**

PRESTADOR CATEGORIZACION S/ANTIGUEDAD:							"A"	"B"	"C"	
COD.	AP	DESCRIPCION	HONOR.	GTO S.	I	\$ HON.	\$ GTOS.	100%	100%	100%
02		CAPITULO II OPERATORIA DENTAL.								
02.01		RESTAURACIONES SIMPLES DE PIEZAS DENTARIAS				\$12,25	\$9,10	\$21,35	\$23,19	\$25,03
02.02		RESTAURACIONES COMPUESTAS Y COMPLEJAS DE PIEZAS DENTARIAS RECONSTRUCCIÓN DE ANGULO EN PIEZAS DENTARIAS ANTERIORES Y CON TORNILLO EN PIEZAS DENTARIAS POSTERIORES				\$19,25	\$14,56	\$33,81	\$36,70	\$39,59
02.09			29	42	K					
02.15		RESTAURACIÓN SIMPLE CON MATERIAL ESTÉTICO DE FOTOCURADO	33	67	K					
02.16		RESTAURACIÓN COMPUESTA CON MATERIAL ESTÉTICO DE FOTOCURADO	37	76	K					
05		CAPITULO V ODONTOLOGÍA PREVENTIVA.								
05.06		INACTIVACIÓN DE CARIES	18	27,6	K					
08		CAPITULO VIII PERIODONCIA.								
08.07		CONSULTA DE MANTENIMIENTO DEL TRATAMIENTO PERIODONTAL	29	14	K					

ANEXO II

**TITULO I -PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCIÓN II -PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS
CAPITULO XII -NORMAS PARTICULARES DE TRABAJO
CAPÍTULO II OPERATORIA DENTAL**

Odontológicas- los Capítulos I a X del Nomenclador SEMPRES aprobado mediante Resolución General n° 33/00, reemplazando la descripción de los códigos 02.01, 02.02 y 02.09; eliminando los códigos 02.04, 02.05, 02.06 y 02.08 e incorporando los códigos 02.15, 02.16, 05.06 y 08.07, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º.- Modifícase a partir del 1 de Mayo de 2007, en el Título I- Prestaciones dentro de la Provincia- Sección II Prestaciones Odontológicas- el Capítulo XII -Normas Particulares de Trabajo- del Nomenclador SEMPRES aprobado mediante Resolución General n° 33/00, reemplazando la descripción de las normas correspondientes a los códigos 02.01, 02.02, 02.09, 04.04.07, 04.04.08, 08.03 y 08.04; eliminando las de los códigos 02.04, 02.05, 02.06 y 02.08 e incorporando las de los códigos 02.15, 02.16, 05.06 y 08.07, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, publíquese y pase al Servicio Médico Provisional a sus efectos.- C.P.N. Miguel Antonio TAVELLA, Presidente -C.P.N. Jorge Horacio PAYERAS, Vicepresidente.-

NORMAS GENERALES:

Las obturaciones cualquiera sea el material de restauración definitivo utilizado deberán tener una duración mínima de TRES (3) años, durante ese período no se reconocerá otra obturación en la misma cara de la pieza dentaria. En caso de ser repetida en dicho lapso por otro profesional, la Auditoría de este Organismo determinará a que profesional se le reconocerá dicha prestación. Para las piezas que hayan sido obturadas no se reconocerá su extracción hasta TRES (3) años después de la fecha de realización del trabajo, si esta es efectuada con el mismo profesional. Cuando se obture por separado distintas fosas de la cara oclusal, se considerará como una obturación simple, únicamente se exceptúa de ello el primer molar superior y el primer premolar inferior, si fuera necesario mantener el puente adamantino.

Al facturar se reconocerán como máximo DOS (2) obturaciones por pieza dentaria en sector posterior y en los dientes del sector anterior (canino a canino) hasta TRES (3) obturaciones por pieza dentaria. En caso de existir tres caries en una misma pieza dentaria del sector posterior, se requerirá auditoría previa del SEMPRE para su realización. Se reconocerá un aumento de arancel en un DIEZ POR CIENTO (10%) en operatoria realizada en menores de TRECE (13) años.-

02.01 Restauraciones simples de piezas dentarias.

NORMA PARTICULAR:

Este código incluye las restauraciones simples de la pieza dental con material de inserción plástica definitivo.

02.02 Restauraciones compuestas y complejas de piezas dentarias.

NORMA PARTICULAR:

Este código incluye las restauraciones compuestas y complejas de la pieza dental con material de inserción plástica definitivo.

02.09 Reconstrucciones de ángulo de piezas dentarias anteriores y con tornillo en piezas dentarias posteriores.

NORMA PARTICULAR:

Reconstrucciones de ángulos en piezas anteriores y reconstrucciones con tornillo en piezas posteriores. A los efectos de su reconocimiento se deberá enviar Rx post-operatoria.

02.15 Restauración simple con material estético de fotocurado.

02.16 Restauración compuesta con material estético de fotocurado.

NORMA PARTICULAR:

Incluye las restauraciones de fotocurado en todas las piezas dentarias permanentes.

CAPITULO IV PROTESIS

04 Prótesis

2) Prótesis Removible.

Presentación de modelos articulados del caso: 50 %

Presentación del armazón colado en cromo-cobalto, sin montaje de dientes artificiales: 80 %

Presentación del aparato protético terminado: 100 %

En todos los casos la Obra Social queda facultada a retener el trabajo realizado

04.04 Varios

04.04.07 Soldado de retención en aparatos de cromo-cobalto con agregado de un diente.

NORMA PARTICULAR

Incluye montaje del diente artificial.

04.04.08 Retención subsiguiente.

NORMA PARTICULAR

Se reconocerá cuando se efectúe con acrílico termo-curable.

CAPÍTULO V ODONTOLOGÍA PREVENTIVA

05.06 Inactivación de caries.

NORMA PARTICULAR

Se reconocerá solo en elementos temporarios hasta los diez (10) años de edad, cuando los mismos presenten simultáneamente más de cuatro (4) caries activas en toda la boca. Se reconocerá por única vez como complemento de un tratamiento que debe involucrar las mismas piezas que se marquen como existentes con caries activas. Dichos elementos no podrán recibir obturación por un lapso de doce (12) meses.

Res. N° 39 -21-V-07- Art. 1º.- Aprobar el Estado Contable de la concesión del "CASINO PROVINCIAL" correspondiente al mes de Abril del año 2007.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 275.993,38, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 99.357,62; Fondo Provincial Educativo \$ 55.198,68; Ministerio de Bienestar Social \$ 91.077,81; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 27.323,34; Ministerio de la Producción \$ 3.035,93.-

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese al Directorio del I.S.S. y pase a la Gerencia General de la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social, para su publicación y demás efectos.-

Res. N° 40 -21-V-07- Art. 1º.- Aprobar el Estado Contable de la concesión del "LOTO" correspondiente al mes de Abril del año 2007.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 47.183,30 como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 9.436,66; Servicio de Previsión Social \$ 7.549,33; Ministerio de Bienestar Social \$ 22.647,98; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 6.794,40; Ministerio de la Producción \$ 754,93.-

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese al Directorio del I.S.S. y pase a la Gerencia General de la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social, para su publicación y demás efectos.-

Res. N° 41 -21-V-07- Art. 1º.- Aprobar el Estado Contable de la concesión del "QUINI SEIS" correspondiente al mes de Abril del año 2007.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 62.317,39 como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 24.926,96; Fondo Provincial Educativo \$ 12.463,48; Ministerio de Bienestar Social \$ 18.695,22; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 5.608,57; Ministerio de la Producción \$ 623,16.-

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese al Directorio del I.S.S. y pase a la Gerencia General de la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social, para su publicación y demás efectos.-

Res. N° 42 -21-V-07- Art. 1º.- Aprobar el Estado Contable de la concesión del "TELEKINO" correspondiente al mes de Abril del año 2007.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 15.150,19 como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 3.030,04; Servicio Médico Previsional \$ 2.424,03; Ministerio de Bienestar Social \$ 7.272,09; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 2.181,63; Ministerio de la Producción \$ 242,40.-

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese al Directorio del I.S.S. y pase a la Gerencia General de la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social, para su publicación y demás efectos.-

LICITACIONES**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS****LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 17/07.**

OBRA:"CONSTRUCCIÓN UNIDAD OPERATIVA POLICIAL-CASA DE PIEDRA- LA PAMPA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 590.500,00.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL

REQUERIDA: \$1.181.000,00.

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 590.500,00.

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA

APERTURA DE LA PROPUESTA: 19 DE JUNIO DE 2007 A LAS 10:00 HS.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 500,00.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS - 2º Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación.- Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

B. Of. 2737 - 2738

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 18/07.

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CUATRO VIVIENDAS MUNICIPALES -II ETAPA- CASA DE PIEDRA- LA PAMPA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 773.000,00.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$1.546.000,00.

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 773.000,00.

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA

APERTURA DE LA PROPUESTA: 28 DE JUNIO DE 2007 A LAS 10:00 HS.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 500,00.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 2738 - 2739

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

**SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE DE LAS
ADICCIONES**

EXPEDIENTE N° 12788/06

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/07

OBJETO:

El presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación de personal para que preste servicio de operador telefónico para la atención de personas que directa o indirectamente estén relacionadas con la problemática de las adicciones.-

APERTURA:

La apertura de sobres se realizará el día 14 de Junio de 2007, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.-

PRECIO MÁXIMO POR HORA: Pesos DOCE (\$ 12,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 234,00).-

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos uno con cincuenta centavos (\$ 1,50).-

B. Of. 2738

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

INSTITUTO DE PROMOCIÓN PRODUCTIVA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/07

EXPEDIENTE N° 2915/07

OBJETO:

El presente llamado a licitación tiene por objeto el arrendamiento de un (1) inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa destinado al funcionamiento de las oficinas del Instituto de Promoción Productiva.-

APERTURA:

La apertura de sobres se realizará el día 13 de Junio de 2007 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.-

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL (MAXIMO): Pesos TRES MIL (\$ 3.000,00)

UBICACIÓN: El inmueble deberá estar ubicado en el radio comprendido entre las calles Escalante-Leandro N. Alem, Quintana-Hilario Lagos, Villegas y Av. Luro de la ciudad de Santa Rosa.-

SUPERFICIE: Deberá tener una superficie mínima de doscientos metros cuadrados (200 m²) cubiertos.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCUENTA Y CUATRO (\$ 54,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1,50)

B. Of. 2738

**MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS**

**SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 19/07

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE UNA TERMINAL DE ÓMNIBUS -SANTA ISABEL - LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.353.000,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 2.706.000,00.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 1.353.000,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA

APERTURA DE LA PROPUESTA: 29 DE JUNIO DE 2007 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS

PÚBLICAS- 2° Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 2738-2739

AVISOS JUDICIALES

"El Poder Ejecutivo Provincial en expediente administrativo N° 4319/06 caratulado Ministerio de Cultura y Educación S/ Prescripción Administrativa del inmueble cuya nomenclatura catastral es Ejido 047 - Circunscripción I - Radio Q - Manzana 33 - Parcela 1, cita y emplaza a herederos de la Señora Malvina Mason de Gil y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como Ejido 047, Circunscripción I, Radio q, Manzana 33, Parcela 1, de la ciudad de Santa Rosa, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos a publicarse se harán tres veces en el Boletín Oficial." Centro Cívico, 2° Piso, Santa Rosa, La Pampa, Mayo de 2007.-

B. Of. 2736 a 2738

Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral y Minería, Nro. UNO, a cargo del. Dr. JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ, Secretaría Única, a cargo del Dr. RODOLFO FABIÁN RODRÍGUEZ, de la Segunda Circunscripción Judicial de esta Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/ALASIA, Juan Carlos s/APREMIO, Expte. nro. C-26131/05, que el Martillero Público Juan Francisco Pascual, con domicilio en calle 15 Nro. 1230 de esta ciudad de General Pico, La Pampa, subastará en venta pública el día 15 de junio de 2007, a las 11 horas, en calle 19 nro. 445 de esta ciudad de General Pico, delegación del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de la Provincia de La Pampa, el siguiente inmueble urbano edificado propiedad de Juan Carlos Alasia - Partida nro. 646.352/6. Momenclatura Catastral: Ejido 021, Circ. I, radio "g", Manzana 82A, Parcela 14, medidas terreno, 12 x 21.25. Superficie: 255 mts.². Inscripción de Dominio: Matrícula I-10438 - NE. 7914/78. Ubicación: Calle 15 nro. 975-Oeste, entre calles 118 y 120, de esta ciudad de General Pico, La Pampa. CONDICIONES DE VENTA: BASE: \$. 4.226,19 (MONTO RECLAMADO), VENTA AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. En caso de remate fracasado será de aplicación lo normado por el arto 557 del C.Pr. El bien saldrá a la venta

libre de impuestos y sin ocupantes. COMISIÓN DE LEY: 3 % (tres por ciento) a cargo del comprador para el martillero. El auto que ordena la medida dice; //neral Pico, 14 de noviembre de 2006.../// - III) Publicar Edictos en el Boletín Oficial y Diario "La Reforma" y/o "La Arena" a elección del ejecutante. Fdo. Dr. JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ Juez. Dr. RODOLFO FABIÁN RODRÍGUEZ - Secretario - Profesional Interviniente: Dra. María Valeria Malvicino con domicilio en Avda. San Martín nro. 451 - General Pico - La Pampa.- SECRETARIA, 15 de Mayo de 2007.- Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2737 - 2738

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente al Sr. D'ANTONI, FAUSTO VICTORIO - M.I. N° 11.119.383, que en los autos caratulados: CASA N° 2 - PLAN 5000 VIVIENDAS - 1ª ETAPA - LOCALIDAD: CARRO QUEMADO - Titular Original: D'ANTONI FAUSTO, VICTORIO" Expediente N° 437/98-00002- IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 131/2007 -IPAV- que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 30 DE ABRIL DE 2007 - VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1º: Déjase sin efecto el instrumento de venta oportunamente efectuado a favor del Señor D'ANTONI, Fausto Victorio, M.I. N° 11.119.383, por una vivienda construida mediante el Plan 5000 Viviendas - 1ª Etapa - en la localidad de CARRO QUEMADO, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 095, Circunscripción I, Radio a, Manzana 4, Parcela 23, Partida 711837, identificada con el N° 2, por la exclusiva causal de incumplimiento de pago.- Artículo 2º: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21.581 y Resolución N° 474/98-IPAV.- Artículo 3º: Regístrese, Notifíquese. A sus fines, dése al Boletín Oficial, tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismos correspondientes.- RESOLUCIÓN N° 131/2007-IPAV- Firmado Ing. Jorge Félix Tebes - Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 2737 a 2739

El Juzgado de 1era. Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la III Circ. Jud. con asiento en la Ciudad de General Acha L.P., a cargo del Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Secretaría Única del Dr. Juan Martín PROMENCIO, en autos "MUNICIPALIDAD DE ALPACHIRI C/ANCIN Y MAIER, Florentino y otros S/APREMIO", Expte. N° V-8993/05, cita y emplaza a los Sres. Catalina HEITT y HEFFNER, Antonio HEITT y HEFFNER, Juana HEITT y HEFFNER, Amparo Irene HEITT y RAUSCH propietarios del inmueble cuya ejecución se persigue, ubicado en la localidad de Alpachiri,

Partida N° 669.311/0, NC Ej. 062, Circ. I, Radio g, Mza. 008, Parcela 19, para que en el plazo de 5 (cinco) días a partir de la última publicación se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor General en turno para que asuma su representación.- La resolución que ordena la medida en su parte pertinente dice: General Acha, 19 de abril de 2007.-...conforme lo dispuesto por los arts. 136 y 501 inc. 2do. del C.P.C.C. en cc con el art. 101 del Código Fiscal (t.o. 2006), publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces no consecutivas, en el diario "La Arena"...-Fdo. Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez de Primera Instancia, Profesional Interv.: Dr. Alberto Fabián PEREZ. Domicilio: Moreno N° 773 de General Acha, Secretaría, 04 de Mayo de 2007.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2738

Juzgado de 1ra. Instancia Civ., Com., Lab. y Minería Nro. SEIS, Secretaría Única, Sta. Rosa (LP), 1ra. Circuns. Judicial, comunica en autos: "SUÁREZ, Miguel Ángel c/YEGER ó YEGER Y SCHMIDT, Andrés s/Ejecutivo y Embargo Ejecutivo" (Exp. Nro. C-20430), que el martillero público Amílcar O. ORDOÑEZ, con domicilio en calle Garibaldi 325 de esta ciudad, rematará el día 6 de Junio de 2007 a las 11 Hs., en calle Rivadavia N° 146, Sede del Colegio de Martilleros: El 33,33% indiviso de CUATRO FRACCIONES DE CHACRA, ubicadas en parte del Lote Oficial 9, Fracción B., Sección III, Colonia La María Luisa (LP), y designadas catastralmente: Sec. III; Frac. B., Lote 9; Parcelas 27, 31, 35 y 34; Partidas N° 605.855; 612.338; 612.543 y 612.544, con superficie de 51 Ha., 53A., 96Ca., 575cm²; 56Ha., 81A., 90Ca., 9.498cm²; 7Ha., 8.834m² y 5Ha., - 5361m². Mejoras: alambradas perimetralmente en conjunto, alambrados en mal estado, excepto una parte en costados Norte y Sur 7 hilos en buen estado; un molino fuera de funcionamiento, tanque y bebedero en mal estado.- BASES: \$ 10.288,54; \$ 17.883,00; \$ 1.757,52 y \$ 1.629,23 respectivamente.- CONDICIONES DE PAGO: 20% al contado en el acto del remate; 80% restante dentro de los cinco días de aprobada judicialmente la subasta.- Comisión 3% más IVA, Sellado 3%, gastos de protocolización e inscripción registral, impuesto de sellos, a la transferencia de bienes e IVA si correspondiere todo a cargo del comprador.- Impuesto inmobiliario: será a cargo del comprador a partir de la toma de posesión.- Deuda Inmobiliaria: \$1.966,37; \$2.746,29; \$322,60 y \$307,97 al 30/04/07.- Estado de ocupación: Los inmuebles se encuentran ocupados por el Sr. Miguel Ángel SUÁREZ, en carácter de locador del 100% de los mismos hasta el 31/05/2010, pudiendo el locatario - extender el contrato de locación por un tiempo adicional por razones climáticas, caso fortuito o fuerza mayor hasta la total recolección del grano por parte del arrendatario.- Revisar: semana previa al remate con aviso al martillero.-

Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y cinco días en un diario de circulación local y provincial, en la forma dispuesta por el Art. 547 del C.P.C.C. Prof. interv. Dra. Elida Susana GEMIGNANI, domicilio Villegas N° 664- Sta. Rosa (LP).- Santa Rosa, 18 de mayo de 2007.- Amílcar O. ORDOÑEZ, Martillero.-

B. Of. 2738

El Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Tres, con domicilio en Avellaneda 215, Planta Alta, de esta ciudad, a cargo del Juez Sustituto Dr. Sergio Javier DIAZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Analía Rosa de Vega, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de los causantes, don Rafael Veloso y Emma Loyola, en autos: "VELOSO, Rafael y otro s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nro.: A-62.033. Publicar una vez en Boletín Oficial y dos en diario "El Diario". Profesional Interviniente: Dres. Armando J. Muñoz y Martín J. De La Mata, Pico 330, Santa Rosa.- Santa Rosa, Secretaría, 21 de Mayo de 2007.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2738

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría ÚNICA de la 2° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Hugo Gerardo VÁZQUEZ y Amalia Juana ALCOBA para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "VÁZQUEZ, Hugo Gerardo y Otro s/SUCESIÓN AB-INTESTATO"- Expte. N° A-28879/07, conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 26 de Abril de 2007...Ábrese el proceso sucesorio de Hugo Gerardo VÁZQUEZ y Amalia Juana ALCOBA. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo. Dr. Fabricio LOSI- Juez Subrogante".- Profesional Interviniente: Dra. Norma A. RICCIARDI, con domicilio Calle 20 N° 104 Norte-Gral. Pico.- Secretaría, 09 de Mayo de 2007.- Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2738

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría Única, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en autos caratulados "BUSTAMANTE FELIPE s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° A-62201) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Felipe BUSTAMANTE para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 del C.P.C.), según resolución del día 10 de Mayo de 2007. Publíquese por una vez en el Boletín

Oficial y un día en el Diario "La Arena" y/o "El Diario". Profesional Interviniente: Silvana RODRIGUEZ MUSSO, Abogada, domiciliada en calle Escalante N° 304 de esta ciudad. Secretaría, Santa Rosa, 16 de Mayo de 2007.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2738

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO a/c. de la Dra. Fabiana B. Berardi, Secretaría Unica a/c. de la Dra. Norma A. G. De Olmos, en autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA c/ESPINOSA y KATHREIN, Francisca y otros s/Apremio y Medida Cautelar", Expte. N° C 37166, cita y emplaza por el plazo de cinco días (5) de la última publicación a FRANCISCA ESPINOSA; FLORENCIO FERNANDO ESPINOSA; VALERIO ALFREDO ESPINOSA y ELVIRA ESPINOSA y/o sus herederos y/o quién resulte responsable del inmueble ubicado en: Ejido 047; Circ. I; Radio k; Mza. 2; Parc. 22; Superf.: 426,85 sobre calle Jujuy e/M. Argentinas y A. del Paraguay, Referencia N° 11233, para que se presente/n a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes en turno, para que asuma su representación. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el Diario "La Arena". Profesional Interviniente: Dra. María Elena Caviglia, Abogada, domiciliada en Av. San Martín n° 50 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- Santa Rosa, 17 de abril de 2007.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria Subrogante.-

B. Of. 2738

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO, de la ciudad de Santa Rosa en autos "FERREYRA JOSEFA, S/Concurso Preventivo (A solicitud de FERREYRA JOSEFA)" expte. B 20139, hace saber que el 21 de mayo de 2007 se ha decretado la quiebra de Ferreyra Josefa L.C. 824.368 y Bonetto Enrique L.E. 7.339.956 con domicilio en Sarmiento s/n° de Eduardo Castex. Asimismo se ha dispuesto que continúe interviniendo el Síndico del Concurso Preventivo CPN PROMENCIO, MÓNICA, con domicilio en Cervantes 596 de Santa Rosa.- Los fallidos y los terceros deberán entregar al síndico los bienes de aquellos. Los fallidos deberá entregar al Síndico sus libros de Comercio y demás documentación contable dentro de las 24 hs. Serán ineficaces los pagos que se hagan a los fallidos. Intímase a los fallidos a constituir domicilio en el radio del Tribunal bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los Estrados (art. 88 inc. 7 in fine ley 24522).- Secretaría, 21 de mayo de 2007.- Dra. Adriana E. TELLERARTE, Secretaria.-

B. Of. 2738

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Secretaría Unica, con asiento en la ciudad de General Acha, L.P., en autos: "CONTE, Arturo Armando s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° V 9905/07, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a

todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ARTURO ARMANDO CONTE, L.E. N° 7.346.748 (art. 675 inc. 2 del CPCyC). El auto que ordena la medida dice: "General Acha 27 de abril de 2007... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el Diario "La Arena" y/o "El Diario".. Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia. Prof. Interviniente: Dr. Aroldo Antonio Rivara, M. de Hoz 649, General Acha, La Pampa. Secretaría, 14 de mayo de 2007. Dr. Juan Martín Promencio, Secretario.-

B. Of. 2738

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, a cargo del Dr. Sergio Javier Díaz, Secretaría de la Dra. Analía Rosa de Vega con asiento en esta ciudad, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña MARÍA MARGARITA GALLEGO en autos caratulados: "GALLEGO MARIA MARGARITA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", (Expte. N° A 62315), mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el periódico "El Diario". Prof. Interviniente: Dra. Ana María Mendiara. T. III-F° 88-Bartolomé Mitre N° 350 Santa Rosa, La Pampa. Tel/Fax 02954-424922.- Santa Rosa, 17 mayo de 2007.- Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B. Of. 2738

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 6, Primera Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Secretaría a cargo del Dr. Pedro A. Campos, en autos caratulados: "PEREIRA, Inocencia s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Exp. N° A. 58.194, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena".- Profesionales intervinientes: Dres. Ricardo Víctor Cheli, con domicilio en calle Quintana N° 317; Horacio TANUS MAFUD, domiciliado en Chile N° 517 y Marina ÁLVAREZ, domiciliada en Don Bosco N° 432, Av. San Martín de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 3 de Mayo de 2007.- Pedro Ariel Campos, Secretario.-

B. Of. 2738

El Juz. Regional Letrado Dptos. de Loventué, Chalileo y Chicalcó, Victorica, de la IV° Circ. Jud. de la Pcia. de La Pampa, sito en calle 15 N° 641, con asiento en la localidad de Victorica (LP), en los autos: "CARRIPILON RAÚL s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° V 3311/06, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, la resolución que ordena la medida, dice: "VICTORICA, 28 de marzo de 2007.- ... Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" de la

ciudad de Santa Rosa, cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. .." Fdo. Dr. Carlos Roberto Espínola. Juez Regional Letrado.- Sra. Andrea A. Poggi. Secretaria Subrogante.- Secretaria Subrogantes. Secretaría, Mayo de 2007. Prof. Interv.: Dres Javier Horacio Díaz y Marcelo Ariel Piazza. Calle 22 N° 1047 Victorica (LP).- Javier Horacio Díaz, Abogado.-

B. Of. 2738

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, en los autos caratulados: "CARRIZO, Nélica Ester s/GUARDA", Expte. N° C 6009/07, cita a la Sra. María José ECHEGARAY (D.N.I. N° 30.248.965) para que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. La medida que lo ordena dice: "General Pico, Abril 19 de 2007.- . .Atento al desconocimiento de la madre del menor, la Sra. María José ECHEGARAY (DNI. N° 30.248.965), manifestado bajo juramento, cítase a la misma a fin que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. A tal fin, publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial. Dr. Luis Alberto GARCÍA. Juez de la Familia y del Menor".- Profesional Interviniente: Dra. Elida Olga OSSO de ALONSO.- Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, Mayo 14 de 2007.

B. Of. 2738- 2739

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civ., Com., Lab., y de Minería N° UNO, de ésta ciudad, Secretaría Única; comunica en autos: "ABASCAL MARTA GRACIELA c/PEREZ MARTHA s/Cobro de Haberes" Expte. H 38755, que el Martillero Público Jorge Gabriel BRAÑAS, Col. N° 348, con domicilio en 25 de Mayo 452, Piso 1° (T 425009), de ésta ciudad de Santa Rosa, REMATARA el jueves 14 de junio de 2007, a las 10,30 horas, en la Sede del Colegio de Martillero, sito en Rivadavia n° 146 de Santa Rosa, los siguientes bienes: 1°)- Juego de living compuesto de 1 cuerpo p/3 personas y 2 individuales, tapizados en tela; 2°)- 2 sillones estilo, de madera tapizados en tela estampada; 3°)- Juego de comedor compuesto de mesa de madera de 2 mts. y 6 sillas de madera tapizadas en cuero; 4°)- Modular de 3 cuerpos (c/puertas y cajonera madera y 1 c/puertas vidrio y madera); 5°)- Vitrina antigua de aprox. 0,80x1,20 c/2 puertas de vidrio; y 6°)- Archivo antiguo de pinotea de 1x1,30 aprox. c/cajones int. y puerta corrediza.- CONDICIONES: Venta al contado y sin base.- COMISIÓN: 10 % a c/ comprador.- Revisar a partir del día 12/6, en horario comercio, con aviso al martillero.- Prof. interviniente: Dr. Omar E. RODRÍGUEZ.- H. Yrigoyen 314. P. Alta.- Santa Rosa.- Santa Rosa, 24 de Mayo de 2007.- Jorge Gabriel BRAÑAS, Martillero Público y Corr. de Comercio.-

B. Of. 2738

Juz. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Tres de esta ciudad, Secretaría de Ejecución N° Dos, comunica en autos: "BANCO RÍO DE LA PLATA S.A. C/METZ Claudio Osvaldo s/Ejecutivo y Embargo Ejecutivo" Expte. Y 53919, que el martillero público Horacio Oscar SUÁREZ, Colegiado n° 16, con domicilio en la Av. Julio A. Roca n° 24 de Santa Rosa (tel. 02954 1566 6664), REMATARA el viernes 8 de junio de 2007 a las 10,30 hs., en la Salón de Ventas del Colegio de Martilleros, Rivadavia n° 146 de esta ciudad: Inmueble Integrado Por Vivienda Y Departamento, ubicado en Pasaje C. Saavedra n° 474, esquina French de Santa Rosa, con superficie de 261,10 m²., designado como PARCELA 10 la Manzana 36, compuesto de VIVIENDA con frente a Pasaje Saavedra n° 474, con tres dormitorios, living-comedor, cocina, 1 baño y 1 toilette, pasillo, galería y patio c/acceso vehículo y DEPARTAMENTO con frente a calle French n° 270, con cocina-comedor, dormitorio, baño y patio. Superficie total edificada: 161,09 m². Nom. Cat. Ejido 047, Circ. I., radio o, manzana 36 B, Parcela 10. Partida 648.014. Deuda Inmobiliaria: \$ 601,84 20/4/07. Deuda Municipal: \$ 6.650,59 al 28/03/07. Las deudas informadas serán a cargo del comprador a partir de la fecha en que el mismo tome posesión del inmueble (art. 541 del C.P.C.C.). ESTADO DE OCUPACIÓN: En ambos casos ocupados por inquilinos: Vivienda ocupada por la Srta. Rosana Mónica González e hijos, con contrato con vencimiento el 14 de noviembre de 2008; y Departamento ocupado por Ana Cecilia Reale, con contrato con vencimiento el 31 de julio de 2007. BASE: \$ 103.935.- CONDICIONES: 10 % como seña y a cuenta del monto total en el acto del remate, y el 90 % restante dentro de los 5 días de aprobado el mismo, oportunidad en que se otorgará la posesión con posterior escrituración por ante el escribano que el comprador designe.- COMISION: 3 % y SELLADO DEL BOLETO: 3 %, ambos a c/comprador. REVISAR: A partir del 4 de junio en horario de 14 a 16 hs., previo acordar visitas en horario de comercio con el martillero. Prof. Interv: Estudio MOSLARES, Villegas 77. Santa Rosa.- Santa Rosa, 24 de Mayo de 2007.- Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B. Of. 2738

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO de la 1° Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, a cargo del Dr. Marcos Javier Aguerrido, Juez Sustituto, Secretaria Única de la Dra. Adriana Telleriarte, cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días a herederos y acreedores de Carlos Alberto KOSAK, en autos "KOSAK, Carlos Alberto s/sucesión ab-intestato" expediente número A-62564. Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena", Profesional interviniente ESTUDIO LORDA, Pellegrini n° 444, Santa Rosa, La Pampa.-

SANTA ROSA, 23 DE MAYO DE 2007.- Dra. Adriana E. TELLERARTE, Secretaria.-

B. Of. 2738

El Juzgado Federal de Primera Instancia de esta ciudad de Sta. Rosa, Pcia. de La Pampa, a/c. del Dr. Pedro Vicente ZABALA, hace saber en autos: "O.S.E.C.A.C. c/ FERREIRO y SABADINI RECAPADOS S. A. s/Apremio" (Expte. Nro. 414/98), que el martillero público Amílcar O. ORDÓÑEZ, domiciliado en calle Garibaldi 325 de esta ciudad, subastará el día 13 de Junio de 2007 a las 11 horas, en calle Rivadavia n° 146 de ésta ciudad, Sede del Colegio de Martilleros, el siguiente bien: UNA MÁQUINA EMBANDADORA DE NEUMÁTICOS DE CAMIONES y COCHES, marca "ALMEX-TREADSTITCHER", Modelo TB95 Serial 379-247 a aire (neumática).- CONDICIONES DE VENTA: Sin base, precio de contado.- Comisión 10 % más IVA, Sellado 1 %, ambos a/c. comprador.- Revisar: días 11 y 12 de Junio del cte. año, en horario de 11 a 12 Hs., previo aviso y en compañía del martillero.- "Santa Rosa, 30 de Diciembre de 1999.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario La Arena por el término de dos días, de acuerdo a lo normado por el art. 566 del CPC.Y CN).- ... Fdo. Pedro Vicente ZABALA, Juez Fedral".- Prof. interv. Dr. Roberto E. ALBA, abogado, domicilio Quintana N° 282 - Santa Rosa (LP).- Santa Rosa, 23 de Mayo de 2007.- Alicia C. CANEPA, Secretaria.-

B. Of. 2738 - 2739

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por el presente a los presuntos herederos del Sr. CORN, Osmar Luis - M.I.N° 7.359.211, que en los autos caratulados: "CASA N° 11 - PLAN ALBORADA - LOCALIDAD: INGENIERO LUIGGI - Titular Original: CORN, OSMAR LUIS" Expediente N° 204/82-00011-IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 140/2007- IPAV- que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 8 DE MAYO DE 2007- VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Déjase sin efecto la Adjudicación en Venta dispuesta por Resolución N° 958/84- IPAV, de fecha 7 de Diciembre de 1984, a favor del señor CORN, Osmar Luis - M.I.N° 7.359.211, respecto de una vivienda construida mediante el Plan ALBORADA, de la localidad de INGENIERO LUIGGI, identificada con el N° 11, ubicada catastralmente en Ejido 006 - Circunscripción I Radio j - Manzana 25 - Parcela 35, por incumplimiento de pago.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21.581 y Resolución N° 474/98-IPAV.- Artículo 3°: Regístrese, Notifíquese. A sus fines, dése al Boletín Oficial, tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y adjudicación. Firme,

comuníquese a los Organismos correspondientes. RESOLUCIÓN N° 140/07-IPAV- Firmado Ing. Jorge Félix TEBES - PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 2738 a 2740

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente a la Sra. RASO LUQUE, MARIA LAURA - M.I. N° 24.125.059 y su concubino Sr. ORELLANO, Pablo Javier - M.I. N° 22.936.185, que en los autos caratulados: "CASA N° 165 - PLAN FO.NA.VI.- XII - LOCALIDAD: LA ADELA - Titular Original: RASO LUQUE, MARIA LAURA" Expediente N° 96/83-00165- IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 144/2007-IPAV- que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 8 DE MAYO DE 2007- VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N° 1090/00 IPAV- de fecha 26 de Diciembre del 2.000, a favor de la Señora RASO LUQUE, MARIA LAURA - M.I.N° 24.125.059 y de su concubino Señor ORELLANO, Pablo Javier - M.I. N° 22.936.185 por una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. XII, de la localidad de LA ADELA, LA PAMPA, ubicada catastralmente en Ejido 076, Circunscripción I, Radio a, Manzana 067, Parcela 6 (Según Titulo- fs. 62) y Ejido 076, Circunscripción I, Radio a, Manzana 047, Parcela 8 (Según Plano- fs. 62), por las causales de falta de ocupación e incumplimiento de pago.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21.581 y Resolución N° 474/98-IPAV.- Artículo 3°: Regístrese, Notifíquese. A sus fines, dése al Boletín Oficial, tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismos correspondientes.- RESOLUCIÓN N° 144/2007 IPAV- Firmado Ing. Jorge Félix TEBES - PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 2738 a 2740

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de esta ciudad a cargo del Dr. Sergio Javier DIAZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Analía Rosa de VEGA, en los autos caratulados: "MARINI, MIGUEL s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-61892/07, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Miguel MARINI (L.E. 3.864.577).- Publíquese por única vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario".- Prof. interviniente: Dr. Claudio R. A. PEREZ de la PRIDA, Abogado, J. V. Gonzalez N° 61, Santa Rosa. Secretaría, 08 de

mayo de 2007.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2738

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Marcos J. AGUERRIDO -Juez Sustituto-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana E. TELLERARTE, con asiento en calle Sarmiento n° 125 de esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "VICENS FARIAS, Noema S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. n° A-62.374), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante de la presente sucesión, doña Noema VICENS FARIAS, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "La Arena". Profesionales intervinientes: Dres. Ricardo U. FERNÁNDEZ y Juan Carlos CHIRINO, ambos con domicilio legal en Av. Roca n° 205 de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 24 de Mayo de 2007.- Juan Carlos CHIRINO, Abogado.-

B. Of. 2738

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Número DOS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña Lucila Araceli MARTÍN, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos "MARTÍN, Lucila Araceli S/ SUCESIÓN ABINTESTATO" Expte. N° A-29133/07; el auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 9 de mayo de 2007. ... Abrese el proceso sucesorio de LUCILA ARACELI MARTÍN (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc.2° del C.Pr.) Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER. Juez" Profesionales Intervinientes: Dra. Adriana GARCIA CIVALERO - Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en Calle 11 N° 1.456, General Pico, La Pampa.- General Pico, Secretaría, Mayo 17 2007.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2738

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Numero DOS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don Luis Abel BRAGULAT, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a

derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos "BRAGULAT, Luis Abel S/ SUCESIÓN ABINTESTATO" Expte. N° A-29168/07; el auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 11 de mayo de 2007. ... Ábrese el proceso sucesorio de LUIS ABEL BRAGULAT (acta de defunción de fs. 5).- ... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc.2° del C.Pr.) Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER. Juez" Profesionales Intervinientes: Dra. Adriana GARCIA CIVALERO - Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en Calle 11 N° 1.456, General Pico, La Pampa.- General Pico, Secretaría, Mayo 21 de 2007.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2738

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 2, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados "SÁNCHEZ JOAQUINA y OTRO S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° A 29022, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don Valentín Feliciano CAÑADA y Doña Joaquina SÁNCHEZ. La providencia que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 3 de mayo de 2007... Ábrese el proceso sucesorio de JOAQUINA SÁNCHEZ y VALENTÍN FELICIANO CAÑADA PACHECO, (actas de defunción de fs. 5 y 6). ...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario "La Reforma" y/o La Arena a elección del actor (art. 675 C.Pr.)"- Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER, Juez de Primera Instancia. PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA, y Guillermo Alberto MARTIN, con domicilio profesional en calle 13 N° 1541, de General Pico.- Secretaría, 15 de Mayo de 2007.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2738

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES, Secretaría ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "AMBROSINO, Marcelo Hipólito s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte Número A-29066/07, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Marcelo Hipólito AMBROSINO, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 26 de abril de 2007.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Marcelo Hipólito AMBROSINO. - ...

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- ... "Fdo. Dr. Fabricio Ildebrando Luis LOSI.- Juez de Instrucción y Correccional".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTÍN & ABDO, y Dr. Rubén Edgardo HECKER, con domicilio en calle 15 número 955. Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- SECRETARIA, Mayo 04 de 2007.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2738

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES, Secretaría ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "GURRUCHAGA, Francisco s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte Número A-29166/07, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Francisco GURRUCHAGA, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 11 de mayo de 2007.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 7), ábrese el proceso sucesorio de Francisco GURRUCHAGA.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- ... "Fdo. Dr. Oscar MELLONI.- Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTÍN & ABDO, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- SECRETARIA, Mayo 16 de 2007.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2738

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la IIª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. José Francisco Rodríguez, cita y emplaza a herederos y acreedores de Dña. María Rosa Zeiger (DNI.: 92.373.428) en autos caratulados "ZEIGER MARIA ROSA S/SUCESIÓN VACANTE" expediente A 26085 por el término de treinta días corridos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena", el auto que ordena la publicación dice "General Pico, 9 de agosto de 2006. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)- Profesional interviniente Dra. Daniela M. Vassia, Procurador de Rentas de la Provincia de La Pampa con domicilio en Piso 3° Casa de Gobierno. Santa Rosa.- Secretaría, 09 de Octubre de 2006.- Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2738

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería nro. UNO, Secretaría Única de la 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, en los autos caratulados "LODEIRO MARTÍNEZ, Sergio Omar s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", expte. nro A 28201/06, cita y emplaza a todos los

que se consideren con derecho a los bienes a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que transcrita en lo pertinente dice: "General Pico, 28 de marzo de 2007.- Ábrese el proceso sucesorio de Sergio Omar LODEIRO MARTINEZ (acta de defunción de fs. 8). - Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma...(art. 675 inc.2 del C.Pr.)- Dr. José Francisco RODRÍGUEZ.- Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Abel E. TANUS MAFUD, domicilio constituido calle 22 nro. 374 de esta ciudad.- Secretaría, Gral. Pico, Abril 30 de 2007.- Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2738

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Única de la 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, en los autos caratulados "LOBOS, Delia Mabel s/SUCESIÓN AB INTESTATO", expte. n° A 29052/07, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que transcrita en lo pertinente dice: "General Pico, 7 de mayo de 2007.- Ábrese el proceso sucesorio de Delia Susana LOBOS (acta de defunción de fs. 29).- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma ... (art. 675 inc. 2 del C. Pr.)- Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER.- Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Abel E. TANUS MAFUD, con domicilio en calle 22 n° 374 de Gral. Pico.- Secretaria, Gral. Pico, 11 de Mayo de 2007.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2738

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en ésta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "GONZÁLEZ Sofía s/ Sucesión Ab Intestato"; Expte. nro. A 60.889, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante de al presente sucesión, doña Sofía GONZÁLEZ para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse un día por el Boletín Oficial y dos en el diario "LA ARENA".- Prof. interviniente: Dr. Horacio A. TANUS MAFUD, con domicilio legal en calle Chile nro. 517 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 22 de Mayo de 2007.- Dra. Norma G. de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2738

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Número TRES, Secretaría ÚNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en esta ciudad de General Pico, en autos

"BRUNO, Victorio sobre SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° A-29177/07), cita y emplaza a herederos y acreedores de Don Victorio BRUNO a hacer valer sus derechos por el término de treinta días corridos, conforme a la siguiente providencia: "General Pico, 11 de mayo de 2007.- ... ábrese el proceso sucesorio de VICTORIO BRUNO (partida de fs. 7).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 C. Pr.)...." Firmado: Dr. Oscar MELLONI (Juez).- Profesionales intervinientes: Dra. Susana G. CUADRELLI - Dra. Liliana V. ALEMANY, con domicilio en calle 17 N° 813 de General Pico (L.P.).- Secretaría, mayo 17 de 2007.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2738

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. DOS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial en autos: "MACKENZIE ROBERTO JUAN Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" expte. nro. A 29217/07 se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 18 de mayo de 2007.- ...Ábrese el proceso sucesorio de Rubén Ricardo MACKENZIE y Roberto Juan MACKENZIE... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" y/o "El Diario" a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.) ... Fdo: Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER.- JUEZ." Profesionales intervinientes: Estudio Rodriguez Salto y Asoc. con domicilio legal en calle 26 nro. 264, General Pico, La Pampa.- GENERAL PICO, Secretaría, mayo 24 de 2.007.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2738

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número DOS, Secretaría ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "GARIGLIO, Ana María y otro s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte Número A-29135/07, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Ana María GARIGLIO y Don Domingo FRANCO, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "///neral Pico, 11 de mayo de 2.007.- ...Ábrese el proceso sucesorio de ANA MARÍA GARIGLIO y DOMINGO FRANCO (actas de defunción de fs. 5 y 6). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- ..."Fdo. Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER.-

Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTÍN & ABDO, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- Secretaría, General Pico, 22 Mayo de 2007.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2738

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civ. Com. Lab. y de Min. N° TRES, a/c del Dr. Sergio J. DIAZ (Juez Sustituto), Secretaría de Ejecución N° DOS, de la Dra. Vanina PRATDESSUS, con sede en calle Avellaneda N° 215 (PA) de la ciudad de Sta. Rosa, en autos: "MUNICIPALIDAD DE CATRILO c/ROVIRA BERTRAN, Elisa s/APREMIO y EMBARGO PREVENTIVO", expte N° Y – 54.856; COMUNICA: Que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185) subastará el día viernes 22 de junio del año en curso, a la hora 11:00, en la sede de la Municipalidad de Catriló (s/calle Nicolás Avellaneda N° 351), los siguientes inmuebles: (1°) 100% del dominio en un terreno ubicado s/calle Av. del Trabajo s/n de la localidad de Catriló. Superficie: 600 (12x50) mts2. Nomenclatura Catastral: Ejido 039, Circ.II, radio I, manzana 9, parcela 17. Partida: 556.174. Dominio: T° 365- F° 39 – Fca. 58.522. Deuda: Inmobiliario: \$ 210,22 (al 04.05.07); Municipales: \$ 4.632,24 (31.05.07). Estarán a cargo del comprador a partir de la toma de posesión (Art. 541 del CPCC). Estado de ocupación y mejoras: Desocupado. Baldío. BASE: \$ 3.043,78 (planilla aprobada); (2°) 100% del dominio en un terreno (edificado) ubicado s/calle Av. Viale del Carril y Estrada s/n de la localidad de Catriló. Superficie: 308mts2. Nomenclatura Catastral: Ejido 039, Circ. II, radio I, manzana 9, parcela 8. Partida: 556.184. Dominio: T° 365 - F° 39 – Fca. 58.525. Deuda: Inmobiliario: \$ 210,22 (al 04.05.07); Municipales: \$ 7.931,68 (31.05.07). Estarán a cargo del comprador a partir de la toma de posesión (Art. 541 del CPCC). Estado de ocupación y mejoras: Desocupado. Baldío. BASE: \$ 5.485,21 (planilla aprobada).- CONDICIONES DE VENTA PARA LOS INMUEBLES: Libres de ocupantes. Contado mejor postor. 20% acto del remate, como seña. El saldo, dentro de los cinco días de aprobada judicialmente la subasta. COMISIÓN: 3% - SELLADO BOLETO: 3% Ambos a/c de quien resulte adquirente. Exhibición e informes: Días 20 y 21 de junio consultando – previamente- al martillero en sus oficinas en calle Santiago Alvarez N° 645 y/o al telefax 02954-432974 de Sta. Rosa. Profesionales intervinientes: Dres. Román y Marcelo J. MOLIN, apoderados de la actora, con domicilio en calle Garibaldi N° 584 de Santa Rosa.- SECRETARIA, 23 de Mayo de 2.007.- Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B. Of. 2738

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civ. Com. Lab. y de Min. N° TRES, a/c del Dr. Sergio J. DIAZ (Juez Sustituto), Secretaría de Ejecución N° DOS, de la Dra. Vanina PRATDESSUS, con sede en calle Avellaneda N° 215 (PA) de la ciudad de Sta. Rosa, en autos: "MUNICIPALIDAD DE CATRILO c/

PEÑA RAMOS, Valentín s/APREMIO y MEDIDA CAUTELAR”, expte N° C – 50.306; COMUNICA: Que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185) subastará el día viernes 22 de junio del año en curso, a la hora 10:00, en la sede de la Municipalidad de Catrilo (s/calle Nicolás Avellaneda N° 351), el siguiente inmueble: 100% del dominio en un terreno (edificado) ubicado s/calle España N° 677 de la localidad de Catrilo. Superficie: 360 mts², Nomenclatura Catastral: Ejido 039, Circ. I, radio I, manzana 57, parcela 7. Partida: 556.427. Dominio: T° 768 F° 14 Mat. II - 1566. Deuda: Inmobiliario: \$ 210,22 (al 04.05.07); Municipales: \$8.928,40 (31.05.07). Estarán a cargo del comprador a partir de la toma de posesión (Art. 541 del CPCC). Estado de ocupación y mejoras: Ocupado por el Sr. Ramón PALACIOS (c/2 hijas y un nieto) como ocupante precario. Mejoras: 2 habitaciones s/ventanas ni puertas, techo de machimbre y piso de cemento alisado. Un baño c/piso de mosaico calcáreo, pileta e inodoro. Cocina-comedor, piso de cemento alisado y techo de machimbre, una ventana de madera y puerta de chapa. Afuera, una pieza (que hace las veces de lavadero abierto) con piso de cemento y techo de machimbre. Todo en muy mal estado de conservación. BASE: \$ 10.627,75. CONDICIONES DE VENTA: Contado mejor postor. 20% acto del remate, como seña. El saldo, dentro de los cinco días de aprobada judicialmente la subasta. COMISIÓN: 3% - SELLADO BOLETO: 3% Ambos a/c de quien resulte adquirente. Exhibición e informes: Días 20 y 21 de junio consultando –previamente- al martillero en sus oficinas en calle Santiago Alvarez N° 645 y/o al telefax 02954-432974 de Sta. Rosa. Profesionales intervinientes: Dres. Román y Marcelo J. MOLIN, apoderados de la actora, con domicilio en calle Garibaldi N° 584 de Santa Rosa.- SECRETARIA, 22 de Mayo de 2.007.- Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B. Of. 2738

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civ. Com. Lab. y de Min. N° TRES, a/c del Dr. Sergio J. DIAZ (Juez Sustituto), Secretaría de Ejecución N° UNO, con sede en calle Avellaneda N° 215 (PA) de la ciudad de Sta. Rosa, en autos: “MUNICIPALIDAD DE CATRILO c/ GALLO, Ciríaco s/APREMIO”, expte N° Y – 54.853; COMUNICA: Que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185) subastará el día viernes 22 de junio del año en curso, a la hora 9:30, en la sede de la Municipalidad de Catrilo (s/calle Nicolás Avellaneda N° 351) el siguiente inmueble: 100% del dominio en una fracción de terreno ubicado s/Av. Viale y Av. del Trabajo de la localidad de Catrilo. Superficie: 650 mts², Nomenclatura Catastral: Ejido 039, Circ. I, radio I, manzana 8, parcela 15. Partida: 556.099. Dominio: T° 313 - F° 101- Fca. 38.691. Deuda: Inmobiliario: \$ 210,22 (al 04.05.07); Municipales: \$ 12.723,53 (31.05.07). Estado de ocupación y mejoras: Desocupado. Terreno baldío. BASE: \$ 8.628,31 (planilla

aprobada). Notas: a) Serán a cargo del comprador, los gastos, sellados y honorarios de la titularización; b) Deberá, asimismo, tomar a su costo el pago de los impuestos, tasas y contribuciones, a partir de la toma de posesión del bien (art. 541 del CPCC). CONDICIONES DE VENTA: Libre de ocupantes. Contado mejor postor. 10% acto del remate, como seña. El saldo dentro de los cinco días de aprobada judicialmente la subasta. COMISIÓN: 3% - SELLADO BOLETO: 3%, ambos a/c de quien resulte adquirente. Exhibición e informes: Días 20 y 21 de junio consultando –previamente- al martillero en sus oficinas en calle Santiago Alvarez N° 645 y/o al telefax 02954-432974 de Sta. Rosa. Profesionales intervinientes: Dres. Román y Marcelo J. MOLIN, apoderados de la actora, con domicilio en calle Garibaldi N° 584 de Santa Rosa.- SECRETARIA, 23 de Mayo de 2007.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2738

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civ. Com. Lab. y de Min. N° TRES, a/c del Dr. Sergio J. DIAZ (Juez Sustituto), Secretaría de Ejecución N° UNO, con sede en calle Avellaneda N° 215 (PA) de la ciudad de Sta. Rosa, en autos: “MUNICIPALIDAD DE CATRILO c/ ROVIRA BERTRAN, Elisa s/APREMIO”, expte N° Y – 54.957; COMUNICA: Que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185) subastará el día viernes 22 de junio del año en curso, a la hora 10:30, en la sede de la Municipalidad de Catrilo (s/calle Nicolás Avellaneda N° 351) el siguiente inmueble: 100% del dominio en una fracción de terreno ubicado s/calle Av. del Trabajo y San Martín s/n de la localidad de Catrilo. Superficie: 416 mts², Nomenclatura Catastral: Ejido 039, Circ. I, radio I, manzana 9, parcela 1. Partida: 556.171. Dominio: T° 365 F° 39 Fca. 58.521. Deuda: Inmobiliario: \$ 210,22 (al 04.05.07); Municipales: \$ 9.803,05 (31.05.07). Estado de ocupación y mejoras: Desocupado. Terreno baldío. BASE: \$ 7.192,00 (planilla aprobada). Notas: a) Serán a cargo del comprador, los gastos, sellados y honorarios de la titularización; b) Deberá, asimismo, tomar a su costo el pago de los impuestos, tasas y contribuciones, a partir de la toma de posesión del bien (art. 541 del CPCC). CONDICIONES DE VENTA: Libre de ocupantes. Contado mejor postor. 20% acto del remate, como seña. El saldo dentro de los cinco días de aprobada judicialmente la subasta. COMISIÓN: 3% - SELLADO BOLETO: 3%, ambos a/c de quien resulte adquirente. Exhibición e informes: Días 20 y 21 de junio consultando –previamente- al martillero en sus oficinas en calle Santiago Alvarez N° 645 y/o al telefax 02954-432974 de Sta. Rosa. Profesionales intervinientes: Dres. Román y Marcelo J. MOLIN, apoderados de la actora, con domicilio en calle Garibaldi N° 584 de Santa Rosa.- SECRETARIA, 23 de Mayo de 2007.- Dra. Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2738

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, con asiento en Sarmiento N° 125, piso 1°, de Santa Rosa en autos: "BAGLIETTO ALBERTO JORGE S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° A 62472), cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de Alberto Jorge BAGLIETTO....procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario", citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 Cód. Proc).- Fdo: Dr. Marcos J. AGUERRIDO. Juez Substituto. Profesional interviniente: Dra. Andrea L. BAGLIETTO, Coronel Gil N° 40. Santa Rosa. La Pampa 18 de mayo de 2007. Andrea Laura BAGLIETTO, Abogada.-

B. Of. 2738

Juzgado de 1era. Inst., Civ. Com., Lab. y de Minería Nro. Dos, Secretaría Única, de la 2da circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, La Pampa, en los autos: "MUÑOZ María Angélica c/MAGGIO BERASATEGUI y CIA s/Posesión Veinteañal", expte nro. E-29190/07.- Citese a los Sres. MAGGIO BERASATEGUI y CIA y/o a quien se crea con derecho sobre el inmueble en cuestión, para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio.- El bien en cuestión se encuentra designado como: Ejido 004 Circ. I, Radio g, Manz. 45B, Parcela 4, Partida nro. 596.217, con una superficie de 750 mts².- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 3 de mayo de 2007.- ... Por promovido juicio ordinario de Posesión Veinteañal contra MAGGIO BERASA TEGUI y CIA que se tramitara según las normas del proceso ordinario (art. 301 C.Pr.).- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. citese a MAGGIO BERASATEGUI y CIA y/o a quien se crea con derecho sobre el inmueble en cuestión mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena (2 publicaciones) (art. 325 C. Pr.)... Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER. Juez".- Profesionales intervinientes: Dr. Carlos P. FEBRE, con domicilio legal en Avda. San Martín n° 269, Gral. Pico, (L.P.).- Secretaria, 15 de Mayo de 2007.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaría.-

B. Of. 2738

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com, Lab y Minería N° 4 de Sta. Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI Secretaría Única, en autos caratulados "FRIDEL Jacobo s/ Sucesión Ab Intestato" expte. A 62588/07, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten. Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "El Diario". Fdo. Dr José Luis

González. Profesional interviniente: Dra. Celia Marina ASSEL. Santa Rosa, 21 de Mayo de 2007.- Norma G. de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2738

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, de la 1° Circunscripción Judicial, Prov. de La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Norma A. GARCIA de OLMOS, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de doña María Celia DE PAZ, en autos: "DE PAZ, María Celia s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° A 62355). Profesionales intervinientes: ESTUDIO JURIDICO ÁLVAREZ BUSTOS & ASOCIADOS, Oliver N° 275 Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 22 de Mayo de 2007.- Norma García de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2738

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO, c/ RAMON J. FERNANDEZ Y CIA. S.A. s/ APREMIO", expte. N° C 27961/06, cita y emplaza por cinco días a RAMON J. FERNANDEZ Y CIA. S.A., para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General, conforme a la siguiente resolución que transcripta en su parte pertinente dice: "General Pico, 20 de Febrero de 2007.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el diario La Reforma (dos publicaciones) (art. 100 C.F.) citando a la nombrada para que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio.-" Fdo.: Dr. Oscar MELLONI.- Juez.- Profesional interviniente: Dr. Carlos A. BERICAT, calle 15 N° 1124, General Pico.- General Pico, 04 de Abril de 2007.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2738

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "BLANCO MARIO ÁNGEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° A 29107/07.- Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda; ello conforme a la siguiente resolución, la que transcripta en su parte pertinente dice: //neral Pico, 8 de mayo de 2007.- ... Abrese el proceso sucesorio de MARIO ÁNGEL BLANCO (acta de defunción de fs. 4).- Cítase y emplázase a todos

los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)- ... Fdo: Dr. JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ - JUEZ.- Profesional Interviniente: Dr. HUMBERTO JOSE BAUDUCCO, abogado, con domicilio en calle 5 n° 922, de General Pico - La Pampa.- Secretario RODOLFO FABIAN RODRIGUEZ.- Secretaría 21 de Mayo de 2007.- RODOLFO FABIAN RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2738

El Juzgado de Primer Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER, Secretaría Única a cargo de la Dra. Laura Rosa JUAN de la Segunda Circunscripción Judicial de La Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados "FERNÁNDEZ, OSCAR BONIFACIO y Otros S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° A-29.049; Cita y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, de OSCAR BONIFACIO FERNÁNDEZ Y ALICIA NOEMÍ JARA a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda. Conforme con la resolución que en lo pertinente dice //neral Pico, 7 de Mayo de 2007. Ábrese el proceso sucesorio de Oscar Bonifacio FERNANDEZ y Alicia Noemí JARA (actas de defunción de fs. 3/4). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.Pr.). Fdo. Alejandro PEREZ BALLESTER Juez de Primera Instancia". Profesional Interviniente: Dr. Roberto Alceo PERDOMO, con domicilio constituido en calle 26 N° 14, de la ciudad de General Pico, Pcia. De La Pampa.- General Pico, 14 de Mayo de 2.007. Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2738

El Agente Fiscal de la A.F.I.P., Dr. Oscar A. Buteler, comunica que en autos: "FISCO NACIONAL (Administración Federal de Ingresos Públicos) c/ GILARDENGHI, Ruben Ariel s/ EJECUCIÓN FISCAL", Expte. N° 1466/99, en trámite por ante el Juzg. Fed. de 1° Inst. de la ciudad de Sta. Rosa, a cargo del Dr. Pedro Vicente ZABALA, Sec. Tributaria y Previsional, a cargo de la Dra. Daniela Anocibar, el Mart. Carlos A. LUCHINO, Coleg. N° 70, con domicilio legal en Centeno N° 325 de Santa Rosa, rematará el día 19 de Junio de 2007, a las 11,00 hs. en el Colegio de Martilleros de la ciudad de Gral. Pico, sito en calle

19 N° 445, el siguiente automotor: Titularidad: el 100% de RUBEN ARIEL GILARDENGHI, D.N.I. 17944067, Dominio: BXG 048, Marca: RENAULT, Modelo: MEGANE RXE BIC., Tipo: SEDAN 5 PUERTAS, Motor N° AB46650, Marca Motor: RENAULT, Chasis N° 8A1B64GXZWS000473, Marca Chasis: RENAULT, Año: 1998.- SIN BASE y al contado. Asimismo, deberá el comprador abonar el 10% de comisión de ley al martillero. El automotor sale a la venta con deuda por Impuesto Automotor que al 30 de Septiembre de 2.000 asciende a la suma de \$ 1.997,05, quedando la misma a cargo de la parte compradora. El presente edicto se libra conforme a las facultades otorgadas en el Art. 95 de la Ley N° 11.683, t.o. en 1.998, modificado por la Ley N° 25.239. Santa Rosa, 29 de Mayo de 2.007. Dr. Oscar A. BUTELER, Agente Fiscal A.F.I.P.

B. Of. 2738 - 2739

El Agente Fiscal de la A.F.I.P., Dr. Oscar A. Buteler, comunica que en autos: "FISCO NACIONAL (Administración Federal de Ingresos Públicos) c/ GARCIA, Julián Benito y Otro s/ EJECUCIÓN FISCAL", Expte. N° 1083/04, en trámite por ante el Juzg. Fed. de 1° Inst. de la ciudad de Sta. Rosa, Sec. Tributaria y Previsional, a cargo de la Dra. Daniela Anocibar, el Mart. Carlos A. LUCHINO, Coleg. N° 70, con domicilio legal en Centeno N° 325 de Santa Rosa, rematará el día 28 de Junio de 2007, a las 11,00hs. en el Colegio de Martilleros de la ciudad de Gral. Pico, sito en calle 19 N° 445, el siguiente inmueble: Titularidad: el 100% de RAÚL FLORENCIO GARCIA, D.N.I. 10.836.957. Ubicación: Pcia. de La Pampa. Superficie: 205has. 59as. 50cas.. Nomenclatura Catastral: Lote 23, Fracción D, Sección 1, Parc. 20. Inscripción de Dominio: N.E. 7991/89, Mat. 1-7489. Partida N° 515030.- Base: \$ 91.197,25. La forma de pago es el 10% como seña y a cuenta de precio al momento del remate, y el saldo a los cinco días de su aprobación, importe que se efectivizará mediante depósito judicial en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Santa Rosa, a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos. Asimismo, deberá el comprador abonar el 3% de comisión de ley al martillero.- El inmueble sale a la venta con deuda por Imp. Inmob. (Ley 216) que al 15 de Julio de 2.005 asciende a la suma de \$ 2.872,11. Todos los impuestos, tasas y contribuciones adeudadas y que gravan el inmueble, quedan a cargo de la parte compradora. El inmueble saldrá a la venta ocupado por la sociedad demandada, en carácter de titulares. La transferencia del inmueble se realizará a través de escritura pública, a cargo del Escribano que designe la parte compradora y todos los gastos serán a cargo de ésta.- El presente edicto se libra conforme a las facultades otorgadas en el Art. 95 de la Ley N° 11.683, t.o. en 1.998, modificado por la Ley N° 25.239. General Pico, 24 de Mayo de 2.007. Dr. Oscar A. BUTELER, Agente Fiscal A.F.I.P.

B. Of. 2738 - 2739

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional N° 5, Dr. Carlos Omar Jorge, Secretaría Única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la Causa N° C-76/03, caratulada "PUERTA, Carlos Dante S/Hurto en grado de tentativa" a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de CARLOS DANTE PUERTA., (DNI. N° 13.204.840), argentino, desocupado, hijo de Ramón, y de Julia Victoria Chilote, nacido en General Alvear (La Pampa) el 3-08-59, sin antecedentes penales.- domiciliado en Pje. Olguín-casa n° 1 -B° Matadero -Ciudad-, el contenido de la siguiente "SENTENCIA NUMERO SETENTA Y UNO/DOS MIL CINCO- En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la provincia de La Pampa, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil cinco...; FALLA: ...SOBRESEER a CARLOS DANTE PUERTA, de apellido materno Chilote y demás circunstancias personales obrantes en autos, del delito de Hurto en grado de tentativa (Art. 162 en rel. con el 42 C. Penal) por el que sería acusado en la causa mencionada Art. 295 inc. 4 del C.P.P.), sin costas (art. 498 del C.P.P.).- ...Fdo. Dr. Carlos O. Jorge- Juez. Ante Mí: Dr. Guillermo Casal- Secretario Correccional".-

B. Of. 2738

El Juzgado de Instrucción y Correccional N° Dos de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha en C 66/04 caratulada: "RODRÍGUEZ, Carlos Daniel S/Encubrimiento", solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Carlos Daniel Rodríguez, DNI. N° 20.553.747 conforme lo dispuesto por el art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "General Acha, 18 de mayo de 2007.- Visto el actual estado procesal de la presente causa -extinción de acción penal y consecuente sobreseimiento por aplicación del art. 76 ter -párr. 4to. 1ra parte del C.P.; y arts. 295 inc 4to y 334 quinque 2do párrafo del C.P.P.) y resultando que los elementos secuestrados de figuración de autos guardarían relación con el hecho prescripto en el sexto párrafo del Art. 76 bis de C.P., procédase al decomiso por destrucción de un cédula d identificación de automotor -que se encuentra reservada en este Juzgado bajo n° de Paq. 134/04-dejándose debida constancia de ello. Fdo: Dr. Alvaro José Reyes - Juez y Dr. Raúl Adrián Miguez Martin. Secretario.-

B. Of. 2738

Por disposición del Señor Juez de Instrucción y Correccional, titular del Juzgado N° UNO, Dr. Gustavo Adolfo JENSEN, Secretaría del Oficiante, dirijo a Ud. el presente en causa N° 683/06, caratulada: "DIAZ, Rosa Alicia S/ Denuncia", a efectos de solicitarle se publique en el Boletín Oficial, la notificación de ESMERALDA DEME-

TRIO, apodada "Sabrina", Argentina, soltera, ama de casa, indocumentada, de 22 años de edad, nacida en San Clemente Pcia. de Buenos Aires el 29-07-84, hija de Gerardo y de Mandarina Demetrio, domiciliada en Avda. Circunvalación y Hornero de esta ciudad, conforme lo dispuesto por el Art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 3 de mayo de 2007. AUTOS Y VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Decretar el PROCESAMIENTO Y PRISION PREVENTIVA de ..., y de ESMERALDA DEMETRIO, ..., por hallarlos "prima facie" responsables del delito de ESTAFA (Art. 172 del C.Penal) . Notifíquese Fdo: Dr. Gustavo Adolfo JENSEN -Juez -Ante mí: Dr. Mauricio Federico PIOMBI -Secretario"- Dr. Mauricio Federico PIOMBI, Secretario.-

B. Of. 2738

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional N° 5, Dr. Carlos Omar Jorge, Secretaría Única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa N° C-37105 caratulada "GIL, Ricardo Bautista S/ Amenazas" con ag. C-40/04 s/Daño, a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Ricardo Bautista GIL (DNI. N° 18.538.317), argentino, soltero, desocupado, nacido en Santa Rosa el 30/08/66, hijo de Valentín y de María del Carmen Montes, domiciliado en calle Hucal 1412 -Barrio Plan 5000- de esta ciudad, con instrucción y con antecedentes, que en la causa en que me dirijo que en la causa en que me dirijo ha recaído la siguiente resolución: "ACTA N° 1/07.-En la ciudad de Santa Rosa (L.P.) a los veinte días del mes de marzo de 2007...RESOLVIENDO S. S. por aplicación de los artículos del C. P. 67 inc. e y 62 inc. 2 y 2 y concordante, declarar la EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL Causa Nro. 40/04 por haber operado la prescripción de la misma, por los argumentos antedichos, correspondiendo SOBRESEER (art. 295 inc. 4 del C. P. P.) a RICARDO BAUTISTA GIL con relación a esta causa, librando los oficios correspondientes. ... Fdo. Dr. Carlos O. JORGE-JUEZ. ANTE MÍ: Dr. Guillermo CASAL- Secretario Correccional".- y se ha dictado la siguiente sentencia: "SENTENCIA NUMERO OCHO/DOS MIL SIETE. - En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil siete,... RESULTANDO:...; CONSIDERANDO:.... FALLO: 1º) ABSOLVIENDO a RICARDO BAUTISTA GIL de apellido materno Montes y demás circunstancias personales obrantes en autos, del delito de AMENAZAS (Art. 149 bis- 1er sup.-1er Pfo. del C. Penal, por el que había sido acusado en la causa nro. C-37/05, originaria N° 6116/05 del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 7) sin costas (arts. 375 y 498 del C. P. P.) . . . CÚMPLASE Fdo. Dr. Carlos O. JORGE-JUEZ. ANTE MÍ: Dr. Guillermo CASAL-

Secretario Correccional".- Requiero se remitan a este Tribunal las pertinentes constancias de lo actuado.-

B. Of. 2738

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional N° 5, Dr. Carlos Omar Jorge, Secretaría Única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa N° C-37/01, caratulada "ESPERGUIN, Rubén Norberto S/ Encubrimiento (presc)" a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de ESPERGUIN, RUBÉN NORBERTO (DNI N° 10.103.072), argentino, hijo de Cirilo Irineo (f.), y de Catalina Alvarado, nacido en Bahía Blanca (Pvcia. de Bs.As.) el 17-01-52, domiciliado en calle Víctor Lordi 1586- ciudad, sin antecedentes penales.- que en la causa en que me dirijo ha recaído la siguiente "SENTENCIA NUMERO NUEVE/DOS MIL SIETE.-En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los veintitrés días del mes de marzo de 2.007 ...; RESULTANDO:...; CONSIDERANDO:...; FALLA: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL por prescripción en la causa n° C-37/01 (originaria n° 26099/00 del Juzgado de Instrucción n° 3) conforme lo dispuesto por el art. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 del C.P. y SOBRESER a RUBÉN NORBERTO ESPERGUIN, de apellido materno ALVARADO y demás circunstancias personales obrantes en autos, del delito de Encubrimiento (Art. 277 inc.1° -sup."C" del C. Penal) por el que venía acusado en la causa mencionada (art. 295 inc.4 del C.P.P.); sin costas (art.498 del C.P.P.).- ...Fdo. Dr. Carlos O. JORGE-JUEZ. ANTE MI: Dr.Guillermo CASÁL- Secretario Correccional".- Solicito se remitan a este Tribunal pertinentes constancias de lo actuado.-

B. Of. 2738

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 1, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Ramón Arnoldo Soto (D.N.I. N° 26.650.112, nacido el 04/07/78, en 25 de Mayo (L.P.), hijo de Rubencio y de Inés Carmen Martínez, instruído, soltero, domiciliado en calle San Martín n° 945 de la Localidad de 25 de Mayo -L.P.), de que con fecha 19/03/07 se dictó la resolución cuya parte pertinente se transcribe: ///neral Acha, 19 de marzo de 2007.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTANDO: ... Y CONSIDERANDO: PRIMERO: ... SEGUNDO: ... TERCERO: ... POR TODO ELLO: ..., FALLO: 1°) POR ELLO, oído que fuera el Sr. Agente Fiscal y de conformidad con lo establecido por los art.s. 32 -inc. 1º-, 69 del Código de Faltas Provincial, y 295 -inc. 3º- y cc. Del Código de Procedimiento Penal, resuelvo: 1º) Declarar la extinción de la acción contravencional nacida de la falta establecida en los arts. 82 incs. 1º, 2º y 4º y 95 del Código de Faltas de esta Provincia, cometida el día 12 de agosto del año 2005, ello debido a que transcurrió el término para que opere su prescripción.- 2º)

Decretar el Sobreseimiento de Ramón Arnoldo Soto (D.N.I. N° 26.650.112, nacido el 04/07/78, en 25 de Mayo (L.P.), hijo de Rubencio y de Inés Carmen Martínez, instruído, soltero, domiciliado en calle San Martín N° 945 de la Localidad de 25 de Mayo -L.P.), en orden de las mencionadas faltas establecidas en los arts. 82 incs. 1º, 2º y 4º y 95 del C.F.P.- 3º)... - Notifíquese.- Fdo. Dr. Manuel Alberto Alvarez -Juez de Instrucción y Correccional N° UNO-, ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera - Secretario de Instrucción y Correccional N° UNO-, en el expediente F 063/05 caratulada "Soto, Ramón Arnoldo S/ Inf. Art. 82 incs. 1º, 2º y 4º; y 95, ley 1123/89 (C.F.P.) "; //neral Acha, 22 de mayo de 2007.- Atento al estado y constancias de autos; dispónese notificar por edicto; Librese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de tres días y sin cargo, el edicto que al efecto se adjuntará al mismo.- Fdo. Dr. Manuel Alberto Álvarez -Juez-, ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera -Scrio.- General Acha, 22 de mayo de 2007.- Dr. Raúl Norberto RAVERA, Secretario.-

B. Of. 2738

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional N° 5, Dr. Carlos Omar Jorge, Secretaría Única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa N° C-67/03, caratulada "MACADAN, Marcelo S/ Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar," a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de MARCELO EDUARDO MACADAN, (DNI N° 16756594), argentino, empleado, hijo de Marcelino Eduardo y de Lucía REID, nacido en Sansinanea (Buenos Aires) el 24-07-64, sin antecedentes penales, con último domicilio en calle República del Líbano N° 1706 de la ciudad de Mar del Plata (Pvcia. de Bs. As.).-que en la causa en que me dirijo ha recaído la siguiente SENTENCIA NUMERO CUARENTA / DOS MIL SEIS.- En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la provincia de La Pampa, a los seis días del mes de julio de dos mil seis..., RESULTANDO:...; CONSIDERANDO:...; FALLA:... 1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL por prescripción en la causa N° C-67/03 (orig. N° 26710/00 del Juzgado de Instrucción N° 3) conforme lo dispuesto por el art. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 del C.P. y SOBRESER a MARCELO MACADAN, de apellido materno REID y demás circunstancias personales obrantes en autos, del delito de Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar por el que venía acusado en la causa mencionada (art. 295 inc. 4 del C.P.P.), sin costas (art. 498 del C.P.P.).- Fdo. Dr. Carlos O. JORGE-JUEZ.- ANTE MI: Dr. Guillermo CASAL - Secretario Correccional".- Solicito se remita a este Tribunal las pertinentes constancias de lo actuado.- Andrea María Laura FERNÁNDEZ, Secretaria.-

B. Of. 2738

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Carlos Omar Jorge, Secretaría Única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa N° C-163/00, caratulada: "FERNÁNDEZ, Diego Alberto S/ Daño", a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de FERNÁNDEZ, Diego Alberto D.N.I. N° 27407368, argentino, mecánico, hijo de Ramon Antonio Acebo, y de Norma Margarita FERNÁNDEZ, nacido en Telén (La Pampa) el 16-11-79, sin antecedentes penales, con domicilio en Trenel 2080 de esta ciudad, que en la causa en que me dirijo ha recaído la siguiente SENTENCIA NUMERO CUARENTA Y TRES / DOS MIL CINCO. En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los ocho días del mes de junio de dos mil cinco ...; RESULTANDO:...; CONSIDERANDO:...; FALLA: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL por prescripción en la causa N° C-163/00 (orig. N° 26310/00 del Juzg. Instrucción N° 3-ciudad), conforme lo dispuesto por el art. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 del C.P. y SOBRESER a FERNÁNDEZ, Diego Alberto D.N.I. N° 27407368, argentino, mecánico, hijo de Ramón Antonio ACEBO, y de Norma Margarita FERNÁNDEZ, nacido en Telén (La Pampa) el 16-11-79, del delito de Daño (art. 183 C. Penal) por el que venía acusado en la causa mencionada (art. 295 inc. 4 del C.P.P.), sin costas (art. 498 del C.P.P.). Fdo. Dr. Carlos O. JORGE. Juez. Ante Mi: Dr. Carlos Guillermo CASAL- Secretario Correccional".- Solicito a este Tribunal las pertinentes constancias de lo actuado.-
B. Of. 2738

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional N° 5, Dr. Carlos Omar Jorge, Secretaría Única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa N° C-1/00, caratulada: "IBÁÑEZ, Mauro Fernando S/ Hurto", a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de IBÁÑEZ, Mauro Fernando (DNI N° 28660499), argentino, jornalero, hijo de Norberto ESTEBAN y de Susana Beatriz GIL, nacido en Santa Rosa (La Pampa) el 10-08-81, domiciliado en casa 121, Bo. Fonavi 45-ciudad, sin antecedentes penales.- que en la causa en que me dirijo ha recaído la siguiente SENTENCIA NÚMERO SETENTA Y SEIS / DOS MIL SEIS.- En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la provincia de La Pampa, a los dos días del mes de octubre de dos mil seis; RESULTANDO:...; CONSIDERANDO:...; FALLA:...1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL por prescripción en la causa N° C-1/00 (originaria N° 25068/99 del Juzgado de Instrucción N° 3) conforme lo dispuesto por el art. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 del C.P. y SOBRESER a IBÁÑEZ, Mauro Fernando, de apellido materno GIL y demás circunstancias personales obrantes en autos, del delito de Hurto (Art. 162 del C. Penal) por el que venía acusado en la causa mencionada (art. 295 inc. 4 del C.P.P.),

sin costas (art. 498 del C.P.P.).- Fdo Dr. Carlos O. JORGE-JUEZ. ANTE MI: Dr. Guillermo CASAL- Secretario Correccional. Solicito se remita a este Tribunal las pertinentes constancias de lo actuado.-
B. Of. 2738

Por disposición del Señor Juez de Instrucción y Correccional, titular del Juzgado N° CINCO, Dr. Oscar De Marco, Secretaría del Oficiante, dirijo a Ud. el presente en CAUSA N° 9423/06, caratulada "DAM: BASUALDO, Víctor Manuel S/INFRACCION LEY 24.270", a efectos de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de CARINA MARCELA BRINGAS, DNI. N° 26.726.394, argentina, con último domicilio conocido en esta ciudad de General Pico, conforme lo dispuesto por el art. 125 C.P.P. de la resolución que a continuación se transcribe: "General Pico, 24 de mayo de 2007 - - - Reitérese el oficio N° 3534 a iguales efectos, citándose por edictos (art. 124 C.P.P.) a la ciudadana Carina Marcela Bringas, los cuales deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de cinco días, para que se presente ante este Tribunal dentro de las 24 horas de notificada, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía, a efectos de prestar declaración indagatoria, haciéndose saber a la nombrada que en la oportunidad deberá designar un abogado defensor, y si así no lo hiciere, se le asignará de oficio al Defensor Oficial (arts. 81 y 176 del C.P.P.).- ... Fdo. Dr. Oscar De Marco -Juez- Ante mí: Dr. Sebastián Rawson Paz -Secretario.-
B. Of. 2738

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ASOCIACION ITALIANA DE S. M. CARLO ALBERTO DE TOAY

Toay, Junio de 2007

Señor Asociado:

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el domingo 24 de junio de 2007 a las 10:00 hs. y que se realizará en la Sede Social calle Saenz Peña N° 1515 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Elección de dos asociados para firmar juntamente con Presidente y Secretario el acta de Asamblea.-
- 2°) Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos del ejercicio cerrado el 28/02/2007 y el Informe de la Junta de Fiscalización.-
- 3°) Fijación de la Cuota Social.-
- 4°) Renovación total de la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora.- Pedro Tamborini, Presidente.- Héctor A. Bidegain, Secretario.-

B. Of. 2738

**CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA,
PRODUCCIÓN, SERVICIOS Y
AFINES DE TOAY**

U.P.A.D.E.L.

Intendente Alvear, Junio de 2007

Toay, Junio de 2007

Sr. Asociado:

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día lunes 25 de junio de 2007 a las 21,30 horas a realizarse en la sede de la Sociedad Italiana de Toay sito en calle Roque Saenz Peña 1515 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Elección de dos asambleístas para firmar el acta.-
- 2- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006.-
- 3- Informe del Organo de Fiscalización.-
- 4- Renovación total del Directorio y del Organo de Fiscalización.- Ismael Antonio Dino, Presidente.- Luis Gustavo Antoci, Secretario.-

B. Of. 2738

FEDERACIÓN DE JUDO DE LA PAMPA

Santa Rosa, Junio de 2007

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día Sábado 30 de junio de 2007 , a las 10 h., a realizarse en el domicilio de la Federación, sito en la calle 1° de Mayo N ° 340 , de la ciudad de Santa Rosa, provincia de la Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de una comisión integrada por dos (2) asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.-
- 2) Elección de una comisión integrada por tres (3) asambleístas para considerar los mandatos de los delegados. Consideración de las altas y bajas de Instituciones federadas durante el año 2006.-
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio N° 15 finalizado el 31/12/2006.-
- 4) Elección parcial de la Comisión Directiva.-

La Asamblea sesionará con la presencia de por lo menos el 50% de la entidades con derecho a voto y, con los presentes luego de transcurrida una (1) hora de la prevista para su iniciación. (Art. 34 del estatuto).- Carlos MUGARZA, Presidente.- Claudio GALANT, Secretario.-

B. Of. 2738

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las prescripciones del Estatuto Social de UPADEL (Unión de Padres, Alumnos, Docentes y Ex alumnos del Luján), se convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, que se celebrará el día Lunes 25 de Junio de 2007 a las 20:00 horas en las instalaciones del Instituto Nuestra Señora de Luján, sito en Avda. Avellaneda N° 850 de Intendente Alvear (LP), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados, para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.-
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio comprendido entre el 1 de Enero de 2006 y el 31 de Diciembre de 2006.-
- 3) Determinación del valor de la cuota de asociados.-
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva por terminación de mandato.- Jorge Alvarez, Presidente.- Margarita Haydee GHISIO, Secretaria.-

De nuestros Estatutos:

Art. 29°: Las asambleas se realizarán en el lugar que decida la Comisión Directiva y en fecha y hora indicada en la convocatoria.-

Se celebrará con los asociados que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

B. Of. 2738

ASOCIACIÓN CIVIL ALIHUEN

Santa Rosa, Junio de 2007

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de junio de 2007, a las 19:00 horas, sito en H. Lagos n° 520, de Santa Rosa, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al período 1° de Julio del 2005, al 30 de Junio del 2006.-

2) Renovación total de la comisión Directiva; se elegirá: 1 presidente, 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 prosecretario, 1 tesorero, 1 protesorero, 3 vocales titulares y 2 vocales suplentes.-

3) Renovación total de la comisión Revisora de cuentas; se elegirá 1 titular y 1 suplente.-

4) Elección de dos asociados para firmar el acta.- Ing. Leandro ALTOLAGUIRRE, Presidente.- Lic. Luciana RASTELLI, Secretaria.-

B. Of. 2738

FRIGORÍFICO DE LA CARNE S.R.L.

1.- MOLINA, Mirta Andrea, DNI 22.144.911, argentina, soltera, de profesión docente, nacida el día 21 de Junio de 1971, de 36 años de edad y domiciliada en calle Avenida 25 de Mayo N° 123, de la localidad de Villa Maza, provincia de Buenos Aires y CANGAS, Gabriel Domingo, L.E. 5.505.405, argentino, casado, de profesión jubilado, nacido el 26 de abril de 1945, de 62 años de edad y domiciliado en calle Pueyrredón 326 de la localidad de Villa Maza, provincia de Buenos Aires.-

2.- En la localidad de Santa Rosa, a los 17 días del mes de mayo de 2007. Instrumento Privado de Constitución.-

3.- Denominación Social: "Frigorífico de la Carne S.R.L.".-

4.- La sociedad fija su domicilio en calle Corrientes N° 99 de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.-

5.- Objeto social: a) Comerciales: mediante la compraventa, distribución, importación, exportación, representaciones, consignaciones, mandatos, permutas, comisiones y toda clase de intermediación comercial, tanto al por mayor como al por menor, de bienes muebles, semovientes y animales de cualquier tipo y especie, productos cárneos, subproductos y sus derivados, mercaderías, materias primas, productos semielaborados, frutos del país, bebidas, productos alimenticios, artículos de limpieza, comestibles, vestimenta, bazar, menaje, perfumería, librería, juguetería y todo otro tipo de productos comercializados o a comercializarse a través de supermercados, autoservicios, despensas, kioscos, restaurantes, bares y confiterías. b) Industriales: mediante la fabricación, transformación y elaboración, producción, extracción y explotación de materias primas, materiales y artículos relacionados a su objeto comercial, servicio de matanza y faena de animales y en especial la elaboración de chacinados y embutidos. Faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, incluyendo el trozado y la elaboración de carnes, subproductos y sus derivados, como también la elaboración de los productos relativos a su industria frigorífica. Elaboración y producción de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, enlatados, congelados y condimentos. c) Construcciones: mediante la construcción de edificios y todo tipo de obras de ingeniería y

arquitectura de carácter público y privado. d) Transportes: mediante la explotación de transportes de cargas por cuenta propia o de terceros. e) Concesiones: mediante la explotación de concesiones y/o permisos que adquiera por compra, cesión, transferencia, posesión o el otorgamiento de poderes públicos, pudiendo al efecto solicitar de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, permisos y concesiones; comprar o asociarse con empresas que se dediquen a los mismos negocios. f) Agropecuarias: mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, vitivinícolas, hortícolas, frutícolas, avícolas, apícolas, forestales, tambos, cría, invención, mestización, compra y venta de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestación y reforestación. g) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, cesión, división, subdivisión de inmuebles urbanos y rurales con fines de explotación, administración, intermediación, renta, fraccionamiento y/o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. h) Gastronómicas: mediante la instalación y explotación de negocios del ramo de restaurante, confitería, bar, cafetería y venta de toda clase de artículos y rubros de la rama gastronómica. i) Mandatos y Servicios: mediante el ejercicio en el país y en el exterior de la representación, agencia, o mandato de firmas y sociedades, nacionales o extranjeras, con el fin de desarrollar actividades relacionadas con el objeto de la sociedad; servicios y asesoramiento técnico y gestiones relacionados con las actividades de la sociedad. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, en cuyo caso deberá ser suscripto por un profesional habilitado al efecto. j) Inversiones: mediante el aporte de capitales a sociedades ó empresas constituidas o a constituirse, para operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, compra venta y administración de títulos, acciones, fondos de comercio, debentures y otros valores mobiliarios. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras y toda otra operación que requiera el concurso público. k) Financieras: mediante el otorgamiento de créditos con garantías reales o personales relacionados con la actividad comercial de la sociedad, así como los descuentos de documentos, prendas, warrants y demás operaciones financieras y lícitas con exclusión de todas las comprendidas en la Ley de entidades financieras o toda otra que requiera el concurso público. l) Importación y Exportación: mediante la importación y exportación de cualquier artículo ó producto relacionado con su objeto, inclusive maquinarias y equipos.-

6.- El plazo de duración se fija en treinta (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

7.- El capital social se fija en la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,-), dividido en dos mil (2.000)

cuotas de pesos diez (\$ 10.-) cada una de ellas, las cuales han sido suscritas en su totalidad por los socios.-

8 y 9.- La administración, representación legal y uso de la firma de la sociedad será ejercida por un socio en calidad de gerente administrador y ejercerá la función de forma individual, siendo designado por la mayoría de los socios por tiempo indeterminado. El gerente representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la misma, sin limitación de las facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. El gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y al art. 9 del Decreto 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de La Pampa y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país en nombre de la sociedad, podrá intervenir en toda clase de litigio judicial o extrajudicial, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. Se designa socio gerente por tiempo indeterminado a la Sra. MOLINA. Mirta Andrea, DNI 22.144.911.-

10.- El día 31 del mes de Diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general.- María Verónica ÁLVAREZ, Contador Público Nacional.-

B. Of. 2738

GLOBAL LEGOLAS SERVICE S.R.L.

1- Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad de los socios: Marcela Fabiana SOROKA, argentina, estado civil casada, D.N.I: 21.856.401, de 37 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Jujuy 270 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Nicolás Alberto LORDA, argentino, estado civil casado, DNI: 23.972.282, de 32 años de edad, profesión Contador Público Nacional, con domicilio en calle B. Mitre 238, de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y Juan Marcelo CABALLERO, argentino, de estado civil soltero, DNI: 23.186.679, de 33 años de edad, profesión comerciante, con domicilio en la calle L.N. Alem 389 de Santa Rosa provincia de La Pampa.-

2- Fecha del instrumento de constitución: 25 de abril de 2.007.-

3- Denominación de la sociedad: La sociedad se denomina: "GLOBAL LEGOLAS SERVICE S.R.L.-

4- Domicilio de la sociedad: con domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Sede social en calle B. Mitre 234 de la ciudad de Santa Rosa.-

5- Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Actividades principales: Comerciales: La compra para la venta de todo tipo de mercaderías, durables o consumibles. Alquileres: El alquiler de películas en cualquier formato conocido o a conocerse como de video, DVD, MP4 o cualquier otro. El alquiler de máquinas, elementos electrónicos, juegos para computadoras y todo otro tipo de actividad lícita basada en soportes electromagnéticos. Servicios informáticos y electrónicos: La prestación por sí o por medio de terceros del servicio de reparación de computadoras, videocaseteras, reproductores de CD, DVD o cassette, MP3, MP4 y todo otro soporte conocido o a conocerse. Actividades secundarias: I) AGROPECUARIAS: a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; b) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; c) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras. II) TRANSPORTES: Transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos; III) COMERCIALES: Compra, venta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo: a) de productos de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; b) semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; c) acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales y oleaginosos, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia d) compra para la venta de cualquier producto comercial, tanto la venta minorista como mayorista de mercadería, productos elaborados, frescos o industriales; IV) INDUSTRIALES: a) Faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de los productos agropecuarios. b) Elaboración de aceites, harinas e industrialización de cereales, oleaginosos y otros productos de origen agropecuario; V) SERVICIOS: a) Servicios Agropecuarios: prestación de servicios de arada, siembra, fumigación aérea o terrestre, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas; y b) Servicios de

asesoramiento y consultoría: Asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva; VI) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal; VII) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente. Queda excluida toda actividad financiera que requiera el concurso del ahorro público. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Estatuto.-

6- Plazo de duración: Su duración es de 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.-

7- Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL dividido en 120 cuotas de PESOS CIEN (\$ 100) cada una, de las cuales han sido suscriptas por los socios de la siguiente manera: Nicolás Alberto Lorda suscribe TREINTA CUOTAS, Marcela Soroka suscribe OCHENTA Y CUATRO cuotas y Juan Marcelo Caballero suscribe SEIS CUOTAS.-

8- Composición de los órganos de administración, fiscalización y representación legal: La administración de la sociedad estará a cargo del número de gerentes, socios o no socios, que determine la reunión de socios entre un mínimo de uno y un máximo de tres, siendo la duración de sus cargos por tiempo indeterminado. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad y recabar del o de los administradores los informes que estimen pertenecientes.- Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente.-

10- Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio social cierra el 30 de septiembre de cada año.- Cr. Nicolás Alberto LORDA.-

B. Of. 2738

ASOCIACIÓN CASA DEL TRABAJADOR DE LA EDUCACIÓN

Santa Rosa, Junio de 2007

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

La Asociación Civil Casa del Trabajador de la Educación, cumplimentando las exigencias de sus estatutos; convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria y Extraordinaria, que se llevará a cabo el próximo 28 de junio a las 18:30 hs. en las instalaciones de nuestra institución sito en Moreno 544 de la ciudad de Santa Rosa.-

ASAMBLEA ORDINARIA ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.-
2. Ratificación de las resoluciones de las asambleas ordinarias del 26 de febrero de 2003 y del 08 de julio de 2004.-
3. Lectura y aprobación de los balances y memorias 2003-2004, 2004-2005, 2005-2006.-
4. Elecciones de la totalidad de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.-
5. Acciones de la Asociación.-
6. Determinación del monto de la cuota social, descuentos.-
7. Designación de dos socios para firmar el acta.-

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.-
2. Ratificación de las resoluciones de las asambleas extraordinarias del 26 de febrero de 2003 y del 08 de julio de 2004.-
3. Acciones de la Asociación.-
4. Reglamento de funcionamiento Institucional interno.-
5. Designación de dos socios para firmar el acta.-

Se aclara que se iniciará con la asamblea Ordinaria para luego de terminada ésta, iniciar inmediatamente la asamblea Extraordinaria. De no contar con el quórum reglamentario y pasada una hora, éstas sesionarán con los socios presentes. - Para su ingreso será necesario presentar el pago de las cuotas al día.- Ricardo CASO, Presidente.- Antonio VELÁSQUEZ, Secretario.-

B. Of. 2738

ASOCIACIÓN COOPERADORA POLICIAL COMISARÍA SECCIONAL SEXTA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, Junio de 2007

CONVOCATORIA

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, según Acta N° 2, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 22 de junio de 2007 a las 19:00 horas en el Edificio de la Seccional Sexta, sito en calle Trenel y Piquillín de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico 2006.-
- 2) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva compuesta por 5 miembros Titulares y un Suplente.-
- 3) Elección de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por un miembro Titular y un Suplente.-
- 4) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.-

Ricardo Héctor MAGARIÑO, Presidente.- Carlos Atilio NAVARRO, Vice-Presidente.-

B. Of. 2738

CLUB HÍPICO, CAZA Y TIRO "PORTÓN DEL OESTE"

Victorica, Junio de 2007

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑORES SOCIOS:

De acuerdo a lo que establece nuestro Estatutos Social, se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 23 de junio de 2007 a las 20 horas, en las instalaciones del Club Hípico, Caza y Tiro "Portón del Oeste", en la localidad de Victorica, para tratar lo siguiente:

1. Designación de dos (2) socios presentes, para que junto con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.-
2. Lectura de la Memoria, consideración y aprobación, Balance General, cuadro demostrativo e informe de la Comisión Revisoras de Cuentas, correspondiente los ejercicios económicos cerrados el 30 de Abril de 2006.-
3. Renovación total de la Comisión Directiva:
 - a) Elección de Presidente.-
 - b) Elección de Secretario.-
 - c) Elección de Tesorero.-
 - d) Elección de Primero y Tercer vocal Titular.-
 - e) Elección de dos Vocales Suplentes.-

f) Elección de Un Revisor de Cuenta.-

4. Determinar Cuota Societaria.-

NOTA: De acuerdo al Art. 30 de nuestro Estatutos Sociales, la Asamblea se realizará en el local y en la hora indicada en la convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no hubiere reunido la mitad más uno con derecho a votar.- ECHEVESTE, José, Presidente.- MARTÍNEZ, Darío G., Secretario.-

B. Of. 2738

FRUTOS S.A.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber: Que en la localidad de Veinticinco de Mayo, Departamento Puelén de la Provincia de La Pampa, por escritura N° 123 de fecha 9 de Mayo de 2.007 pasada al folio 249 ante el Escribano Titular del Registro N° 2 de la ciudad de General Acha, La Pampa, se constituyó "FRUTOS SA.".- Datos de los Socios: Natalia Elizabeth MUÑOZ, argentina, soltera, nacida el día 24 de Enero de 1977, Comerciante, D.N.I. N° 25.711.806, C.U.I.T. 27-25711806-7, domiciliada en calle Nogoyá N° 3665 de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén.- Paula Vanesa MUÑOZ, argentina, soltera, nacida el día 15 de Febrero de 1983, comerciante, D.N.I. N° 29.755.165, C.U.I.T. 27-29755165-0, domiciliada en calle Figueroa N° 2216, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Razón Social: "FRUTOS SOCIEDAD ANONIMA" pudiendo abreviarse las dos últimas palabras o utilizarse la sigla S.A.-

Domicilio Social: Tiene su domicilio en la localidad de Veinticinco de Mayo, Provincia de La Pampa, actualmente en calle Arata N° 70.-

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar, total o parcialmente, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto a nivel nacional como internacional, con facultad para integrar UTE (Uniones Transitorias de Empresas) y Agrupaciones de colaboración empresarial, las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta o arrendamiento, de inmuebles, tanto urbanos como rurales, ya sea propios o de terceros en consignación, comisión o representación de cualquier tipo y modalidad. b) Comerciales al por Mayor y Menor: Mediante la compraventa, importación, exportación, fabricación, elaboración, representación, comisión y/o distribución de cualquier tipo de mercaderías destinadas a la alimentación de personas y/o animales, el vestir, calzado, artículos del hogar, electrodomésticos, muebles, artículos de librería, de oficina, juguetería, regalaría, relojería, bazar, y, en general todos los derivados y afines con los productos enumerados precedentemente, o los que habitualmente se comercializan en los establecimientos denominados supermercados c) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación y/o

administración de campos, haciendas, tambos, bosques, montes frutales, horticultura y en general toda actividad afín con la explotación agrícola-ganadera y frutícola.- d) FINANCIERAS: Mediante inversiones o aportes de capitales a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás gravámenes y derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea con o sin garantía real. La sociedad no desarrollará las actividades comprendidas dentro de la Ley 21.526 de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso de ahorro público.- e) SERVICIOS: Mediante la ejecución y prestación de servicios viales ya sea en zonas rurales o urbanas, en el país o en el extranjero. Podrá llevar adelante tareas de movimiento y acondicionamiento de tierras y suelos; apertura, mejoramiento y mantenimiento de picadas, calles, caminos, rutas, banquinas y peajes; acondicionamiento de grandes espacios con el fin de emplazar ó desarrollar actividades de diverso tipo (explotación petrolera, de minera, forestal, turística, etc.), podrá asimismo arrendar a terceros, la maquinaria para la prestación de servicios viales.- Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de Noventa años, contados desde la fecha de su inscripción en la D.G.S.P.J. y R.P.C. de LA PAMPA.-

Capital Social: El capital social es de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000), representado por quinientas acciones con valor nominal de CIEN (100) pesos cada una.- El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550, pudiendo la asamblea delegar en el directorio la época de emisión y las condiciones y forma de pago.

Administración: La administración de la sociedad, está a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles; no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo.

Designación de Directorio: Se dispone conformar el Primer Directorio de la sociedad, recayendo tal designación en el Señor Carlos Daniel MUÑOZ, D.N.I. 22.699.726, nacido el 27 de Marzo de 1972, C.U.I.T. 20-22699726-2, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en calle Catrilo N° 237 de 25 de Mayo, La Pampa, quien es designado Director Titular y Presidente y la señora Natalia Elizabeth MUÑOZ es designada Directora Suplente.-

Fecha de cierre del ejercicio económico: El Ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año.-

Firmado: Dr. Tristán Edgardo IBAZETTA.- Director General de Superintendencia de Personas Jurídicas y R.P.C.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA,

D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com..-

B. Of. 2738

COLEGIO MEDICO VETERINARIO DE LA PAMPA

CÓDIGO DE ÉTICA Y DISCIPLINA

SECCIÓN PRIMERA ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º: Se establece para la Provincia de La Pampa el siguiente Código de Ética y Disciplina, al que deberán ajustarse en el ejercicio de sus actividades los profesionales veterinarios inscriptos en la matrícula del Colegio Médico Veterinario de la Provincia de La Pampa, que desempeñen su profesión en el ámbito de la Provincia y cuyas disposiciones serán hechas cumplir por el Tribunal de Ética y Disciplina.

Artículo 2º: Este Código de Ética y Disciplina tiende a crear una profesión veterinaria conciente de sus obligaciones y deberes, que no cercena en absoluto las libertades y los derechos que acuerdan la Constitución y las leyes del país, para ello no priva al colegiado de actuar en el orden social, político, económico o religioso siempre que lo haga en la forma que corresponde a su categoría.

Artículo 3º: El Colegio Médico Veterinario asume como uno de sus objetivos primordiales, la promoción, desarrollo y constante actualización de las normas éticas profesionales, ocupándose de la difusión de los preceptos de este Código, y obligándose a velar por su cumplimiento.

Artículo 4º: Todo veterinario debe tener presente que al obtener su diploma, ha contraído el compromiso moral de contribuir en la medida que le acuerda el alcance de su profesión, al bienestar general, contribuyendo con su esfuerzo y conocimientos a concretar estas finalidades. Incurrir en falta de ética todo profesional que cometa transgresión a uno o más de los deberes establecidos en la ley que los regula y a los principios básicos que se sustentan en su espíritu y serán juzgados por el Tribunal de Ética y Disciplina, conforme al procedimiento y sanciones establecidas en la ley.

SECCIÓN SEGUNDA NORMAS GENERALES

Artículo 5º: El veterinario adquiere un deber profesional fundamental con la sociedad a la que sirve, del que debe ser consciente y consecuentemente responsable. Está obligado a procurar la mayor eficacia en el ejercicio de su profesión basado en el conocimiento científico, mantenimiento, actualización e información de los

avances del conocimiento veterinario. La actitud contraria limita en alto grado su capacidad para suministrar la ayuda requerida.

Artículo 6º: El veterinario está obligado a guardar rigurosamente el secreto profesional, que constituye un deber fundamental de la profesión. La obligación del secreto profesional es absoluta y comprende cuantas informaciones confidenciales lleguen a su conocimiento por razón de cualquiera de las modalidades de su actuación profesional, en el marco de la legislación vigente.

Se extiende a cuantos asuntos conozca el veterinario por trabajar en colaboración o como ayudante de otros veterinarios y deberá exigirse, asimismo, a cuantos empleados trabajen en el centro con independencia de la forma de su relación laboral.

Artículo 7º: La obligación del secreto profesional cede a las necesidades de la defensa personal del veterinario, cuando es objeto de acusaciones por parte de quien hubiera contraído esa obligación. Puede revelar tan solo lo que sea indispensable para su defensa y utilizar la documentación, si hubiere, si lo creyera necesario.

Artículo 8º: El veterinario debe cuidar su responsabilidad y forma de ejercer su profesión, ya sea como funcionario público, contratado laboral, fijo o temporario, en empresas públicas o privadas o en el ejercicio libre de la profesión.

Artículo 9º: Además de los deberes y obligaciones impuestos por la Ley respectiva, la profesión veterinaria está al servicio de la sociedad, función que le impone como deberes esenciales la protección de la salud y del bienestar animal, conservación y mejora de los recursos ganaderos, promoción y prevención de la salud pública, conservación y defensa del medio ambiente, respetando y promoviendo las normas del bienestar animal.

SECCIÓN TERCERA

RELACIÓN CON LOS CLIENTES: EXTENSIÓN Y ALCANCE

Artículo 10º: El profesional deberá evitar todo acto que pueda obrar desfavorablemente en el ánimo del cliente y que pueda contribuir al desprestigio de la profesión, limitando la actividad profesional a lo estrictamente indispensable con las necesidades de la misión a cumplir.

Artículo 11º: El veterinario tiene el deber de responder y atender toda llamada de cualquier persona sin distinción alguna para dar cuidado a un animal enfermo o aplicar tratamiento preventivo, salvo que haya recibido injurias graves del requirente; que éste sea notoriamente moroso; tenga intervención otro veterinario o que las instalaciones donde se realiza la prestación no sean las adecuadas y no cuenten con las normas de seguridad correspondientes.

Artículo 12º: El veterinario debe solicitar el consentimiento del cliente antes de realizar cualquier acto clínico, como también debe suministrarle toda la información necesaria en un lenguaje comprensible del diagnóstico, tratamiento y posibles riesgos de la enfermedad del animal.

Artículo 13º: Si el cliente debidamente informado, no accediera a someter al animal a un examen o tratamiento imprescindible para el veterinario, éste quedará dispensado de su obligación de asistencia.

Artículo 14º: En caso de enfermedad incurable y terminal, o cuando se vea comprometida la vida del animal, el veterinario deberá aconsejar a su cliente la realización de una eutanasia activa. En caso de una respuesta positiva del

cliente, debe solicitar la autorización por escrito del mismo antes de realizar la eutanasia y/o necropsia del animal.- En caso de negativa del cliente, debe limitarse a aliviar los dolores físicos del animal, evitando continuar acciones inútiles o que impliquen sufrimientos adicionales al animal.

Artículo 15º: El veterinario deberá registrar todos sus actos en la correspondiente historia o ficha clínica, teniendo el deber de conservar a éstas y a los elementos materiales del diagnóstico durante un plazo mínimo de un año desde la última anotación, todo esto con la finalidad de facilitar la asistencia del paciente.

SECCIÓN CUARTA

RELACIÓN CON OTROS VETERINARIOS - CALIDAD DE LA ATENCIÓN VETERINARIA

Artículo 16º: Excepto en situaciones de urgencia, el veterinario debe abstenerse de actuaciones que sobrepasen su capacidad, recurriendo en esos casos, a un colega competente en la materia, sin tener éste derecho a compensación económica alguna por parte del veterinario consultado.-

Artículo 17º: Los veterinarios guardarán las obligaciones que se deriven del espíritu de hermandad y fraternidad que entre ellos debe existir, promoviendo el fortalecimiento de los vínculos que los unen y sostenimiento de la institución que los agrupa, evitando competencias ilícitas, tratándose entre sí con la debida deferencia, respeto y lealtad, defendiendo al colega que sea objeto de ataques o denuncias injustas, compartiendo los conocimientos científicos, evitando inmiscuirse en las actuaciones que preste otro veterinario como así tampoco podrá modificar tratamientos ya prescritos salvo a conveniencia del animal y previa consulta con quien lo hubiera atendido.

Artículo 18º: En forma particular:

a) No competir en el ejercicio profesional recurriendo a medios desleales o reñidos con

elementales normas de ética, respetando las disposiciones arancelarias vigentes;

b) No emitir juicios adversos sobre actuaciones de otros profesionales, salvo casos en que dicha actividad menoscabe el prestigio de la profesión o lesiones intereses generales, utilizando siempre el procedimiento que señalen las normas de ética generales;

c) No contribuir en forma directa e indirecta a restar créditos o prestigio a los colegas;

d) No intentar suplantar al colega mediante actos de propaganda o promoción de las propias actividades, dirigidos en forma directa a tal finalidad;

e) Respetar y hacer respetar el régimen del concurso, actuando con la más estricta prescindencia de factores que puedan alterar la imparcialidad de los mismos, la estabilidad y el escalafón profesional, el derecho de permitir la defensa y el sumario previo a toda cesantía; el oponerse a la publicidad prematura de presuntas faltas de colegas hasta tanto no sean totalmente esclarecidas; la dignidad y persona de los jurados asesores y participantes;

f) Mantener el más respetuoso trato en toda relación con los colegas durante su actuación como técnicos en la actividad privada, o como funcionarios públicos, sin declinar la defensa de los intereses legítimos que se les confieran;

g) Contribuir al afianzamiento de la jerarquía técnico-administrativa, científica o docente que lo vinculan con sus colegas mediante el tratamiento respetuoso y digno que debe regir el trato entre colegas universitarios;

h) No permitir, bajo ningún concepto, que se cometan actos de injusticia en perjuicio de colegas y contribuir por todos los medios a su alcance y a su reparación, si se hubieran cometido.

Artículo 19°: Para con los paratécnicos o auxiliares de la medicina veterinaria:

a) Mantener cordiales relaciones, respetando y haciendo respetar los límites de sus funciones;

b) Exigir y controlar que la función de los mismos se realice sin excepción bajo la dirección del profesional.

SECCIÓN QUINTA ASOCIACIONES DE VETERINARIOS: EJERCICIO VETERINARIO EN COMÚN

Artículo 20°: El ejercicio veterinario en común podrá llevarse a cabo a través de las siguientes modalidades: veterinario asociado a otro u otros veterinarios, o como veterinario ayudante contratado. Tanto ellos como los auxiliares deberán ser remunerados en forma justa y de acuerdo a la normativa laboral vigente.

Artículo 21°: El veterinario titular debe conocer las aptitudes profesionales del contratado ayudante, considerarlas adecuadas y suficientes para el ejercicio profesional. También debe responsabilizarse y tutelar las actuaciones clínicas

de alumnos admitidos bajo convenio de prácticas o pasantías.

Artículo 22°: El veterinario titular es el responsable de la atención que reciban los pacientes de la clínica, con independencia de la persona que realice las pertinentes y concretas actuaciones, sea o no personal veterinario.

Artículo 23°: La responsabilidad individual del veterinario por actuaciones profesionales no desaparece ni se extingue por el hecho de actuar en equipo, sin perjuicio de las posibles responsabilidades subsidiarias.

Artículo 24°: El ejercicio de la clínica veterinaria en equipo puede tener un director que coordine las actuaciones de los distintos componentes, teniendo éste como deber el de propiciar y mantener una exigencia ética y de tolerancia para las distintas opiniones profesionales, siendo responsable individualmente cada veterinario por su actuación, sin perjuicio de las responsabilidades subsidiarias. El trabajo en equipo no dará lugar a excesos de actos profesionales, no los excusará de actuaciones innecesarias y no impedirá que el cliente conozca cual es el profesional responsable por la atención de su animal.

SECCIÓN SEXTA DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES

Artículo 25°: El veterinario, en el ejercicio clínico de la profesión, tiene el derecho a ser remunerado de acuerdo con la importancia de su intervención profesional o servicio prestado. Cualquier reclamación o litigio sobre honorarios, será sometida al arbitraje del Colegio Médico Veterinario.

Artículo 26°: No condicionará el cobro de sus honorarios a la eficacia de su actuación profesional, ni podrá rebajarlos en forma encubierta, ni percibirlos por actos profesionales no efectuados.

Artículo 27°: Está obligado a informar al propietario del animal de sus honorarios antes de realizar cualquier prestación, no pudiendo pedir pagos parciales previos a la misma, pudiendo decidir la prestación de carácter gratuito en caso de clientes indigentes, colegas, amistades o familiares.

SECCIÓN SÉPTIMA DE LAS CERTIFICACIONES Y DOCUMENTOS

Artículo 28°: Es obligación del médico veterinario el uso de certificados oficiales preimpresos por el Colegio Médico Veterinario de La Pampa sometidos a las formas y reglas emanadas de las administraciones públicas, quedando prohibido el uso de certificados de otras instituciones o particulares, salvo expresa autorización del Colegio.

Artículo 29°: Todo certificado, informe o documento análogo debe llevar indefectiblemente nombre, apellido, firma y número de colegiado del profesional interviniente como así también el visado del Colegio cuando haya de tener carácter oficial.

Artículo 30°: Los médicos veterinarios no podrán: certificar sobre asuntos que estuvieren fuera de su alcance profesional, o que no puedan comprobar personalmente; firmar certificaciones de otros veterinarios por prestaciones previamente delegadas; firmar certificaciones en blanco o incompletas.

Artículo 31°: La falsedad, inexactitud o adulteración de los certificados o documentos que extiendan los veterinarios en el ejercicio de su profesión, los hará pasibles de las sanciones establecidas por el Colegio Médico Veterinario, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que puedan incurrir, exigibles oportunamente por la vía jurisdiccional correspondiente.

SECCIÓN OCTAVA DE LAS INVESTIGACIONES

Artículo 32°: El avance en la ciencia veterinaria fundado en la investigación, debe tener como factor prioritario el bienestar de los animales vivos si éstos formaran parte de la experimentación.

Artículo 33°: Los protocolos de investigación con animales vivos deberán ser aprobados y supervisados por los comités que en los centros de investigación, sean públicos o privados, tengan instituidos, y en ningún caso podrán vulnerar la Ley de Protección Animal.

Artículo 34°: La investigación con animales vivos debe basarse en las normas científicas comúnmente aceptadas y en aquellas otras que deriven de la evolución científica positiva, requiriendo un conocimiento profundo de la bibliografía pertinente.

Artículo 35°: El sufrimiento de los animales utilizados en la experimentación deberá ser el mínimo posible y, en cualquier caso, no será superior a la importancia de los objetivos que se pretenden alcanzar con la investigación.

Artículo 36°: El veterinario está obligado a mantener una clara distinción entre los procedimientos en fase de ensayo y los que ya han sido aceptados como válidos por las ciencias veterinarias y practicados en el ejercicio de la veterinaria clínica. El ensayo clínico de nuevos procedimientos no deberá privar al paciente de recibir un tratamiento aceptado como válido. Cuando se pretenda aplicar un tratamiento en fase de ensayo se deberá requerir el consentimiento del propietario informándole previamente.

Artículo 37°: El veterinario tiene el deber de comunicar a los medios de comunicación y de

difusión profesional especializados, los descubrimientos que haya alcanzado o las conclusiones derivadas de sus estudios científicos. Antes de divulgarlos a los medios no especializados deberá someterlos al criterio de las autoridades científicas en la materia.

SECCIÓN NOVENA DE LA PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES

Artículo 38°: La publicidad sobre la labor de los médicos veterinarios se efectuará recurriendo a medios que aseguren la seriedad de las comunicaciones representando una información objetiva, veraz y digna, evitando el estilo de la propaganda comercial, responsabilizando al matriculado involucrado, en forma directa, sea propietario y/o responsable técnico de algún establecimiento, que incurra en cualquiera de las faltas a la ética referidas a la publicidad.

Artículo 39°: En cuanto a la publicidad de sus trabajos científicos, el veterinario no podrá hacerlo en forma prematura o sensacionalista, publicar a su nombre trabajos en los que no haya participado, atribuirse su autoría exclusiva si no está debidamente acreditada, plagiar lo publicado por otro colega o publicar lo de otros autores sin su autorización o sin indicar su procedencia, publicar datos o estudios estadísticos que tiendan a modificar la interpretación científica del trabajo, publicar repetidamente los mismos hallazgos.

Artículo 40°: Están expresamente reñidos con normas de ética los anuncios que involucran algunas de las siguientes características:

- los que contengan publicidad ambigua, imprecisa, engañosa, desleal o claramente falsa;
- los que produzcan denigración, menosprecio o descrédito de la capacidad, conocimientos o servicios profesionales de otros veterinarios
- los que ofrezcan la infalible curación a tiempo determinado de algunas enfermedades;
- los que prometan servicios gratuitos, cuando explícita o implícitamente mencionan tarifas de honorarios;
- los que utilicen membretes complementarios del título, que pueden inducir a error sobre la real capacitación profesional u otros títulos que no sean los otorgados por instituciones de reconocido prestigio del país o del extranjero;
- los que empleen en los impresos destinados a la actividad profesional, el título de profesor, si éste no corresponde a dicha jerarquía en la docencia universitaria;
- los que sean exhibidos en lugares inadecuados o sitios que comprometan la seriedad de la profesión.

Artículo 41°: En las clínicas y establecimientos veterinarios deberá figurar como información al público la identificación del veterinario, N° de colegiado del veterinario, títulos que posea el profesional, horarios de consulta y certificados habilitantes autorizados por las autoridades locales.

Dr. Héctor R. OTERMIN, Presidente- DR. José L. NAVARRO, Secretario.-

REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DE LA PAMPA

El Reglamento Interno que regirá el Colegio Médico Veterinario de la Provincia de La Pampa de conformidad con Ley N° 2317 será el que a continuación se expresa:

I - De la reglamentación

Artículo 1º: El Colegio Médico Veterinario de la Provincia de La Pampa, creado por Decreto Ley N° 464/68, con las modificaciones introducidas por leyes posteriores, se regirá por el presente Reglamento Interno.

Artículo 2º: El Colegio llevará el Registro de los Doctores en Ciencias Veterinarias, de los Médicos Veterinarios y Veterinarios en ejercicio de su profesión en el territorio de la provincia de La Pampa. Cada folio será rubricado por el Presidente del Consejo Directivo y se destinará una foja para cada profesional.

Artículo 3º: La inscripción se realizará en la forma determinada en los artículos inherentes al capítulo MATRICULA PROFESIONAL de la ley.

II - De las autoridades del Colegio

a) De las Asambleas:

Artículo 4º: Las Asambleas ordinarias a que se refiere el artículo 12 de la ley, se convocarán cada año para la segunda quincena del mes de Abril, con las respectivas publicaciones, sin perjuicio de los temas de tratamiento obligatorio, serán incluidos en el orden del día los temas que determine el Consejo Directivo.

Artículo 5º: La Asamblea será convocada a la reunión ordinaria mediante:

- a) Una publicación en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación, por lo menos;
- b) Una Publicación en diarios provinciales con 10 días de anticipación por lo menos; y
- c) Una publicación en el Boletín del Colegio.

Artículo 6º: La Asamblea será convocada a reunión extraordinaria mediante:

- a) Una publicación en el Boletín Oficial, con cinco días de anticipación por lo menos;
- b) Publicación en el Boletín Oficial de la institución;
- c) Dos publicaciones en diarios provinciales con 10 días de anticipación por lo menos.

b) Del Consejo Directivo:

Artículo 7º: El Consejo Directivo ejercerá el gobierno del Colegio y sesionará por lo menos una

vez cada sesenta días. Las funciones del Consejo Directivo son las determinadas en el artículo 28 de la ley.

Artículo 8º: El presidente ejercerá la representación del Colegio con las funciones contempladas en el artículo 29 de la Ley.

Artículo 9º: El secretario tiene a su cargo la organización administrativa del Colegio con las funciones que le competen de acuerdo al artículo 30 de la Ley.

Artículo 10º: El tesorero tendrá todas las funciones inherentes a la contabilidad contempladas en el artículo 31 de la Ley.

Artículo 11º: La inasistencia sin justificar a dos sesiones consecutivas del Consejo Directivo dará lugar a la comunicación al Tribunal de Ética y Disciplina quien resolverá sobre la misma. Si se allanare al pago de la multa no será necesario sustanciar la infracción.

III - De la matrícula

Artículo 12º: El valor de inscripción en la matrícula, y cuyo pago establece la Ley, será el que determine la Asamblea anual.

Artículo 13º: La cuota anual que abonarán los colegiados para el ejercicio profesional se fija en la suma que fije la Asamblea anual.

Artículo 14º: Las siguientes son las categorías de matriculados:

a) Activos: Los que se encuentran en el ejercicio actual de la profesión cumpliendo regularmente las obligaciones determinadas por la Ley para con el Colegio.

b) Inactivos: Los que se hallan transitoriamente incapacitados para ejercer la profesión por razones de salud o que por cualquier causal debidamente acreditada ha cesado en el ejercicio de la profesión.

c) Sancionados: Comprende a los colegiados que por cualquiera de las causales previstas en la Ley, se encuentran cumpliendo sanciones de suspensión o exclusión de la matrícula.

d) Dados de baja: Son los que se encuentran definitivamente incapacitados para ejercer la profesión por solicitar la baja de su matrícula, por fallecimiento, por cancelación de matrícula por causas disciplinarias y por razones de salud.

e) Honorario: Son aquellos que han sido designados bajo la calidad de tal, acorde al artículo 19 de la Ley 2317.

Artículo 15º: Para solicitar la baja de la matrícula deberá hacerlo por escrito, estar al día con el pago de la matrícula, no tener causas pendientes de índole disciplinaria y acreditar fehacientemente el no ejercicio de la profesión.

Cumplidos los requisitos, el Consejo Directivo resolverá si es viable la baja solicitada; caso

contrario se notificará al profesional fundamentando la negativa.

IV - De las multas

Artículo 16º: Serán reprimidos con multa de hasta diez veces el importe de la "cuota anual para el ejercicio profesional", los profesionales veterinarios que ejercieran actividades propias de su título sin estar debidamente matriculados en el Colegio. Las multas que se impongan deberán ser abonadas en el término de diez (10) días hábiles a contar desde su notificación.

V - De las elecciones

Artículo 17º: Los trámites preelectorales, la emisión del voto, el escrutinio y la proclamación de los electos, se ajustarán a las siguientes disposiciones.

Artículo 18º: El voto es obligatorio y secreto, salvo que la Asamblea autorice lo contrario, debiendo estar al día con la matrícula para sufragar.

Artículo 19º: La Asamblea designará tantas comisiones escrutadoras como sea necesario, con distribución alfabética del padrón. Servirá de padrón electoral la matrícula profesional en las condiciones en que se encuentre al 31 de enero. La convocatoria la hará saber el Consejo Directivo a todos los colegiados en condiciones de votar. El padrón deberá publicarse por lo menos sesenta (60) días antes de la fecha designada para la elección.

Artículo 20º: La elección se hará por votación directa de todos los colegiados en listas de candidatos presentadas con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha de los comicios, con nota dirigida al presidente de la Comisión Directiva y suscripta por lo menos por cinco (5) colegiados en pleno ejercicio de su derecho. Dentro de los primeros quince (15) días de publicadas las listas de profesionales, éstos harán las observaciones que consideren pertinente por inclusiones indebidas o exclusiones no justificadas. El Consejo Directivo resolverá en última instancia dichas observaciones dentro de los cinco (5) días de formulada. Resueltas las observaciones, se dispondrá la impresión definitiva del padrón, el que será considerado oficial a los efectos de la elección. Una vez impresos se distribuirá copia del mismo entre los colegiados, con quince (15) días de anticipación a la fecha del comicio. Solamente las listas que reúnan estas condiciones serán admitidas en la elección y los integrantes podrán designar un representante para fiscalizar el acto eleccionario y la labor de la mesa escrutadora.

Artículo 21º: Constituidas las mesas, la Secretaría distribuirá a las mismas los sobres recibidos, los que serán abiertos, depositándose en las urnas los sobres blancos, comunicándose los votos y

efectuando en el padrón los asientos respectivos. Luego se procederá a recibir los sobres de los presentes en la Asamblea. Terminado el acto, cada mesa escrutará con las constancias correspondientes, la que se entregará al Presidente de la Asamblea a efectos de la proclamación. Se comunicará a los mismos y al Consejo Directivo, dentro de la primera quincena posterior al acto, para que se constituya el nuevo Consejo.

Artículo 22º: El voto que el afiliado no concurrente remita a la Asamblea, será colocado en un sobre blanco adaptado y distribuido conjuntamente con la citación y orden del día, por el Consejo Directivo. Será remitido a la Asamblea dentro de un sobre mayor por certificada, con anotación al dorso del remitente y su firma. Deberá llegar al local de la Asamblea antes de la hora fijada en primera convocatoria. Pasado ese momento no será tenido en cuenta. Por secretaria se deja constancia de los votos recibidos a la hora indicada. Se votará por lista completa, debiendo las listas de los candidatos ser oficiales para lo que se requiera la presentación de diez (10) ejemplares de los mismos al Consejo Directivo antes del 31 de enero.

Artículo 23º: En caso de no presentación de listas se resolverá en la Asamblea la forma de elección entre los presentes. Las listas se confeccionarán con los miembros que expresen fehacientemente su deseo de integrarlas, estén o no presentes.

Artículo 24º: El Consejo Directivo será la autoridad máxima en todo lo relativo al acto eleccionario correspondiéndole resolver las cuestiones que se susciten con motivo del mismo. Las protestas serán presentadas ante el Consejo Directivo y éste, una vez terminado el acto electoral, junto con los demás antecedentes, se expedirá sobre el mérito de aquellas.

VI- Del Código de Ética

Artículo 25º: Se establece el Código de Ética de aplicación en jurisdicción de la Provincia de La Pampa y deberán ajustarse a sus disposiciones los profesionales veterinarios inscriptos en la matrícula del Colegio de Veterinarios de la Provincia de La Pampa.

Artículo 26º: El profesional incurrirá en falta de ética cuando cometa transgresión a uno o más de los deberes establecidos en el Código y a los principios básicos que se sustentan en su espíritu.

Artículo 27º: El carácter de las faltas de ética se calificarán según la siguiente escala: gravísima, grave, seria y leve.

Artículo 28º: La transgresión de sus normas será juzgada por el Tribunal de Ética y Disciplina, conforme al procedimiento y las sanciones establecidas en la ley.

VII - De la defensa de los miembros

Artículo 29º: El Consejo Directivo designará dentro de sus miembros, una subcomisión encargada de defender a los colegiados, en el derecho y libre ejercicio de la profesión, haciendo respetar la aplicación de todas las leyes, decretos y reglamentaciones existentes o a sancionarse, que se relacionen con la profesión veterinaria. Dicha subcomisión atenderá y resolverá, con acuerdo del Consejo Directivo, todas las denuncias y reclamos hechos por nota, firmados, sobre cualquier irregularidad que infrinjan las leyes, decretos o reglamentos vigentes.

Artículo 30º: Para el mejor cumplimiento de estos fines, el Colegio podrá, en caso necesario, contratar los servicios técnicos de profesionales para interpretar toda clase de acción legal en defensa de los colegiados.

Artículo 31º: El Colegio propiciará ante las autoridades estatales, la legislación que proteja a los veterinarios que adquieran como ejercicio de sus funciones, enfermedades o afecciones provocadas por trabajos insalubres o accidentes.

VIII - De los honorarios

Artículo 32º: Los profesionales deberán cobrar los honorarios determinados por el Colegio Médico de Veterinarios, quedando limitados por las pautas establecidas por el Código de Ética.

IX - De la biblioteca

Artículo 33º: Se regirá de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Estará dirigida y administrada por el Secretario del Consejo Directivo del Colegio, quien determinará los días y horas de su apertura.
- b) Llevará catalogadas todas las obras periódicas, folletos, etc. y los exhibirá dentro del recinto o salón de lecturas.
- c) Mantendrá el intercambio y canje de obras y publicaciones científicas, literarias y culturales, con otras instituciones y personas.
- d) Confeccionará un Reglamento Interno para regular el funcionamiento de la biblioteca.
- e) Someterá a conocimiento del Consejo Directivo toda idea o proyecto que juzgue de interés.
- f) Pasará nota al Consejo Directivo de las obras que hayan de adquirirse, del intercambio, canje, suscripción de revistas científicas del país y del extranjero y toda publicación que sea de interés para el buen nombre y prestigio del Colegio.
- g) La biblioteca podrá acogerse a los beneficios de las Comisiones Protectoras de Bibliotecas Populares, Nacional y Provincial.
- i) Podrá actuar en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 3º inciso k) de la ley.

X - De la revista

Artículo 34º: La publicación de la revista será dirigida y administrada por el Consejo Directivo y/o Comisión Especial designada para tal fin.

Artículo 35º: Son facultades del Consejo Directivo:

- a) Formar la mesa de redacción pudiendo requerir la colaboración de personas e instituciones;
- b) Designar corresponsal en el interior y fuera de la Provincia de La Pampa;
- c) Admitir o rechazar por mayoría de votos los trabajos que se presentan para su publicación;
- d) Establecer canje con las publicaciones de centros de estudios y con todos aquellos que la comisión resuelva;
- e) Enviar la revista a los Colegios Médicos Veterinarios que conserven relación con éste y a todas las reparticiones públicas o instituciones particulares que la Comisión considere conveniente;
- f) Contratar y/o tercerizar el armado, impresión, reparto y cobranza de la revista;
- g) Vigilar todo lo relativo a la administración y publicación.
- h) Prohibir la publicación de asuntos políticos y religiosos.

Artículo 36º: Los gastos que demande la revista estarán a cargo de la Tesorería del Colegio. El producto de avisos y suscripciones pertenecerá también al Colegio.

Dr. Héctor R. OTERMIN, Presidente- DR. José L. NAVARRO, Secretario.-

B. Of. 2738

PEMANEGO S.R.L.

1. Datos de Inscripción: PEMANEGO S.R.L. inscrita en el Registro Público de Comercio el día 8 de noviembre de 2002 en el Libro de Sociedades Tomo III/02 Folio 130/133 según Resolución N° 349/02 de fecha 08/11/02 Expte. 1175/02.-
2. Fecha del Instrumento de cesión: 20 de Enero de 2004.
3. Datos del Cedente: GOMEZ, Julio Horacio, argentino casado, Clase 1954, DNI 10.442.682, empleado, CUIT 20-10442682-5 con domicilio en calle Sarmiento 308 de la localidad de Miguel Riglos, La Pampa.
4. Datos de los cesionarios: a) PEDRUELO, Eugenio Teófilo, argentino, casado, clase 1962, DNI 14.253.592, de profesión apicultor, CUIT N° 20-14253592-1, con domicilio en Pasaje Deolinda Garro, Casa N° 13 de Miguel Riglos, Provincia de La Pampa B) MANGAS, Fernando Adrián, argentino, casado, clase 1975, DNI 24.523.159, de profesión apicultor, CUIT N° 20- 24523159-9, domiciliado en calle Malvinas Argentinas 245 de esta localidad, y c) NEVEU, Marcos, argentino, soltero, clase 1976, DNI 24.998.937, de profesión apicultor, CUIT N° 20-24998937-2, con domicilio en calle Chaco 390 de la localidad de Miguel Riglos, La Pampa.

5. Cantidad de cuotas cedidas: Sesenta (60) de valor nominal igual a \$100.- adquiridas por los cesionarios en partes iguales.

6. Redacción de la cláusula contractual modificada: "QUINTA: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000.-) dividido en doscientas cuarenta (240) cuotas de PESOS CIEN (\$ 100.-) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: a) el señor Eugenio Teófilo PEDRUELO suscribe ochenta (80) cuotas por un valor de Pesos ocho mil (\$ 8.000.-); b) el señor Fernando Adrián MANGAS suscribe ochenta (80) cuotas por un valor de Pesos ocho mil (\$ 8.000.-); y c) el señor Marcos Neveu suscribe ochenta (80) cuotas por un valor de Pesos ocho mil (\$ 8.000.-).- C.P.N. Horacio FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com..-

B. Of. 2738

**CENTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
"REALICÓ"**

Realicó, Junio de 2007

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA**

El Consejo Directivo del Centro de Industria y Comercio "Realicó", invita a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 2 de Julio del año 2007, en su sede social, sita en España 1855, a las 21 Hs., para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y Consideración Acta Anterior.-
- 2- Consideración Memoria, Balance e Inventario, correspondiente al Período 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006.-
- 3- Consideración de Cuentas de Gastos y Recursos correspondientes al período 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006.-
- 4- Elección de Vice-Presidente, Vice-Secretario, Vice-Tesorero, 3° y 4° Vocales Titulares 3° y 4° Vocales Suplentes, 3 Revisores de Cuentas Titulares y 3 Revisores de Cuentas Suplentes.-
- 5- Designación de 2 Asambleístas para suscribir el acta.-

Art. N° 30: Si a la hora convocada no hubiera la mitad más uno de los Asociados la Asamblea sesionará validamente 60 minutos más tarde, con el número de socios presentes.-

Néstor R. VILCHES, Presidente, Carlos A. BOGLIETTO, Secretario.-

B. Of. 2738

**ASOCIACIÓN EVANGÉLICA ASAMBLEA DE
DIOS DE LA PAMPA**

General Pico, Junio de 2007

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA**

Señores Asociados:

La Comisión Directiva de la Asociación Evangélica Asamblea de Dios de La Pampa, con domicilio legal en calle 15 bis N° 662 (oeste) de la ciudad de General Pico, convoca a ustedes a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 30 de Junio de 2007 a las 9,00 hs. en el local de la Asociación, sito en calle 15 bis N° 662 (oeste), de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la asamblea.-
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo, Gastos y Recursos, informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio N° 12, cerrado el 31/12/2006.-
- 3) Elección de dos socios para la mesa escrutadora.-
- 4) Elección según indica el estatuto social por el término de 1 año los miembros de Comisión Directiva: 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Prosecretario, 1 Tesorero, 1 Protesorero, 2 Vocales Titulares y 2 Vocales Suplentes miembros de la Comisión Fiscalizadora; 2 Revisores de Cuenta Titulares.-

NOTA: La Asamblea se realizará sea cualquiera el número de asistentes una hora más tarde de la fijada en la Convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados, con derecho a voto.-

Alfredo Luis ROBLEDO, Presidente, Cintia Beatriz ROBLEDO, Secretario.-

B. Of. 2738

**FEDERACIÓN DE CICLISMO DEL NORTE DE LA
PAMPA**

General Pico, Junio de 2007

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Debido que se debe efectuar la renovación parcial por renuncia y terminación de mandato de los miembros de la HONORABLE COMISIÓN DIRECTIVA, se convoca a ASAMBLEA ORDINARIA para el día 22 de Junio de 2007 a las 21:00 hs. en las instalaciones de FEDERACIÓN DE CICLISMO DEL NORTE DE LA PAMPA, sita en calle Ruta 1 KM. 80 de General Pico, para tratar los siguientes temas:

1. Designar los delegados para redactar y firmar el acta de asamblea.-
2. Considerar Memoria y Balance de la Honorable Comisión Directiva.-

3. Considerar la Constitución Directiva de acuerdo a lo prescripto en el art. 37° del Estatuto Social. Con la renovación parcial de autoridades de Comisión Directiva, cubriendo los siguientes cargos a saber: Vice-presidente, Tesorero, Vocal Titular 1°, Vocal Titular 2°, Vocal Titular 3°, Vocal Suplente 1°, Revisor de Cuentas Titular.-
Carlos WIDMER, Presidente; Guillermo VIGNA, Secretario.-

B. Of. 2738

**ASOCIACIÓN COOPERADORA
"GENERAL MANUEL N. SAVIO"**

General Pico, Junio de 2007

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señor Asociado:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos de esta Asociación, convócase a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria que se efectuará en nuestro local de calles 110 y 9 el día 22 de Junio de 2007 a las 18:00 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y Consideración del acta de la Asamblea anterior.-
 - 2) Razones de convocatoria fuera de término.-
 - 3) Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Nro. XV, que abarca el período 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006.-
 - 4) Renovación de autoridades.-
 - 5) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-
- Ing°. Carlos A. BALLESTEROS; Prof. Verónica E. DUARTE, Secretaria.-

B. Of. 2738

ALIANZA FRANCESA

Santa Rosa, Junio de 2007

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Unión Alianza Francesa, convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el día 21 de Junio de 2007, a las 19:30 horas en la sede de la Institución, sita calle Hilario Lagos N° 67 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Aprobación del acta anterior.-

2. Consideración y aprobación de memoria y balance del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006.-

3. Consideración cuota de socios.-

4. Renovación de la Comisión Directiva en todos sus cargos.-

SEGUNDA CONVOCATORIA

En caso de fracasar la Asamblea en la primera convocatoria por falta de quórum, cítase nuevamente a sus asociados para el mismo día a las 20:30 horas, para considerar el mismo orden del día.-

Rodolfo RODRIGUEZ, Presidente; Zulma ONGARO, Secretaria.-

B. Of. 2738

**CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA
PAMPA
LEY 1232**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL
ORDINARIA DE DELEGADOS**

La Caja de Previsión Profesional de La Pampa, convoca a Asamblea Anual Ordinaria de Delegados a realizarse el día viernes 22 de Junio de 2007 a las 18:30 horas, en la sede Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa, sito en calle 25 de Mayo N° 440 de la Ciudad de Santa Rosa – La Pampa-, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Constitución de la Asamblea: designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta.-
- 2) Considerar la Memoria y Balance, Estados Contables, Anexos e Informe de Sindicatura respecto del ejercicio anual cerrado el 31/12/2006.-
- 3) Considerar y eventualmente aprobar un cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el próximo ejercicio, pudiendo analizarse la proyección de entradas y erogaciones para otros ejercicios posteriores.
- 4) Considerar el reglamento al régimen de excepción al que hace referencia el artículo 5° inciso b) de la Ley 1232, modificada por la Ley 2304.-
- 5) Considerar, aprobar, modificar o rechazar las resoluciones que durante el ejercicio anterior hubiese adoptado el Directorio "ad-referendum" de la Asamblea de Delegados, incluso las reglamentaciones y resoluciones generales normativas puestas en vigencia en el mismo lapso.-
- 6) Establecer las líneas generales de desenvolvimiento de la Institución, instruyendo en tal sentido al Directorio.-
- 7) Aprobar los planes para el otorgamiento de prestaciones y beneficios.-
 - a) Modificación al régimen del Subsidio por Maternidad.-

- 8) Establecer el valor del módulo profesional para el año 2.008 y las pautas de su actualización periódica por parte del Directorio.-
- 9) Tratamiento y decisión del pedido de afiliación de profesionales sociólogos.-
- 10) Poner en funciones a las Autoridades de la Caja que resultaron electas con motivo de las listas únicas presentadas el 31 de diciembre de 2006.-

Nota: No alcanzándose el número de la mitad más uno de los Delegados para la Hora 18:30, una Hora más tarde se reunirá validamente la Asamblea con los Delegados presentes, excepto si hubiese menos de ocho (8), excluidos los miembros del Directorio (Artículo 34° inciso b) Ley 1232.-

Escribano Felix Dardo VALLEJO, Presidente;
M.M.O. Silvio Adrián HAAG, Secretario.-

B. Of. 2738

**ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA
ESPECIAL NRO. 2**

Santa Rosa, Junio de 2007

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA**

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Junio de 2007, a las 15 horas, en el local de la Escuela, sito en la calle 9 de Julio 555 de esta ciudad, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios activos presentes para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.-
2. Lectura y consideración de la Memoria y Balance cerrado al 31-8-06.-
3. Renovación parcial de la Comisión directiva: presidente y dos vocales por cese de mandato.-
4. Renovación total Comisión Revisora de Cuenta.-

Art. 30: Tanto para las Asambleas Ordinarias, como para las Extraordinarias se requerirá por lo menos la presencia de un tercio de los asociados. En caso de que no concurriera este número la reunión podrá realizarse una (1) hora más tarde que la fijada en la Convocatoria con el número de socios que se encuentre presente.-
MOLLEKER Raúl, Presidente.- Dra. Mabel MERCADO, Secretaria.-

B. Of. 2738

CLUB BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Victorica, Junio de 2007

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑORES SOCIOS:

De acuerdo a lo que establece nuestro Estatuto Social, se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 11 de Junio de 2007 a las 20 horas, en la instalaciones del club Banco de la Nación Argentina en la localidad Victorica, para tratar lo siguiente:

1. Designación de dos (2) socios presentes, para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.-
2. Lectura de la Memoria, consideración y aprobación, Balance General, cuadro demostrativo e informe de la comisión revisoras de cuentas, correspondiente los ejercicios económicos cerrados el 31 de Diciembre de 2006.-
3. Renovación total de la comisión directiva:
 - a) Elección de Presidente.-
 - b) Elección de Pro-Secretario.-
 - c) Elección de Tesorero.-
 - d) Elección de dos vocal titular.-
 - e) Elección de dos vocales Suplentes.-
 - f) Elección de tres revisores de cuentas.-
4. Determinar cuota societaria.-

NOTA: De acuerdo al Art. 56 de nuestro Estatutos Sociales, la Asamblea se realizará en el local y en la hora indicada en la convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no hubiere reunido la mitad más uno con derecho a votar.-

Néstor Fabián CORREA, Vicepresidente a/c Presidencia.- Osvaldo José NICOLAS, Tesorero.-
Pablo C. MENDIARA, Secretario.-

B. Of. 2738

EMPRENDIMIENTOS GASTRONOMICOS S.R.L

Instrumento Privado de constitución de fecha 14/05/07. Socios: Méndez, Juan Manuel, nacido el 13/01/1981, soltero, DNI 28.659.506, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Gral. Pico N° 247, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa; Sabaidini Erick Omar, nacido el 20/09/1965, soltero, DNI 17.474.753, de profesión comerciante, domiciliado en la Avda. Argentino Valle N° 173, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, ambos argentinos. Denominación Social: "EMPRENDIMIENTOS GASTRONOMICOS S.R.L". Domicilio: Hilario Lagos N° 467, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa. Plazo de duración 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Restaurante: por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a la explotación y administración de restaurantes, con el desarrollo de cualquier actividad vinculada al servicio gastronómico; realización de cualquier tipo de espectáculos o shows en vivo, prestar servicio de bar y expendio de bebidas pudiendo en

consecuencia importar, exportar, otorgar representaciones, adquirir materias primas, vender todo tipo de mercaderías relacionadas con el objeto de la sociedad, administrar bienes de terceros y realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. b) Eventos: realización de eventos en general, promociones, fiestas infantiles, campañas publicitarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros. Para el cumplimiento de este fin social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos autorizados por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la misma.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social: Pesos veinte mil (\$20.000,00). Administración: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. Plazo de duración 99 años. Cierre ejercicio 31/12 de cada año. Gerente: Juan Manuel Méndez, con domicilio real y legal en la calle Gral. Pico N° 247, Santa Rosa, La Pampa. Firma: Martín García Salvetti, CPN, autorizado por instrumento privado de fecha 14/05/07.- GARCÍA SALVETTI Martín.-

B. Of. 2738

COMISIÓN DE APOYO DEL JARDÍN MATERNAL MUNICIPAL MAMITA'S.

Ingeniero Luiggi, Junio de 2007

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La comisión de apoyo del Jardín Maternal Municipal Mamita's convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizar el día 15 de junio de 2007 a las 18.30 hs. en la sede del citado jardín de acuerdo a lo establecido en el título III inciso A del estatuto a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Lectura del acta anterior.-
 - Renovación de los miembros de la Comisión de Apoyo.-
 - Designación de dos socios para firmar el acta en nombre de la Asamblea.-
- Presidente, Bibiana ALEGRE.- Vice-presidente, Claudia AIME.-

B. Of. 2738

ASOCIACIÓN CIVIL "CLUB ESTUDIANTES"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Santa Rosa, Junio de 2007

En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los veintidós días del

mes de Mayo del año dos mil siete, previamente citados, se reúnen los siguientes miembros de Comisión Directiva: Sr. Julio TAMBORINI, Sr. Julio SECCO, Sr. Eduardo KOHLER, Sr. Manuel ROMERO, Sr. Nelson BERENGAN, Sra. Silvia LOPEZ URCOLA, quienes se abocan al tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. - MOTIVO DE LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

Los presente, atentos al estado de haber iniciado el camino de regularización de la situación de la Institución ante el órgano rector, tal como se señalara oportunamente, deciden elaborar la pertinente Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria. Se busca reunir a la familia del Club, dado que se cree que es el momento oportuno, por que se ha producido un acercamiento y florecimiento de la masa societaria, en contraposición a años anteriores. Dicha situación es motivada por las diferentes actividades realizadas en la cultural, social y deportivo.-

II. - CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA:

De conformidad a las normas estatutarias se convoca a los señores Asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, para el día veintisiete de Junio de dos mil siete, a las 19. hs. en la sede de la Institución, calle Moreno N° 651, de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea Anterior.-
 - 2) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Gastos, Recursos e informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio comprendido entre 01 de Julio 2004- 30 de Junio 2005; 01 de Julio 2005 - 30 de Junio 2006.-
 - 3) Designación de catorce (14) Miembros por finalización de mandato, conforme al siguiente detalle: un (1) Presidente, un (1) Vice-Presidente, un (1) Secretario, un (1) Pro-Secretario, un (1) Tesorero, un (1) Pro-tesorero, cuatro (4) Vocales Titulares, dos (2) Vocales suplentes, dos (2) Revisores de Cuentas.-
 - 4) Designación de Dos (2) Asociados para rubricar junto a Presidente y Secretario el presente Acta de Asamblea.-
- ("Estatuto Social Art. 27: Las Asambleas se celebran validamente aun en los casos de reformas de Estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiese renunciado la mitad mas uno de los socios con derecho a votar").-
- Fdo: Arq. Julio Cesar Tamborini, Vice-Presidente, Dra. Silvia Lopez Urcola, Secretaria.-

B. Of. 2738

**INSTITUTO PRIVADO DE
ENSEÑANZA SECUNDARIA
GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN**

Miguel Riglos, Junio de 2007

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones sitas en calle Belgrano 321, el día 21 de Junio de 2007, a las 19:00 Hs. para considerar toda la documentación correspondiente al ejercicio iniciado el 01/01/2006 y finalizado el 31/12/2006 que se detalla en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.-
2. Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.-
3. Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadro Anexo I, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, todos correspondientes al ejercicio iniciado el 01/01/2006 y cerrado el 31/12/2006.-
4. Renovación parcial de la Comisión Directiva. Se deberán elegir siete vocales titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Nora Graciela Svachca, Gustavo Luis Giaccardi, Osvaldo Ardiles, Elsa Turrin, Claudia Beier, Marisabel Abelairas por terminación de mandatos y Mirta Noemí Delgado por renuncia y un vocal suplente por el término de dos años en reemplazo de la señora Sandra Carranza por terminación de mandatos. También deberán cubrirse los cargos de Revisor de Cuentas Titular por un año en reemplazo de la Sra. María Teresa Chaves por renuncia y Revisor de Cuentas Suplente por el término de un año en reemplazo del Sr. Alberto Sánchez por terminación de mandato.-

Nota: Si en primera convocatoria no se lograra la concurrencia de la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, las asambleas se realizará válidamente una hora después de la fijada inicialmente cualquiera sea el número de socios presentes.- Nora SVACHCA, Presidente.- Cecilia MARINI, Secretaria.-

B. Of. 2738

**ASOCIACIÓN PAMPEANA ANTONIO Y
AGUSTÍN NORES MARTINEZ DE CRIADORES
Y CAZADORES**

Santa Rosa, Junio de 2007

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme a lo establecido en los artículos 26°, 27°, 28° y 29° de los Estatutos de la Asociación, se convoca a los señores Asociados a la Asamblea

General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de Alberdi N° 945 el día 23 de junio de 2007 a las 21:00 horas con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Fondos, Notas a los Estados Contables, Anexo I Cuadro de Recursos, Anexo II Cuadro de Gastos e Informe de los Revisores de Cuentas, por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2006.-
2. Gestión de los miembros de la Comisión Directiva.-
3. Renovación parcial de Autoridades por finalización de los mandatos de presidente, tesorero, secretario, vocales, vocales suplentes y revisores de cuentas, y elección de un presidente por renuncia.-
4. Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta de Asamblea.-

Artículo 29° del estatuto: "Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reformas del Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a votar. [...]".-

La Comisión
B. Of. 2738

ACEITES VEGETALES LA PAMPA S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: Aviso Ley 21357.- Constitución de la Sociedad "ACEITES VEGETALES LA PAMPA S.R.L.".- Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19550, se comunica: I) COMPONENTES: Fernando Antonio VICENTE, casado, argentino, D.N.I. 12.719.841, 48 años de edad, Ingeniero en Producción Agropecuaria, domicilio en Calle 20 N° 1100 (Norte), General Pico, La Pampa; Leonardo Emilio FERNANDEZ, casado, argentino, D.N.I. 11.287.797, 52 años de edad, Ingeniero Rural, domiciliado en Avenida del Sesquicentenario N° 4540, Los Polvorines, Prov. Buenos Aires; Roberto Enrique IRIARTE, casado, argentino, D.N.I. 13524933, 47 años de edad, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Calle 109 N° 737, General Pico, La Pampa.- II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 9 de Mayo de 2007.- III) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: La Sociedad se denomina "ACEITES VEGETALES LA PAMPA S.R.L.".- IV) DOMICILIO: En Jurisdicción de General Pico, La Pampa, calle 20 N° 1100 (Norte).- V) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros, tanto dentro como fuera del país a las siguientes actividades: 1)

COMERCIALES: Compra, venta, permuta, importación, exportación, reexportación, fabricación, manufactura, consignación y distribución, almacenamiento, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo de productos: I.a) Productos de tipo agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; I.b) Semillas, cereales, oleaginosos y, en especial aceite de girasol alto oleico y girasol tradicional, de colza y/u otros; envases textiles o plásticos, agroquímicos, herbicidas, insecticidas, curasemillas, fungicidas, coadyuvantes, fertilizantes, reguladores del crecimiento, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; I.c) Acopio, depósito, comercialización y producción o multiplicación de semillas, cereales y oleaginosos, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia; I.d) Combustibles de toda clase, lubricantes, materiales y repuestos para automotores, motos y aeronaves, neumáticos, cámaras y llantas para todo tipo de vehículos automotores o no; I.e) Automotores, camiones, acoplados, rodados, motores, cosechadoras, sembradoras, tractores y maquinarias agrícolas en general, como asimismo, sus repuestos y la explotación de taller de reparación, service y pintura.- I.h) Efectuar toda clase de operaciones y/o contrataciones con cláusulas especiales con relación a canje de cereal, oleaginosos, carne, combustible, lubricantes o maquinarias de todo tipo.- II. AGROPECUARIAS: a) Explotación de establecimientos agropecuarios dedicados entre otras actividades a la agricultura, ganadería, tambos, cabañas, fruti horticultura, apicultura propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; b) Explotación de semilleros, dedicados a la siembra, multiplicación, clasificación, embolsado y venta de semillas, c) Explotación de criaderos de semillas y, toda actividad relacionada directa o indirectamente con la obtención de nuevos cultivares de especies vegetales a partir de la selección de cultivares ya existentes por los métodos tradicionales o por el empleo de la biotecnología u otras formas de modificación genética, d) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinadas a la forestación y; e) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras.- III) TRANSPORTES: Explotación de todo lo concerniente al transporte terrestre de pasajeros y carga en todo el territorio nacional por automotor, microómnibus, colectivos, tráfico, etcétera, en general lo vinculado con la actividad del transporte,

explotación de concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte terrestre de pasajeros y carga; por recorrido actualmente autorizado y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías servicio regular de línea, excursión, turismo, servicios contratados y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplen las ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y/o nacionales vigentes en la materia.- Podrá igualmente gestionar y realizar transporte internacional de pasajeros y cargas; operar como agencia de viajes y turismo y establecer sucursales en cualquier lugar del territorio nacional.- IV) SERVICIOS: IV.a) Prestación de servicios agropecuarios, tales como fumigación, pulverización y fertilización aérea y/o terrestre, arada, siembra, trilla, servicios agroaéreos y todo otro servicio relacionado con la actividad agropecuaria, con maquinarias propias y/o alquiladas; IV. b) Prestación de servicios de recolección y acondicionado de miel y, todo otro servicio relacionado con la actividad apícola.- IV.c) Servicios de asesoramiento y consultoría integral.- En todos los casos la prestación podrá efectuarse por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva.- IV.d) Servicios de Turismo: Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería, hospedaje urbano y rural turismo de aventura, cotos de caza y/o cualquier actividad, productos o bienes que se encuentren relacionados con la hotelería u hospedaje en general.- V) FRIGORÍFICAS: Mediante la explotación, directa o a través de terceros, de todo tipo de establecimientos frigoríficos y/o faenadores de animales de cualquier tipo y especie, destinados al consumo, incluyendo el trozado, chacinado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados; VI) INDUSTRIALES: a) mediante la instalación de establecimientos dedicados a la industria aceitera (moliendas), la industrialización, elaboración y procesamiento de todo tipo de productos derivados de la misma, elaboración de harinas e industrialización de cereales, oleaginosos y otros productos de origen agropecuario.- Y b) faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de los productos agropecuarios. VII) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- VIII) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías

reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizar las operaciones comprendidas en la Ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin mas limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Estatuto.- VI) PLAZO: La duración de la Sociedad se fija en 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- VII) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social queda fijado en la suma de DOCE MIL PESOS (\$ 12.000,-), dividido en mil doscientas cuotas de pesos diez (\$10.-) cada una; las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad en dinero en efectivo en éste acto.- ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo del número de gerentes que determine la reunión de socios entre un mínimo de uno y un máximo de diez.- Los gerentes podrán ser socios o no y la duración de sus cargos será por tiempo indeterminado.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal y uso de la firma social estará a cargo del o de los gerentes designados.- En el caso de elección de dos o más gerentes, éstos actuarán en forma conjunta, separada o indistinta.- GERENTE: Fernando Antonio VICENTE.- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de abril de cada año.- SANTA ROSA,...de mayo de 2007.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA.-

B. Of. 2738

METILEO FOOT-BALL CLUB

Metileo, Junio de 2007

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a realizase en las instalaciones de nuestra institución el día 23/06/2007 a las 20.00 hs. en su primera convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios finalizados el: 31/12/2.005 y 31/12/2.006.-

- 3) Renovación total de la Comisión Directiva.-
- 4) Elección de 2 (dos) asambleístas para refrendar el acta.-

Nota: De acuerdo a lo establecido en el art. 52 de nuestro estatuto social la asamblea se realizará en el local, en la hora y fecha fijada en la convocatoria. La misma se celebrará con los socios presentes una hora después de la establecida en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los socios activos en condiciones de votar, debiendo estar al día con sus cotizaciones.- LOPEZ, Raúl, Presidente.- Juana PANZA, Secretario.-

B. Of. 2738

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS

Macachín, Junio de 2007

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se comunica a los Señores Socios y Público en general que la Asamblea General Ordinaria prevista para el día 09 de Junio próximo ha sido prorrogada para el día 26 de Junio de 2007 a las 19:00 Hs en la sede social de la Institución, sita en la calle Corrientes N° 632.-

Por lo que de acuerdo a lo previsto en los artículos 22 y 28 del Estatuto de ésta institución, se convoca nuevamente a los Señores Socios y Público en general a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la fecha y lugar antes indicado para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 (dos) asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.-
2. Presentación de MEMORIA, BALANCE Y CUADRO DEMOSTRATIVO DE RECURSOS Y GASTOS; correspondiente al Ejercicio comprendidos entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2006;
3. Renovación parcial de la Comisión Directiva de acuerdo a lo que establece el Estatuto de la Institución.- Juan José RENE, Presidente.- M. Julia TORRELLA, Tesorero.-

B. Of. 2738

EL ÁGUILA S.R.L.

La sociedad denominada EL AGUILA S.R.L. hace saber que se celebró el siguiente contrato de compraventa de fondo de comercio: EL AGUILA S.R.L. con domicilio real en calle 17 N° 1440 de General Pico, La Pampa, en adelante denominado el vendedor, por una parte, y por la otra, la señora Sara Eugenia NUÑEZ, DNI N° 22.034.488, Argentina, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio real en calle 24 N° 738 planta alta de General Pico, La Pampa, en adelante denominada

la compradora, convienen: EL AGUILA S.R.L., vende, cede, transfiere, y entrega en posesión a la compradora Sara Eugenia NUÑEZ, y ésta acepta en tal carácter, parte del comercio denominado EL AGUILA, el que se subdivide diferenciándose de la siguiente manera: Una parte, la cual se vende, dedicada a la venta al por mayor de pan y otros productos de panadería; alimentos envasados preparados sobre panificados tales como sandwiches, pizzas, empanadas y similares; productos de rotisería, productos alimenticios y bebidas; otra parte, que no se vende, a la venta al por menor de los mismos productos que seguirá a cargo de EL AGUILA S.R.L. Ambas partes elaboraran la parte que venden. La marca EL AGUILA podrá ser usada por la compradora y por el vendedor o sus socios en caso de disolución de la sociedad. No se transfieren cuentas deudoras ni acreedoras. Se fija como precio de este contrato el valor equivalente a cinco docenas de sándwiches triples de miga diarias durante ochenta y cuatro meses -7 años- que se pagarán en forma mensual y consecutiva a partir del mes de noviembre de 2007. El personal en relación de dependencia con que cuenta actualmente EL AGUILA S.R.L. que será absorbido por la compradora reconociendo su antigüedad, categoría y salario se detalla en anexo a esta cláusula. A todos los efectos legales el domicilio del negocio que se transfiere se fija en calle 24 N° 740, planta baja, de General Pico, La Pampa. La Sra. Rosa Ester RUIZ, socia de EL AGUILA S.R.L., que con MIGUEL ANGEL GARCIA constituyen el 100 % del capital social de la misma, presta su conformidad al acto realizado y manifiesta su aceptación de todos los términos del presente contrato. Las partes constituyen domicilio especial en los arriba fijados, en los que serán válidos todas las notificaciones y requerimientos que se efectúen.- Miguel A. GARCIA.-

B. Of. 2738

EL SURCO TRACTORES S.A.

General Pico, Junio 2007

CONVOCATORIA

Sres. Accionistas:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 22 de

junio de 2007 a las 9 horas en Calle 5 N° 814 de General Pico (L.P.) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros Anexos y Dictamen del Auditor relativos al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2007.-
- 2) Aprobación de la gestión del Directorio y consideración de sus honorarios con eventual pago en exceso de acuerdo con el artículo 261 de la Ley 19550.-
- 3) Destino del resultado a distribuir.-
- 4) Determinación del número de directores y elección de los que correspondan.-
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.-

Nota: a) Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.-

- c) De no reunirse el quórum necesario para poder deliberar, la asamblea se celebrará el mismo día una hora después de la fijada para la primera convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones presentes con derecho a voto.- Dario E. RODRIGUEZ, VICE-PRESIDENTE.-

B. Of. 2738

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**RESULTADO LLAMADO A CONCURSO****Res. N° 313 -18-V-07- Art. 1º.-**

Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, de acuerdo al informe producido por la Junta Examinadora, el puntaje obtenido por los agentes Vicente Luis REQUEJO y Carlos Horacio SARDIÑA, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente, al agente que se detalla en el mismo.-

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo vacante Categoría uno (1) - Rama Administrativa, de la Dirección General de Estadística y Censos.-

APPELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
REQUEJO, Vicente Luis	6,051	9,831	15,882
SARDIÑA, Carlos Horacio	5,998	9,086	15,084

ANEXO II

Promoción sobre Concurso Interno para cumplir tareas en la Dirección General de Estadística y Censos, convocado por Resolución N° 688/06.-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORIA		N° DE PUESTO
		Anterior	Promoción	
REQUEJO, Vicente Luis	11.040.777	2	1	9802

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**RESULTADO LLAMADO A CONCURSO**

Res. N° 1818 -28-V-07- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial, por una vez, el nombre del concursante con mayor puntaje, correspondiente al concurso interno convocado por Resolución N° 1266/06, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, a la agente CABOT, Carina Alejandra; de la categoría 2 Rama Administrativa- Ley 643; a la categoría 1 –Rama Administrativa- del citado texto legal.-

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo Vacante Categoría 1 –Rama Administrativa- Ministerio de Bienestar

Social.-

Apellido y Nombre: CABOT, Carina Alejandra.
Legajo: 18590. Puntaje: 15,85.-

Se deja constancia que no se publica el nombre del otro concursante por no haber reunido en la prueba de oposición el puntaje mínimo establecido en el artículo 214 de la Ley 643.-

FE DE ERRATAS

BOLETÍN OFICIAL N° 2737 - Página N° 1192 - 1ra. Columna - Donde dice: **Decreto N° 1080 -22-V-07- Art. 1°.-** Debe decir: **Decreto N° 1080 -18-V-07- Art. 1°.-**

Página N° 1209 - 2da. Columna- Donde Dice: NPoder Ejecutivo de la Provincia de ... Debe Decir: Poder Ejecutivo de la Provincia de...